BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV | 22 de junio de 2015 | Número 117

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 104/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón. 21704

ORDEN de 22 de mayo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 21706

ORDEN de 26 mayo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 21707

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos. 21708

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 102/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21714

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza. 21715

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Unidad de Pruebas Funcionales no Invasivas en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza. 21716

csv: BOA20150622

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21717

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 21722

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna horizontal, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial. 21729

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. 21736

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería..... 21745

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (8/2015)..... 21754

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (92015 puestos base analistas de laboratorio). 21761

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (102015 puestos base auxiliares de laboratorio). 21769

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Laboratorio de Robótica del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza. 21776

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza..... 21777

csv: BOA20150622

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza..... 21778

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA de la Universidad de Zaragoza. 21779

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 101/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de seis fincas, sitas en el término municipal de Benasque (Huesca), afectadas por las obras de acondicionamiento de la carretera A-2617. 21780

DECRETO 103/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D.ª Ángela Guillén González a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón. 21782

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de un vertedero de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Utrillas (Teruel) (Número de Expediente INAGA 500501/01/2014/12255). 21783

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 499 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 11, del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), y promovida por Explonafa, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/01840). 21790

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 318 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcelas 115 y 139, del término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), y promovida por BJM Agroxea, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/01/2014/09102). 21792

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 38 y 46, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Terbo, S.A. (Número Expte: INAGA 500601/02/2014/08342). 21797

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 624 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcelas 79 y 80, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), y promovida por D.ª Pilar Auría Ciudad (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05691). 21806

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 105/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2015-2016..... 21815

csv: BOA20150622

DECRETO 106/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 21829

ORDEN de 16 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en modalidad semipresencial, en la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2015-2016. 21838

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas durante el curso 2015-16. 21841

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, durante el curso 2015-16 21854

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el Instituto de Educación Secundaria "Emilio Jimeno" de Calatayud (Zaragoza), en colaboración con empresas para la formación de profesionales del sector administrativo. 21863

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial en el Instituto de Educación Secundaria "Emilio Jimeno" de Calatayud (Zaragoza), en colaboración con empresas para la formación de personal de instalación y mantenimiento..... 21872

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), relativo al P.O. 393/2012. 21881

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE HUESCA
EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, relativo a divorcio de contradicción 400/2014. 21882

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de un contrato de servicios. 21883

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de un contrato de servicios. 21885

csv: BOA20150622

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro. 21887

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 6 HMS/16 - Suministro de material para nutrición parenteral. 21889

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de arrendamiento de equipo de topografía destinado a la sección de topografía del Servicio de Información Geográfica, mediante procedimiento abierto. 21890

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de renovación de la licencia de software ExStream Dialogue, mediante procedimiento abierto. 21891

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de certificado de modificación y nuevos estatutos de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Autoescuelas (AEA). 21892

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Repsol Butano, S.A. sobre autorización administrativa del centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Ariza. 21893

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al registro de parejas estables no casadas. 21894

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50/0984/15, 50/01021/15, 50/01038/15, 50/01061/15, que se detallan en el anexo. 21895

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de los expedientes sancionadores número 50.012/15-C, 50.024/15-C, 50.033/15-C y 50.007/15-C que se detallan en el anexo. 21896

csv: BOA20150622

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 104/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

El Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, vino a renovar el Sistema de Acción Social de los empleados públicos que prestan servicios en el ámbito sectorial de Administración General de esta Administración.

El 30 de abril de 2015 y en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, se acordó por los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF adaptar las reglas sobre el cómputo de la prestación de los servicios necesarios para la concesión de las ayudas del Sistema de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con objeto de garantizar la misma cobertura en estas ayudas a todos los empleados públicos de este ámbito sectorial con independencia de su jornada de trabajo, sin perjuicio de la necesaria concurrencia del resto de requisitos establecidos para la concesión de cada una de ellas.

Asimismo, se incorpora al citado Reglamento una nueva disposición adicional, la sexta, con una previsión para el supuesto de incompatibilidad de percepción de ayudas por el mismo solicitante y el mismo hecho causante, sometidas a diferentes regímenes sectoriales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 75.13.ª la competencia compartida en materia de régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración Local, sin perjuicio de la competencia exclusiva del Estado para establecer las bases de régimen estatutario de los funcionarios, conforme al artículo 149.1.18.º de la Constitución.

El Decreto 208/1999, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en su artículo 2.2, a) que corresponde al Gobierno de Aragón aprobar los Reglamentos relativos al régimen de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por su parte, el artículo 1.k) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública atribuye la competencia a este Departamento en la elaboración de los proyectos normativos sobre régimen estatutario de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero y en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, previo acuerdo unánime de 30 de abril de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración General, y previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública de Aragón, de la Inspección General de Servicios y del Servicio de Administración Electrónica, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de junio de 2015,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón.*

El Reglamento que regula el sistema de ayudas de Acción Social a favor de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 176/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, queda modificado como sigue:

csv: BOA20150622001

Uno. Se suprime el apartado tercero del artículo 2.

Dos. El actual apartado cuarto del artículo 2 pasa a ser el apartado tercero con la siguiente redacción:

"Aquel personal que reduzca su jornada por guarda legal o interés particular percibirá, durante el tiempo que dure la misma, la totalidad de la ayuda solicitada de acuerdo con su jornada de trabajo".

Tres. El actual apartado quinto del artículo 2 pasa a ser el apartado cuarto con su misma redacción.

Cuarto. Se añade una nueva disposición adicional, la sexta, con la siguiente redacción:

"Resultará incompatible la percepción de dos o más ayudas de Acción Social por el mismo solicitante, sometidas a diferentes regímenes sectoriales, cuando se refieran al mismo hecho causante. En este caso, se dará prioridad a la solicitud presentada en primer lugar".

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta del Acuerdo de 30 de abril de 2015, por el que se adaptan las reglas sobre el cómputo de la prestación de los servicios necesarios para la concesión de las ayudas de Acción Social a favor de los empleados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ratificado por el Acuerdo de 22 de mayo de 2015, del Gobierno de Aragón".

Zaragoza, 11 de junio de 2015.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL

csv: BOA20150622001

ORDEN de 22 de mayo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha solicitado la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T.17483, Inspector/a Farmacéutico/a, adscrito a la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, se modifica la denominación a Asesor/a Técnico/a, se incluye la Clase de especialidad 200365 y se modifican las Características a “Funciones propias de asesoramiento en materia de inspección sanitaria y de mayor responsabilidad”.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL

csv: BOA20150622002

ORDEN de 26 mayo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas con el fin de homogeneizar los puestos de Coordinador/a Provincial de Áreas Medioambientales.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 52224, Coordinador/a Provincial de Áreas Medioambientales, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se incluye en Observaciones “Turnicidad”.
- Puesto número R.P.T. 52228, Coordinador/a Provincial Medioambiental, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se modifica la Denominación a “Coordinador/a Provincial de Áreas Medioambientales”, las Características a “Funciones propias del puesto de coordinación de áreas medioambientales en el ámbito de la provincia” y se incluye en Observaciones “Teruel”.
- Puesto número R.P.T. 52243, Coordinador/a Provincial Medioambiental, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica la Denominación a “Coordinador/a Provincial de Áreas Medioambientales”, las Características a “Funciones propias del puesto de coordinación de áreas medioambientales en el ámbito de la provincia” y se incluye en Observaciones “Zaragoza y Turnicidad”.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de mayo de 2015.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL

csv: BOA20150622003

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos.

La Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 71.22.ª de su Estatuto es titular de la competencia exclusiva sobre normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente, que incluye la planificación de la prevención y eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático. Así mismo le corresponde a la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 75.3.ª del estatuto, la competencia compartida sobre protección del medio ambiente, que, en todo caso, incluye la regulación del sistema de intervención administrativa de los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de afectar al medio ambiente, y la prevención y corrección de la contaminación atmosférica.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, establece el régimen jurídico relativo a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, graduando el nivel de intervención administrativa de dichas actividades en función de su potencial contaminador según el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se incluye en su anexo IV.

El Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, tiene por objeto la actualización del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera contenido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como establecer determinadas disposiciones básicas para su aplicación y unos mínimos criterios comunes en relación a las medidas de control de las emisiones que puedan adoptar las comunidades autónomas para las actividades incluidas en dicho catálogo. Entre otros aspectos, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, establece los criterios generales referentes a la autorización y notificación de las instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera, las obligaciones de los titulares de las actividades en relación a las emisiones y su control, así como los requisitos relativos a los procedimientos de control, si bien deja sin concretar algunos aspectos, como las frecuencias de los controles, y permite excepciones a lo establecido en el propio real decreto, siempre y cuando dichas excepciones hayan sido previamente aprobadas por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Por otro lado, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, deroga la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, si bien la referida orden sigue vigente en aquellas ciudades y comunidades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, como es el caso de Aragón, y en tanto no se dicte esa normativa. En dicha orden se establecen las frecuencias de control de emisiones en función de la potencial emisión de contaminación atmosférica de la actividad, los requisitos de las instalaciones de toma de muestras, los modelos de libros de registro y otros aspectos como el cálculo de las dimensiones de las chimeneas.

En lo que se refiere a las instalaciones para toma de muestras, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 que las instalaciones para el muestreo de los contaminantes deben estar diseñadas de acuerdo a la norma UNE-EN 15259:2008, salvo que el órgano competente establezca otras especificaciones técnicas equivalentes, mientras que la Orden de 18 de octubre de 1976, establece en su anexo III las características que deben cumplir las instalaciones para mediciones y toma de muestras en chimeneas. En este sentido, la práctica ha demostrado que la norma UNE-EN 15259:2008 es, en ocasiones, incompatible con las instalaciones para toma de muestras que se hubieran diseñado en instalaciones existentes de acuerdo al anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, suponiendo en esos casos un elevado coste adaptar las chimeneas a la nueva normativa.

En lo que se refiere a la representatividad del muestreo y evaluación de los resultados, la Orden de 18 de octubre de 1976, sólo establece en su artículo 21.2 unos criterios muy generales, mientras que no incorpora criterios para asegurar la calidad de los datos, de cara a comparar los resultados obtenidos con los límites establecidos para cada instalación. Por ello, mediante la presente orden, se establecen los requisitos mínimos de representatividad del muestreo y de calidad de resultados, así como el criterio para evaluar los resultados, todos ellos basados en el Documento BREF de referencia de los Principios Generales de Monitorización aprobado en el año 2003.

csv: BOA20150622004

En lo que se refiere a los métodos de análisis de emisiones a la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, establece, también en su artículo 7, que dichos análisis se realizarán con arreglo a las normas CEN existentes, salvo que el órgano competente establezca otras especificaciones técnicas equivalentes. No obstante, para el análisis de gases de combustión provenientes de instalaciones de combustión o incineración no afectadas por los Reales Decretos 430/2004, de 12 de marzo y 815/2013, de 18 de octubre, las normas CEN existentes conllevan un elevado coste de control y son de muy difícil cumplimiento incluso para los organismos de control autorizados, existiendo métodos alternativos mediante los que se obtienen resultados equivalentes.

Así mismo, el artículo 8 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, establece que los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán mantener debidamente actualizado, de acuerdo al procedimiento, contenidos y formatos que el órgano competente establezca, un registro que incluya al menos, datos relativos a la identificación de cada actividad, de cada foco emisor, y de su funcionamiento, emisiones, incidencias, controles e inspecciones. Los citados titulares deberán conservar en el citado registro la información relativa a un periodo no inferior a diez años y deberán comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma la información registrada de acuerdo a los contenidos, procedimientos y formatos que ésta establezca.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, modificada por la Orden de 17 de enero de 2001, del mismo Departamento, se establecen los modelos de libros de registro que deben llevar todas las instalaciones industriales para hacer constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 18 de octubre de 1976. Dichos modelos de libro de registro no cumplen todos los requisitos de registro establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por lo que se hace necesario desarrollar por la comunidad autónoma el contenido y formato del registro de emisiones que deben llevar los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Por otro lado, los libros de registro actuales tienen su formato en papel y deben ser diligenciados por la Administración, aspectos que hoy en día se consideran desfasados e innecesarios para que tanto los titulares de las instalaciones como la administración puedan llevar un adecuado registro y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera. De acuerdo con todo ello, mediante la presente orden se establece el contenido y formato del registro de emisiones a la atmósfera que deben llevar las actividades incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, derogando simultáneamente las Órdenes de 15 de junio de 1994 y de 17 de enero de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, para evitar duplicidades.

El Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente, incorpora mediante su disposición adicional cuarta, una previsión de regulación para las instalaciones con emisiones contaminantes a la atmósfera donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.Y en este sentido, la disposición final cuarta del referido Decreto 133/2013, de 23 de julio, faculta al Consejero competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo del mismo.

Por todo ello, habida cuenta la citada habilitación reglamentaria otorgada a favor del Consejero competente en materia de medio ambiente, y teniendo en cuenta que corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias en materia de contaminación atmosférica y de la calidad del aire, conforme al artículo 1.2.m) y disposición final tercera del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente orden tiene como objeto regular los criterios básicos de control y registro de emisiones de contaminantes a la atmósfera en las actividades ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón que estén incluidas en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

2. No obstante, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, en función del potencial contaminador de las instalaciones, el órgano competente podrá establecer en las autorizaciones específicas y concretas de cada instalación unos requisitos de

csv: BOA20150622004

control de sus emisiones a la atmósfera diferente del régimen general establecido en esta orden.

Artículo 2. *Obligaciones de control.*

1. Con carácter general, los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera reguladas por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, ubicadas en Aragón, deberán realizar el control de sus emisiones a la atmósfera con la siguiente periodicidad:

a) En los focos clasificados en el grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones por un organismo de control acreditado cada dos años.

b) En los focos clasificados en el grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones por un organismo de control acreditado cada tres años.

c) En los focos clasificados en el grupo C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se deberán realizar mediciones por un organismo de control acreditado cada cinco años.

d) Los focos no asignados a ningún grupo del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera e incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones térmicas en edificios, serán inspeccionados según lo establecido en el citado Reglamento.

   En cualquier caso, las mediciones realizadas por un organismo de control acreditado se corresponden a los controles externos de las mediciones a que se refiere el artículo 2f) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero. Así mismo, los autocontroles se corresponden a los controles internos a que se refiere el artículo 2f) de dicho Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2. En función del grado y características de los contaminantes atmosféricos emitidos, se podrá exigir a los titulares de actividades clasificadas en los grupos A y B, en alguno o en todos los focos, la instalación de monitores de medida en continuo de sus emisiones atmosféricas y de la calidad del aire del entorno.

3. Así mismo, en aquellas instalaciones que dispongan de registro EMAS o certificación ISO 14001, las frecuencias de controles de sus emisiones atmosféricas, establecidas con carácter general en el apartado 1 de este artículo, podrán ser reducidas por el órgano ambiental competente en las respectivas autorizaciones o inscripciones específicas relativas a dicha instalación, tomando en consideración las frecuencias de controles propias del sistema de gestión medioambiental.

4. Las mediciones realizadas por un organismo de control acreditado deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 5 a 9 de la presente orden.

Artículo 3. *Obligación de registro e información a la Administración.*

1. Los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de autorización o inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
   - Número de identificación del foco.
   - Fecha de alta y baja del foco.
   - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
   - Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.
   - Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/hr) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de

csv: BOA20150622004

combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.
- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

2. Los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán conservar la información señalada en el apartado 1 de este artículo, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados cuyo contenido se señala en el artículo 8, durante un periodo no inferior a 10 años.

3. Los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán comunicar, de forma inmediata, tanto al ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique la instalación, como al Servicio Provincial competente por ubicación en materia de medio ambiente, cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, debiendo adoptar, simultáneamente, las actuaciones y medidas necesarias para corregir dicha emisión.

4. En el primer trimestre de cada año, los titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera deberán comunicar al Servicio Provincial competente por ubicación en materia de medio ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

Artículo 4. *Sitios y secciones de medición.*

1. Para la adecuada toma de muestras de los contaminantes emitidos, los focos canalizados deberán disponer de sitios y secciones de medición diseñados de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008.

2. En los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, las instalaciones para mediciones y toma de muestras en chimeneas deberán adaptarse a la norma UNE-EN 15259:2008 en el caso de que dichas instalaciones no estén diseñadas de acuerdo a lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. No obstante en aquellos casos que existan dificultades para la adaptación a la norma UNE-EN 15259:2008 y que no se cumpla lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, el Servicio Provincial competente por ubicación en materia de medio ambiente, podrá autorizar la sustitución de la adaptación comentada por el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

Artículo 5. *Métodos de análisis generales de contaminantes atmosféricos.*

1. El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados en el artículo 6 deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

2. En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

3. En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

Artículo 6. *Métodos de análisis de gases en instalaciones de combustión.*

1. El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por instalaciones de combustión deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

a) En instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 430/2004 o en los capítulos IV y V del Real Decreto 815/2013, se analizarán según su normativa sectorial.
b) En instalaciones de combustión distintas de las señaladas en la letra a) los análisis podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

csv: BOA20150622004

2. En ambos casos los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

Artículo 7. *Condiciones de monitorización en controles externos.*

1. Los controles externos realizados por organismo de control acreditado en focos canalizados deberán ajustarse a todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

b) Número mínimo de muestras:

b.1) Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

b.2) Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

c) La duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

d) Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido.

2. En el caso de análisis mediante células electroquímicas de gases de combustión a que se refiere el artículo 6.1.b), el requisito de duración mínima de una hora señalado en el apartado b.1) se deberá entender como 60 minutos de medición efectiva, excluyendo el tiempo de la limpieza de equipo.

Artículo 8. *Contenido de los informes de medición realizados por organismo de control acreditado.*

1. Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

2. Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en la autorización o inscripción de la instalación.

3. Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 9. *Evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.*

1. En los controles externos realizados por los organismos de control acreditados con arreglo a lo señalado en el artículo 8, se considerará que se cumplen los valores límite de emisión cuando:

a) En procesos estables señalados en el artículo 7.b.1), la media aritmética de concentración de los muestreos realizados es inferior al valor límite establecido y, simultáneamente, ninguno de los valores individuales obtenidos supera en un factor de 1,4 ese valor límite.

b) En condiciones de emisión no estables según se señala en el artículo 7.b.1), las condiciones de evaluación de los valores límite serán las establecidas caso a caso en la autorización o inscripción de la instalación.

2. En cualquier caso, la concentración en cada uno de los muestreos se obtendrá sumando la incertidumbre del método al valor medido.

Disposición adicional primera. *Cálculo de la altura de la chimenea.*

1. La Orden de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón

csv: BOA20150622004

exclusivamente en lo que respecta a su artículo 10.2 y su anexo II (Instrucciones para el cálculo de la altura de chimeneas).

2. En cualquier caso, a criterio del órgano competente en función del grado y características de las emisiones a la atmósfera y de la calidad del aire en el entorno, se podrá exigir a las instalaciones con potencia o nivel de emisión inferiores a los señalados en el mencionado artículo 10.2 que diseñen las dimensiones de la chimenea mediante un modelo de dispersión de contaminantes apropiado.

Disposición adicional segunda. *Medios telemáticos para transmisión de la información al órgano competente.*

La información que deben comunicar los titulares de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera regulada en el apartado 4 del artículo 3 se realizará por medios oficiales, ya sea por registro o de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de determinadas solicitudes de autorizaciones, registros y comunicaciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, así como la Orden de 10 de mayo de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes relativas a procedimientos cuya competencia corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

En tanto no se habiliten reglamentariamente los medios telemáticos para presentar las comunicaciones, se podrá utilizar la aplicación informática a través de Internet, dentro del Portal del Gobierno de Aragón, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, D. G. Calidad Ambiental, Servicios Telemáticos de Residuos (http://calidadambiental.aragon.es) para la descarga de los informes, a la que es preciso acceder con usuario y contraseña. La utilización de esta aplicación se deberá complementar con la comunicación por escrito en registro de su utilización.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

1. Quedan derogadas las disposiciones de igual rango en lo que se opongan a esta orden.
2. Quedan expresamente derogadas:

a) La Orden de 15 de junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen los modelos de Libro Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera en los procesos industriales y Libro Registro de las emisiones contaminantes a la atmósfera en las instalaciones de combustión.

b) La Orden de 17 de enero de 2001, del Departamento de Medio Ambiente, que modifica la de 15 de junio de 1994.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de mayo de 2015.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO

csv: BOA20150622004

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 102/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se cesa y nombra un vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, establece la composición del citado órgano consultivo, determinando que sus vocales serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda.

El apartado tercero del artículo 11 del citado Reglamento dispone que el mandato de los vocales de la Junta será de cuatro años, sin perjuicio de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes hubieren de sucederles. El apartado quinto del mismo precepto establece que los vocales nombrados a propuesta de las entidades representativas de intereses sociales podrán ser sustituidos, en todo momento, mediante la acreditación ante la Secretaría de la Junta del nombre del sustituto, a tenor de lo establecido en el artículo 31 c) del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Decreto 65/2013, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 10 de mayo de 2013, se nombró al actual vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón.

Mediante escrito de 18 de mayo de 2015, el Secretario General de la Confederación de Empresarios de Aragón comunica el cambio de la persona designada para representar a la misma en la Junta.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. Disponer el cese de D. Philippe Fernand Robres como vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en representación de los contratistas, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. Nombrar vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en representación de los contratistas a D. Vicente Pedro Lafuente Pastor.

Artículo 3. El mandato del vocal designado en el artículo anterior se atendrá a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final única. El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL

csv: BOA20150622005

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 16 de julio de 2014, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza a D. Carlos Serón Arbeloa.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011 y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de mayo de 2015.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20150622006

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Unidad de Pruebas Funcionales no Invasivas en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Por Resolución de 17 de noviembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 9 de diciembre de 2014, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Unidad de Pruebas Funcionales no Invasivas en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Cardiología de la Unidad de Pruebas Funcionales no Invasivas en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza a D. Isaac Lacambra Blasco.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20150622007

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 15 de enero de 2014, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y en virtud de la competencia establecida en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, tras la efectividad del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2013.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 25 de junio de 2015, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia número 2 de Zaragoza, en llamamiento único a las 10:00 horas.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.6 de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el mismo día de celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.3, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud.
e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacitados se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de la discapacidad.

Quinto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada

csv: BOA20150622008

del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo y STS 1904/2013, de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ÁNGEL SANZ BAREA

csv: BOA20150622008

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de diciembre de 2013 (B.O.A. de 15/01/2014)

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación final	Turno de acceso
1	17197209V	MATEO JIMENEZ, M.ª GLORIA	P	75,98
2	17205685Y	PEÑA LOPEZ, M.ª ASUNCION	P	73,77
3	18438669Y	RUEDA GRACIA, EVA	L	129,23
4	25459095G	LOPEZ MARTINEZ, ANA CRISTINA	L	121,35
5	72879792Z	RUBIO RUIZ, M.ª DEL CORPUS	L	120,02
6	13782873P	CALDERON GOMEZ, DOLORES	L	119,22
7	16548727C	QUINTANA CID, M.ª DEL MAR	L	116,33
8	72974115Z	AZNAR CESTER, RAQUEL	L	113,35
9	14610553X	LOPEZ ORTIZ, SUSANA	L	112,11
10	25473046V	MARTINEZ DOLZ, BEATRIZ	L	109,81
11	37694031K	HERNANDEZ GARCIA, M.ª DOLORES	L	101,75
12	18013339S	ATARES ATARES, MERCERDES	L	100,64
13	18433750D	CONEJOS MARQUES, ANA CRISTINA	L	99,94
14	3456452N	ANTON DE SANTOS, M.ENCARNACION	L	99,82
15	29118736T	RAMOS CACHO, NURIA	L	99,47
16	76923106C	ANCO MESCUA, LUISA JUANA	L	98,18
17	17750940T	ESCANERO SOLANAS, M.ª JESUS	L	96,27
18	73154805Q	SANCHO BOSQUE, M.ª CRUZ	L	96,08
19	29124488W	CANTIN GARCIA, PURIFICACION	L	91,63
20	25459627F	PEREZ ILIARTE, ANA MONTSERRAT	L	89,52
21	25436698D	VAL FALCON, JOSEFINA	L	88,27
22	18440951B	LAFUENTE VIZCARRA, RAQUEL	L	85,22
23	18428398Q	RABANAQUE SANCHEZ, M.ª PILAR	L	82,66
24	17162225Q	MELENDEZ ORTEGA, JUAN JOSE	L	81,87
25	25132118H	ROMAN VILLEGAS, FRANCISCA	L	80,38
26	16553840G	RODRIGUEZ CRISTOBAL, GEMA	L	77,61
27	18428332L	GARCIA BAUTISTA, M.ª PAZ	L	77,05
28	17764309Y	RAMIREZ SAEZ, MARCOS	M	76,75
29	17738702K	MOLINER GAUDES, YOLANDA	L	76,33
30	25437709P	LOSILLA GRACIA, ANA	L	76,03
31	16519434Y	FERNANDEZ MARTINEZ, M.ª ISABEL	L	75,32
32	18037373Z	OTAL LAFITA, NATALIA	L	74,35
33	29088204N	GONZALEZ GARCIA, IRENE	L	74,00
34	17449494S	RICOTE MOROS, ANA PILAR	L	73,70
35	52447960W	GARCIA VICENTE, MARÍA	L	73,35
36	25194101Q	BERNAD CAÑADA, M.JOSE	L	73,23
37	73202592D	LACOMA ABADIA, ANA MILAGROS	L	72,77
38	17711254N	HIJAR LLORENTE, M.ª DEL MAR	L	72,04
39	25179368A	LAPEÑA GARCIA, MANUEL	L	69,67
40	18031412X	ARA BRETOS, M.JOSE	L	69,30
41	72981754V	BELZUNCES LACUEVA, CRISTINA	L	69,21
42	6218972W	ROMERO ROMERO HOMBREBUENO, TERESA	L	67,11
43	17211367F	ALFARO MELERO, ELENA	L	66,13
44	17866155P	ORTIN GRACIA, VICENTA	L	63,68
45	29092050V	BERDEJO GUILLEN, FRANCISCO JAVIER	L	63,27

csv: BOA20150622008

ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de diciembre de 2013 (B.O.A. de 15/01/2014)

Nº orden para solicitar plaza	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación final	Turno de acceso
46	18424553N	LAFUENTE RIOS, CARMEN	L	63,20
47	18021211K	BELLOSTA MALO, CARMEN	L	62,17
48	17213819K	BURGAZ ALIAGA, M.ª PILAR	M	60,42
49	25165299X	MOYA VAL, M.ª ESMERALDA	L	60,40
50	29088682F	BLANCO MANZANOS, M.NELIDA	L	60,00
51	36563047Q	BELLIDO DIAZ, EVA	L	59,67
52	4175416L	GARCIA HERAS MUÑOZ, M.ª DEL PILAR	L	58,61
53	17750646M	GASCON PEREZ, SARA	L	58,60
54	17727804W	LAGUNAS GALDEANO, M.ª ISABEL	L	57,92
55	17861131K	VALIENTE GUIA, SARA	L	56,92
56	10073961F	MORALES FRUCTUOSO, M.ª DEL CARMEN	L	56,33
57	73091380W	NAVARRO RECHE, PATRICIA	L	53,33
58	22551584S	ALCARAZ ALBALADEJO, FRANCISCA	L	51,83
59	9336729V	SORIA RAFAEL, JOSE MANUEL	L	51,83
60	25167076Q	CARRETERO MIRAL, ISABEL	L	50,67

L – Libre
M – Discapacidad
P – Promoción Interna

csv: BOA20150622008

ANEXO II

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Convocatoria de 27 de diciembre de 2013 (B.O.A. de 15/01/2014)

Código Centro/CIAS	CENTRO	Localidad	Provincia	Plazas vacantes
	ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	4
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	1
HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	3
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	5
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	2
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	32
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	11

csv: BOA20150622008

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna cruzada, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 22/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2007 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna cruzada, 25 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas que no resulten cubiertas se acumularán a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.1, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli -Paseo María Agustín, 36-), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos a efectos de promoción interna en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

csv: BOA20150622009

b) Pertenecer como trabajador fijo del Gobierno de Aragón a alguna de las categorías profesionales del grupo E del convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en las categorías profesionales del grupo E señaladas en el punto anterior.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o el título de Técnico o equivalente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
g) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003, ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, sito en P.º M.ª Agustín, 26B, 50004, de Zaragoza, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 12,58 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

csv: BOA20150622009

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://servicios3.aragon.es/sip/ permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos.

No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido no se acrediten documentalmente, una vez superada la fase de oposición.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B, 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

csv: BOA20150622009

trativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de 30 preguntas, más 5 de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del programa que se incluyen en el anexo II. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de treinta minutos.

6.2.2. El segundo ejercicio consistirá en la elaboración de un documento utilizando, en un equipo con sistema operativo Windows, el procesador de textos Microsoft Word 2010, con el texto que el Tribunal proponga a los aspirantes, siguiendo con exactitud la estructura en que se presente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de treinta minutos.

Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos, como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando

csv: BOA20150622009

informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados a requerimiento del Tribunal, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad: Se valorará la antigüedad del candidato en la categoría profesional de personal laboral del grupo E, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.
b) Titulación académica: Estar en posesión de titulación académica de grado igual a la exigida en el apartado 2.1.f) de esta convocatoria: 0,10 puntos; titulación de grado superior a la exigida para el acceso al subgrupo de pertenencia de la Escala Auxiliar Administrativa: 0,25 puntos.
c) Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales o recogidos en los Acuerdos de Formación Continua o de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos si su duración es superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas, y 0,25 puntos los que superen 50 horas lectivas.

8.2. Fase de oposición:

8.2.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

8.2.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.f) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Eu-

csv: BOA20150622009

ropeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11. Disposiciones finales.

11.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

11.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20150622009

ANEXO I
TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

1. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General o Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

2. El Derecho Administrativo y sus fuentes. Normas con rango de ley. Disposiciones reglamentarias. Principio de jerarquía normativa.

3. La actividad de las Administraciones Públicas. Derechos de los ciudadanos. El procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y terminación. Silencio administrativo.

4. El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.

5. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

6. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

7. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Conceptos de documentos, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

9. Análisis documental: documentos administrativos. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

10. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: modelos oficiales.

csv: BOA20150622009

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna horizontal, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público de 2011 en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el turno de promoción interna horizontal, 7 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas que no resulten cubiertas se acumularán a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.3.1. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.1, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.3.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los dos ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli -Paseo María Agustín, 36-), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

b) Pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública, hallándose en este último caso incorporado a la Administración de la Comunidad Autónoma en virtud de convocatoria pública.

csv: BOA20150622010

c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados en Cuerpos o Escalas del subgrupo C2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003, ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, sito en P.º M.ª Agustín, 26B, 50004, de Zaragoza, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 12,58 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el

csv: BOA20150622010

apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web https://servicios3.aragon.es/sip/ permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos.

No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido no se acrediten documentalmente, una vez superada la fase de oposición.

3.9. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B, 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

csv: BOA20150622010

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición:

6.2.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de 30 preguntas, más 5 de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del programa que se incluyen en el anexo II. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de treinta minutos.

6.2.2. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a elegir entre tres propuestos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del Cuerpo al que aspira que guardan relación con las materias que figuran en el programa de materias específicas que se incorpora en el anexo II.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo concedido para su realización.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es, y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente

csv: BOA20150622010

convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados a requerimiento del Tribunal, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo a los siguientes baremos:

a) Antigüedad: Se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,10 hasta un máximo de 3 puntos.
   Serán computables a efectos de la antigüedad referida en este apartado los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.
b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgarán 1,50 puntos hasta el grado 14, y por cada unidad de grado que exceda de 14, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.
   Se otorgarán 1,50 puntos a aquellos funcionarios que a fecha de publicación de esta convocatoria no tengan grado consolidado y formalizado, y hayan prestado servicios efectivos como funcionario de carrera del subgrupo C2 durante al menos dos años.
c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que tenga como destino definitivo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el día de publicación de esta convocatoria: hasta nivel 14, 2 puntos, y, por cada unidad de nivel que exceda de 14, se otorgarán 0,25 puntos adicionales.
   En el supuesto de destino provisional, se valorará en el nivel mínimo del intervalo de niveles del Subgrupo C2.
   La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel.
   A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por el cuidado de familiares se les valorará el nivel del puesto reservado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les valorará el nivel del puesto de trabajo que les correspondería al efectuar el reingreso.
d) Titulación académica: Estar en posesión de titulación universitaria de primer ciclo: 0,25 puntos; y estar en posesión de titulación universitaria de segundo ciclo: 0, 50 puntos.
e) Cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, y que hayan sido impartidos por Centros o Instituciones Oficiales o recogidos en los Acuerdos de Formación Continua o de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas: 0,05 puntos si su duración es igual o inferior a 20 horas lectivas; 0,10 puntos si su duración es superior a 20 horas lectivas e igual o inferior a 50 horas lectivas, y 0,25 puntos los que superen 50 horas lectivas.

8.2. Fase de oposición:

8.2.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

8.2.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición, más la del concurso.

8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición. Si persiste el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20150622010

9. Presentación de documentos.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los candidatos que figuren en ella deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública la siguiente documentación acreditativa de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

9.2. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11. Disposiciones finales.

11.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra “H”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 7 de abril de 2015).

11.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20150622010

ANEXO I
TRIBUNAL

.

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE MATERIAS ESPECÍFICAS

Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

1. Relaciones Laborales. Derechos y deberes del Auxiliar de Educación Especial en los centros educativos.

2. Derechos de las personas con discapacidad. Descripción de las actitudes adecuadas de intervención con los alumnos que presentan diversidad funcional.

3. Los alumnos con discapacidad física. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

4. Los alumnos con discapacidad intelectual. Los alumnos con Trastorno del Espectro Autista. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

5. Los alumnos con discapacidad sensorial. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

6. Las alteraciones de conducta más habituales. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

7. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con los hábitos de autonomía en la alimentación y en el vestido. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

8. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con los hábitos de autonomía en el control de esfínteres, higiene y aseo personal. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

9. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con la comunicación. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

10. Cuidado del alumnado con necesidades educativas especiales en un centro con internado durante la noche. Dificultades más habituales y formas de atención.

11. Las actividades complementarias y extraescolares de la Programación General Anual. Dificultades más habituales de participación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

12. La intervención del Auxiliar de Educación Especial en los traslados del alumnado con necesidades educativas especiales. Dificultades más habituales y formas de atención.

13. Posibilidades y limitaciones del alumnado con necesidades educativas especiales en relación con las habilidades de interacción y participación social, tanto en el centro educativo como en aquellas actividades programadas de carácter complementario y extraescolar. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

14. Intervención del auxiliar de educación especial en el patio de recreo, como colaborador del profesorado.

15. Los accidentes y lesiones más frecuentes en los alumnos con necesidades educativas especiales. Su prevención y detección. Intervención del Auxiliar de Educación Especial.

16. La educación inclusiva. Concepto, características e implicaciones en la intervención del Auxiliar de Educación Especial.

17. El centro docente ordinario y el centro de educación especial. Intervención del Auxiliar de Educación Especial en cada uno de ellos.

18. Las ayudas técnicas: cuidado, mantenimiento y uso adecuado por parte del Auxiliar de Educación Especial.

19. Personal docente y personal no docente de atención educativa de los centros docentes ordinarios y de educación especial. Colaboración y coordinación del Auxiliar de Educación Especial.

20. Función del Auxiliar de Educación Especial en el intercambio y transmisión de información al centro docente y a las familias respecto al alumnado objeto de su atención.

csv: BOA20150622010

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.

Los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas complementarias de la Oferta de Empleo Público de 2007 y de la Oferta de Empleo Público de 2011, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), establecen, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

Además, los mencionados Decretos prevén en su artículo octavo la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados de ambas ofertas.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas citadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, así como de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 36 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, reservando las mismas para discapacitados físicos o sensoriales.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

Las plazas que no resulten cubiertas se acumularán a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el tercero voluntario y de mérito.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2),

csv: BOA20150622011

Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento de tipo físico o sensorial, con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, sito en P.º M.ª Agustín, 26B, 50004, de

csv: BOA20150622011

Zaragoza, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 12,58 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

csv: BOA20150622011

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, y constará de dos partes a realizar en una misma sesión.

La primera parte consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos y conocimientos generales propios de la titulación requerida para el ingreso, dirigido a apreciar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de las plazas que se convocan.

La segunda parte consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en las materias del programa que se incluyen en el anexo II.

El cuestionario de cada parte estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en la elaboración de un documento utilizando, en un equipo con sistema operativo Windows, el procesador de textos Microsoft Word 2010 y la hoja de cálculo Excel 2010.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de treinta minutos.

Se valorará su ejecución correcta y se penalizarán tanto los errores mecanográficos, como la omisión o incumplimiento de las normas de realización del ejercicio.

6.3. El tercer ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto en el idioma francés o inglés, para cuya realización se concederán treinta minutos.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial de un Estado de la Unión Europea.

csv: BOA20150622011

6.4. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 30 puntos, valorándose la primera parte de 0 a 10 puntos, y la segunda parte de 0 a 20 puntos, y será necesario alcanzar como mínimo 5 puntos en la primera parte y 10 puntos en la segunda parte para superarlo y pasar al siguiente.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 1 punto.

8.4. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a cuyo total se añadirá la obtenida en el ejercicio voluntario sólo a efectos del orden en la lista de aprobados.

No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.5. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo y primero. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administra-

csv: BOA20150622011

ción Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.6. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de los mismos, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto.

Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.
c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no

csv: BOA20150622011

estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

csv: BOA20150622011

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

ANEXO I
TRIBUNAL

.

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR, ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. La Corona.

2. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los Tratados Internacionales.

3. Las fuentes del Derecho comunitario. Instituciones comunitarias europeas.

4. El Tribunal Constitucional. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

5. El Gobierno y la Administración General del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. La Administración central y periférica del Estado.

6. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Instituciones y competencias de las Comunidades Autónomas.

7. La organización territorial del Estado: La Administración Local. La Provincia y el Municipio.

8. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

9. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General o Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

10. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. La obligación de resolver y el silencio administrativo. Términos y plazos.

11. Las disposiciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos: nulidad y anulabilidad.

12. El procedimiento administrativo. Revisión de los actos administrativos: revisión de oficio y recursos.

13. El personal de las Administraciones Públicas: sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano.

14. El personal funcionario de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

15. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma.

16. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

17. El personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos.

csv: BOA20150622011

18. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. El régimen especial de la Muface.

19. Concepto de documento, documento administrativo y archivo. La gestión documental: tipos de archivos y funciones. La gestión documental en el archivo de oficina. Concepto y funciones del registro.

20. Informática básica: Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

21. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: Ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Mi Pc. Accesorios. Herramientas del sistema.

22. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

23. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

24. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento.

25. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Descripción y funcionamiento básico de los navegadores. Administración electrónica y servicios al ciudadano.

csv: BOA20150622011

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados físicos o sensoriales, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

Los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban, respectivamente, las Ofertas complementarias de la Oferta de Empleo Público de 2007 y de la Oferta de Empleo Público de 2011, en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 38, de 24 de febrero de 2014), establecen, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, la reserva de un número de plazas propias de funcionarios para ser cubiertas, mediante convocatoria independiente, entre quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad.

Además, los mencionados Decretos prevén en su artículo octavo la posibilidad de acumular los procesos selectivos derivados de ambas ofertas.

La acumulación supondrá la realización de un único proceso selectivo para cubrir el número total de plazas incluidas en las dos Ofertas citadas.

A la vista de lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, así como de la normativa que regula el acceso de personas con discapacidad al empleo público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convoca el presente proceso selectivo con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, 14 plazas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, reservando las mismas para discapacitados físicos o sensoriales.

1.2. El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número de aprobados superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. El hecho de aprobar todos los ejercicios en que se estructura la oposición no otorgará derecho alguno al aspirante respecto a las plazas convocadas.

Las plazas que no resulten cubiertas se acumularán a las de turno libre de la Oferta de Empleo Público complementaria de 2011.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, de los cuales los dos primeros tendrán carácter eliminatorio, siendo el tercero voluntario y de mérito.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la determinación de los aspirantes que han superado la oposición, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma castellano, que se calificará de "apto" o "no apto". Queda exento de esta prueba el personal laboral fijo o funcionario de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o quien ya la hubiese superado en convocatorias anteriores de acceso a esta Administración.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón: en Huesca (Plaza de Cervantes, 1), en Teruel (Calle San Francisco,1), en Zaragoza (Edificio Pignatelli - Paseo María Agustín, 36 -), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2),

csv: BOA20150622012

Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. La Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n). Además, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

Asimismo toda la información del proceso estará disponible en la página web www.aragon.es/Temas/Empleo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

e) Tener un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento de tipo físico o sensorial, con carácter exclusivo o prevalente, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Escala a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por los órganos competentes, salvo que tales datos obren ya en esta Administración (Instituto Aragonés de Servicios Sociales).

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/Temas/Empleo.

3.2. Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se hará en los Registros Generales del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible su presentación por medios telemáticos, y se dirigirán al Instituto Aragonés de Administración Pública, sito en P.º M.ª Agustín, 26B, 50004, de

csv: BOA20150622012

Zaragoza, una vez debidamente cumplimentadas y diligenciadas con la recaudación de la Tasa.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si el plazo finaliza en sábado, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 12,58 euros, cuyo pago podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

-En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

-Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Gobierno de Aragón.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

Ambas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.

b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.

c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, por la que se aprueba la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. En dicha resolución se señalará lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

csv: BOA20150622012

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B - 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en un ejercicio tipo test de un máximo de ochenta preguntas, más cinco de reserva para sustituir a posibles preguntas anuladas, basado en las materias del programa que se incluyen en el anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de noventa minutos.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con el programa de materias específicas.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo concedido para su realización.

6.3. El tercer ejercicio, de carácter voluntario y de mérito para mejorar la puntuación en la relación final de aprobados, consistirá en la traducción directa al castellano, sin diccionario, de un texto en el idioma francés o inglés, para cuya realización se concederán treinta minutos.

Los aspirantes con nacionalidad distinta a la española optarán a los idiomas francés o inglés siempre y cuando ninguno de ellos sea oficial en su Estado de origen, en cuyo caso éste será sustituido, a efectos de la opción, por otro idioma oficial de un Estado de la Unión Europea.

6.4. El Tribunal elaborará un listado con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden descendente de puntuación total. Aquéllos que obtengan mayor puntuación serán nombrados funcionarios en prácticas, sin que el número de los mismos pueda superar al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El período de prácticas incluirá un curso de formación cuya duración y contenido será fijado por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha exacta de comienzo del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública por los medios señalados en la base 1.6.

csv: BOA20150622012

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido al Presidente del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

El escrito será presentado en el registro general del Gobierno de Aragón y remitido al IAAP por fax al número 976714368 o al correo electrónico iaap@aragon.es y en él se deberá indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la interesada.

7.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 1 punto.

8.4. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios, a cuyo total se añadirá la obtenida en el ejercicio voluntario sólo a efectos del orden en la lista de aprobados.

No se incluirán en esta lista los aspirantes que hayan sido calificados “no apto” en la prueba señalada en la base 1.3.

8.5. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios segundo y primero. Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 3 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.6. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de “apto” o “no apto”, siendo necesaria la obtención de “apto” para superarlo.

9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de los mismos, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

csv: BOA20150622012

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

9.3. La referida lista, ordenada conforme a los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las provincias o localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las listas de aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, los candidatos que figuren en ella deberán aportar los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

10.2. Los documentos a que se refiere el punto anterior deberán ser presentados en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón, y dirigidos al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Estos documentos son:

a) Los de nacionalidad española, fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
   Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
   Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Fotocopia compulsada del Título a que se refiere la base 2.1.d), o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
   Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento de titulaciones.
c) Fotocopia compulsada del Certificado por el que se reconoce la discapacidad o resolución por la que se reconoce la incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo, o si un aspirante no se somete al reconocimiento, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere. El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

csv: BOA20150622012

10.5. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

10.6. A los funcionarios en prácticas se les aplicará, durante el tiempo que mantengan tal condición, el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 256, de 31 de diciembre de 2014).

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Los candidatos que superen el período de prácticas y el curso de formación serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 7 de abril de 2015).

12.2. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12.3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de los siguientes recursos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20150622012

ANEXO I
TRIBUNAL

.

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II
.PROGRAMA DE MATERIAS GENERALES PARA EL CUERPO AUXILIAR

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

4. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El Gobierno de Aragón. La estructura administrativa.

5. El personal de las Administraciones Públicas. Estructura y organización de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Programa de materias específicas.

Escala Auxiliar de Enfermería, Auxiliares de Enfermería.

1. Educación para la salud. Concepto y métodos. Papel de la Auxiliar de Enfermería en la Educación Sanitaria.

2. Ética y cuidados. Derechos y deberes del usuario. Prevención del maltrato.

3. La calidad y buenas prácticas en la prestación del servicio.

4. Comunicación. Concepto y tipos. Habilidades de comunicación y de relación interpersonal.

5. La atención sanitaria en Aragón. Programa de atención a enfermos crónicos dependientes. La Atención a las personas en situación de dependencia.

6. Funciones generales del auxiliar de enfermería en centros sociosanitarios. El equipo multidisciplinar. El plan de atención individual.

7. Esquema y desarrollo de los cuidados auxiliares de enfermería en personas en situación de dependencia.

8. Necesidades de alimentación en la vejez. Problemas en la alimentación: Disfagia. Alimentación enteral y parenteral. Técnicas y cuidados de las sondas de alimentación. Protocolos de Actuación.

9. Cuidados auxiliares: Protocolos relacionados con la higiene y la imagen corporal. Material y métodos. Cuidados de la piel y mucosas.

10. Incontinencia urinaria. Causas y abordaje desde el punto de vista del auxiliar de Enfermería. Sonda vesical. Protocolos y registros.

11. Estreñimiento en el anciano. Concepto. Causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: Técnica y materiales de aplicación.

12. Demencias seniles y Alzheimer. Intervención de Auxiliares de Enfermería en el cuidado de personas con demencia.

13. Intervención del Auxiliar de Enfermería en los programas de terapia ocupacional y rehabilitación en centros sociosanitarios.

14. Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados. Factores ambientales. Protocolos de prevención.

15. Úlceras por presión. Protocolos de prevención. Cambios y movilizaciones posturales. Intervención del Auxiliar de Enfermería en los cuidados de úlceras por presión. Ayudas técnicas.

16. Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y métodos. Indicaciones. Sistemas de inmovilización y aislamientos controlados en salas de observación seguras. Inmovilización de residentes con brotes agresivos o propensos a la autolesión. Pautas básicas para la seguridad en la inmovilización. Protocolos de actuación.

17. Protocolos de cuidados de Auxiliar de Enfermería al paciente crónico-terminal. Atención en el proceso de la muerte. Técnicas de los cuidados post-mortem.

18. Limpieza, desinfección y esterilización. Conceptos y técnicas.

csv: BOA20150622012

19. Salud laboral. Condiciones de trabajo y seguridad. Prevención de riesgos físicos y psicológicos.

20. Concepto de urgencia y emergencia. Primeros auxilios. Reanimación cardiopulmonar básica. Carro de paradas: reposición y mantenimiento del material. Protocolos de Actuación en primeros auxilios.

csv: BOA20150622012

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (8/2015).

Vacantes los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, dotados presupuestariamente, se determina la convocatoria para su provisión por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello, y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
c) Los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del primer destino adjudicado con carácter provisional. Cuando no hubieran transcurrido dos años en tal situación solo podrán solicitar puestos adscritos al Departamento al que pertenece o pertenecía el puesto al que fueron destinados inicialmente.
Si no obtuvieren destino definitivo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 28.3 y 33 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando los puestos adscritos a sus Escalas o Clases de especialidad en la misma localidad.
c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
d) Los funcionarios que se encuentren en adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

csv: BOA20150622013

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo donde se especifican los puestos objeto de convocatoria. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con las Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos.

a) Especialización (Máximo 10 puntos).
   1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa,
      - Puesto de origen de nivel superior al que se concursa: 0´25 ptos.
      - Puesto de origen de igual nivel: 0´20 ptos.
      - Puesto de origen inferior en hasta dos niveles: 0´15 ptos.
      - Puesto de trabajo inferior en más de dos niveles: 0´05 ptos.
   2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio dentro de la misma área funcional o sectorial a la que figure adscrito el puesto al que se concursa, (máximo a valorar, un año).
      - En puesto desempeñado de nivel superior al que se concursa: 0´20 ptos.
      - En puesto desempeñado de igual nivel: 0´15 ptos.
      - En puesto desempeñado inferior en hasta dos niveles: 0´10 ptos.
b) Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).
   1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0´100 ptos.
   2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0´200 ptos.
   3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0´300 ptos.
   4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0´400 ptos.
   5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0´600 ptos.
   6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1´00 ptos.
   7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1´00 ptos.

Méritos Generales.

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).
   1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5´00 ptos.
   2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4´00 ptos.

csv: BOA20150622013

3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3´00 ptos.
4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2´00 ptos.
5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1´00 ptos.
6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0´50 ptos.

b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).
1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0´25 ptos.
2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0´20 ptos.
3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0´15 ptos.
4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0´10 ptos.
5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0´05 ptos.

c) Puestos de trabajo desempeñados: (Máximo 10 puntos).
1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
- En puesto de nivel superior al que se concursa: 0´20 ptos.
- En puesto de igual nivel al que se concursa: 0´15 ptos.
- En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0´10 ptos.

2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
- En puesto de nivel superior al que se concursa: 0´15 ptos.
- En puesto de igual nivel al que se concursa: 0´10 ptos.
- En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0´05 ptos.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.

3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 15 de abril de 1998, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, dado el carácter singularizado de los puestos convocados, se requerirá obtener una puntuación mínima de 5 puntos en méritos específicos para poder resultar adjudicatario.

5. En la valoración de la especialización se tendrá en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el apartado cuarto de la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos y Disposición Transitoria Única de la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.

1. La adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida por la aplicación del baremo de la base segunda.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por las Comisiones de Valoración que se constituyan. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dichas Comisiones y a la

csv: BOA20150622013

atribución de los puestos correspondientes a cada una de ellas. Las Comisiones podrán organizar los trabajos de valoración a través de ponencias.

Quinta.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riegos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo que los puestos a desempeñar tuviesen como forma de provisión la de libre designación.

Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública del Portal del Empleado o directamente a través de la página web https://servicios3.aragon.es/sip/.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa y se dirigirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar podrá condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

csv: BOA20150622013

3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados y acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de las instancias, será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso, hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración finalice sus trabajos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de junio de 2015.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20150622013

Pagina: 1

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2625	AYUDANTE/A FACULTATIVO/A	18	B 7.433,76	202224 202225	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
17286	AYUDANTE/A FACULTATIVO/A	18	B 7.433,76	202224 202225	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	

CENTRO DE DESTINO: INSTITUTO FORMACION AGROAMBIENTAL JACA JACA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2035	PROFESOR/A PRACTICAS _ MAESTRO DE TALLER	18	B 8.026,20	201224 201225 202223 202224	A2C1			MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO,FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS O EQUIVALENTE (ORDEN EDU/2645/2011)	FUNCIONES EDUCATIVAS EN FORMACION PROFESIONAL AGRARIA DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR	
2037	PROFESOR/A PRACTICAS _ MAESTRO DE TALLER	18	B 8.026,20	201224 201225 202223 202224	A2C1			MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO,FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS O EQUIVALENTE (ORDEN EDU/2645/2011)	FUNCIONES EDUCATIVAS EN FORMACION PROFESIONAL AGRARIA DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR	
2041	PROFESOR/A PRACTICAS _ MAESTRO DE TALLER	18	B 8.026,20	201224 201225 202223 202224	A2C1			MASTER EN FORMACION DEL PROFESORADO DE ESO, BACHILLERATO,FP Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS O EQUIVALENTE (ORDEN EDU/2645/2011)	FUNCIONES EDUCATIVAS EN FORMACION PROFESIONAL AGRARIA DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3606	AUXILIAR DE LABORATORIO	16	B 6.574,32	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
9307	SUPERVISOR/A DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTOS	18	B 7.433,76	202252	C1			CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INSPECCION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTOS	

csv: BOA20150622013

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
9374	MARCADOR/A DE METALES PRECIOSOS	18	A 4.837,80	202223 202252	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE METALES PRECIOSOS	

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
9361	SUPERVISOR/A DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTOS	18	A 4.837,80	202252	C1			CARNET DE CONDUCIR ADECUADO AL PUESTO: B.	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE INSPECCION DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPAMIENTOS	

csv: BOA20150622013

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (92015 puestos base analistas de laboratorio).

En el anexo, se recogen los puestos dotados presupuestariamente, que se incluyen en el presente procedimiento de concurso de méritos. En dicha relación se han incluido todos los puestos que poseen idéntica o similar naturaleza, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes y las generadas en el propio proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
c) Los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del primer destino adjudicado con carácter provisional. Cuando no hubieran transcurrido dos años en tal situación solo podrán solicitar puestos adscritos al Departamento al que pertenece o pertenecía el puesto al que fueron destinados inicialmente.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando los puestos adscritos a sus Escalas o Clases de especialidad en la misma localidad.
c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
d) Los funcionarios que se encuentren en adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

csv: BOA20150622014

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo donde se especifican los puestos objeto de convocatoria. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con las Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0´100 ptos.
2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0´200 ptos.
3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0´300 ptos.
4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0´400 ptos.
5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0´600 ptos.
6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1´00 ptos.
7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1´00 ptos.

Méritos Generales.

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).
   1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5´00 ptos.
   2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4´00 ptos.
   3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3´00 ptos.
   4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2´00 ptos.
   5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1´00 ptos.
   6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0´50 ptos.
b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).
   1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0´25 ptos.
   2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0´20 ptos.
   3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0´15 ptos.

csv: BOA20150622014

4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0´10 ptos.
5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0´05 ptos.

c) Puestos de trabajo desempeñados: (Máximo 10 puntos).
1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
- En puesto de nivel superior al que se concursa: 0´20 ptos.
- En puesto de igual nivel al que se concursa: 0´15 ptos.
- En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0´10 ptos.
2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
- En puesto de nivel superior al que se concursa: 0´15 ptos.
- En puesto de igual nivel al que se concursa: 0´10 ptos.
- En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0´05 ptos.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.

3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Tercera.

1. Los interesados podrán solicitar por orden de preferencia la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en el anexo. La adjudicación de puestos, que se llevará a cabo por la puntuación obtenida por la aplicación de baremo de la base segunda, estará condicionada a que los mismos estén vacantes o queden en tal situación como consecuencia de este proceso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por las Comisiones de Valoración que se constituyan. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dichas Comisiones y a la atribución de los puestos correspondientes a cada una de ellas. Las Comisiones podrán organizar los trabajos de valoración a través de ponencias.

Quinta.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

csv: BOA20150622014

de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riegos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo que los puestos a desempeñar tuviesen como forma de provisión la de libre designación.

Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública: del Portal del Empleado, o directamente a través de la página web https://servicios3.aragon.es/sip/.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa y se dirigirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar podrá condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados y acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de las instancias, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso, hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración finalice sus trabajos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración

csv: BOA20150622014

de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 2 de junio de 2015.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20150622014

Pagina: 1

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13088	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2598	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2626	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
16034	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO	
2069	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROAMBIENTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2053	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2066	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2067	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2070	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2072	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2074	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3518	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3519	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3543	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
15619	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2061	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

csv: BOA20150622014

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2068	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2071	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3513	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3544	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
13093	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
40214	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL PUESTO	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2289	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3595	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3658	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3659	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3660	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3661	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3662	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3663	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3664	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3665	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3666	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3669	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3671	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

csv: BOA20150622014

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13145	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
15618	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
5623	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
5626	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
17674	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
19278	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
42417	ANALISTA DE LABORATORIO	16	B 6.918,72	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
5548	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
17675	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
19231	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
52090	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
54563	ANALISTA DE LABORATORIO	16	A 4.545,84	202223	C1				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	

csv: BOA20150622014

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (102015 puestos base auxiliares de laboratorio).

En el anexo, se recogen los puestos dotados presupuestariamente, que se incluyen en el presente procedimiento de concurso de méritos. En dicha relación se han incluido todos los puestos que poseen idéntica o similar naturaleza, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes y las generadas en el propio proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
c) Los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del primer destino adjudicado con carácter provisional. Cuando no hubieran transcurrido dos años en tal situación solo podrán solicitar puestos adscritos al Departamento al que pertenece o pertenecía el puesto al que fueron destinados inicialmente.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando los puestos adscritos a sus Escalas o Clases de especialidad en la misma localidad.
c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
d) Los funcionarios que se encuentren en adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.

csv: BOA20150622015

3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo donde se especifican los puestos objeto de convocatoria. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con las Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0´100 ptos.
2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0´200 ptos.
3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0´300 ptos.
4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0´400 ptos.
5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0´600 ptos.
6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1´00 ptos.
7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1´00 ptos.

Méritos Generales.

a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).
   1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5´00 ptos.
   2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4´00 ptos.
   3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3´00 ptos.
   4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2´00 ptos.
   5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1´00 ptos.
   6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0´50 ptos.
b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).
   1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0´25 ptos.
   2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0´20 ptos.
   3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0´15 ptos.

csv: BOA20150622015

4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0´10 ptos.
5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0´05 ptos.

c) Puestos de trabajo desempeñados: (Máximo 10 puntos).
1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
- En puesto de nivel superior al que se concursa: 0´20 ptos.
- En puesto de igual nivel al que se concursa: 0´15 ptos.
- En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0´10 ptos.
2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
- En puesto de nivel superior al que se concursa: 0´15 ptos.
- En puesto de igual nivel al que se concursa: 0´10 ptos.
- En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0´05 ptos.

2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.

3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Tercera.

1. Los interesados podrán solicitar por orden de preferencia la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en el anexo. La adjudicación de puestos, que se llevará a cabo por la puntuación obtenida por la aplicación de baremo de la base segunda, estará condicionada a que los mismos estén vacantes o queden en tal situación como consecuencia de este proceso.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por las Comisiones de Valoración que se constituyan. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dichas Comisiones y a la atribución de los puestos correspondientes a cada una de ellas. Las Comisiones podrán organizar los trabajos de valoración a través de ponencias.

Quinta.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.

4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,

csv: BOA20150622015

de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riegos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo que los puestos a desempeñar tuviesen como forma de provisión la de libre designación.

Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública: del Portal del Empleado, o directamente a través de la página web https://servicios3.aragon.es/sip/.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa y se dirigirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar podrá condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados y acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de las instancias, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso, hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración finalice sus trabajos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración

csv: BOA20150622015

de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 3 de junio de 2015.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

csv: BOA20150622015

Pagina: 1

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2600	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
15987	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	TIEMPO PARCIAL

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROAMBIENTAL ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
13670	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2056	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2629	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN
CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3600	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3601	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3681	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3682	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3684	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
5577	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
5579	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
5804	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	

csv: BOA20150622015

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
5807	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	
19232	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
4951	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	B 5.695,08	203223	C2				FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT.	AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
50266	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
56205	AUXILIAR DE LABORATORIO	14	A 4.131,00	203223	C2				FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

csv: BOA20150622015

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Laboratorio de Robótica del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal un Titulado Superior (LA), en el Laboratorio de Robótica del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 11 de mayo de 2015, Convocatoria PRI-034/2015), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 2 de junio de 2015.— El Rector, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Titulado superior (LA), en el Laboratorio de Robótica del Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A). (REF: PRI-034/2015)

Línea de investigación: "Robótica móvil. Planificación de movimiento y sistemas de navegación".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	**72.972.712-Z**	RIAZUELO LÁTAS, LUIS MIGUEL

csv: BOA20150622016

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA) de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB), dentro del proyecto de investigación: "Multifuncional magnetic nanoparticles: Towards smart drugs design (NANOPUZZLE)", en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA), (Resolución de 14 de mayo de 2015, Convocatoria PRI-037/2015), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 4 de junio de 2015.— El Rector P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

- Contratación laboral temporal de un Diplomado Universitario (LB) en el Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón (INA). (REF: PRI-037/2015).

- Proyecto de investigación: "Multifuncional magnetic nanoparticles: Towards smart drugs design (NANOPUZZLE)".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1º	75.069.124-E	GÁMEZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN

csv: BOA20150622017

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal un Titulado Superior (LA), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de mayo de 2015, Convocatoria PRI-036/2015), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 5 de junio de 2015.— El Rector, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Titulado superior (LA), en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-036/2015)

Proyecto de investigación: "EGI ENGAGE".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	**25.180.497-M**	SANZ GARCÍA, FRANCISCO

csv: BOA20150622018

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Titulado Superior (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal un Titulado Superior (LA), en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 13 de mayo de 2015, Convocatoria PRI-035/2015), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Rector, P.D. (Resolución de 12 de abril de 2012), ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO

Titulado superior (LA), en el Departamento Informática e Ingeniería de Sistemas de la EINA de la Universidad de Zaragoza. (REF: PRI-035/2015)

Proyecto de investigación: "DPI 2012-31781: Visión por computador portable para navegación y asistencia a personal aumentada".

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	**25.460.671-Q**	ECED CERDÁN, JAVIER

csv: BOA20150622019

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 101/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión gratuita de seis fincas, sitas en el término municipal de Benasque (Huesca), afectadas por las obras de acondicionamiento de la carretera A-2617.

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Benasque, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2014, acordó la cesión a la Comunidad Autónoma de Aragón de los terrenos afectados por las obras de acondicionamiento y mejora de las curvas en la carretera A-2617, Benasque-Ampriu, del p.k. 00 al p.k. 4 (Tramo intersección A-139-Cerler), a los efectos de la ejecución de dichas obras.

El Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes ha formulado propuesta de aceptación de esta cesión puesto que dichos terrenos resultan necesarios para la ejecución de las obras de dicho proyecto en la carretera de titularidad autonómica A-2617.

Las parcelas ofrecidas han sido valoradas por técnicos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón.

La Dirección General de Administración Local ha tomado conocimiento de esta cesión, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 119 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de junio de 2015.

DISPONGO

Primero.— *Aceptación de la cesión.*

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de la Villa de Benasque, de la plena propiedad de las fincas de titularidad municipal que a continuación se describen:

1. Rústica. Campo sito en Benasque (Huesca), en la partida “La Rueda”, con una superficie de cuarenta y un metros y treinta decímetros cuadrados (41,30 m²). Linda: Norte y Oeste, resto de finca matriz; Sur, carretera (parcela 9002); y Este, parcela 203 (Ayuntamiento) del polígono 5.
   Valoración: ochenta y dos euros con sesenta céntimos (82,60€).
   Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al Tomo 946, Libro 114, folio 172, finca n° 7307.
   Referencia catastral: 22069A005000510000QI (parte).

2. Rústica. Campo sito en Benasque (Huesca), en la partida “Rodiella” con una superficie de cuarenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados (47,30 m²). Linda: Norte y Oeste, resto de finca matriz; Sur; parcela 9001 del polígono 4, Ayuntamiento, (camino); Este, vía pública (carretera).
   Valor: noventa y cuatro euros con sesenta céntimos (94,60 €).
   Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al Tomo 946, Libro 114, folio 143, finca n° 7306.
   Referencia catastral: 22069A005001120000QX (parte).

3. Rústica. Prado sito en Cerler, término municipal de Benasque (Huesca), en la partida “San Román”, con una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados (477,94 m²). Linda: Norte, Este y Oeste, carretera de Benasque a Cerler; y Sur, resto de finca matriz.
   Valor: novecientos cincuenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (955,88 €).
   Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al Tomo 946, Libro 114, folio 189, finca n° 7312.
   Referencia catastral: 22069A004002120000QA (parte).

csv: BOA20150622020

4. Rústica. Campo sito en Benasque (Huesca), en la partida “La Rueda”, con una superficie de seiscientos ochenta metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados (680,69 m²). Linda: Norte, carretera (parcela 9002 del polígono 5) y parcela 51 (Concepción Genara Gabás Río) y 203 (Ayuntamiento) del polígono 5; Sur, resto de finca matriz; Este, parcela 203 (Ayuntamiento) del polígono 5; y Oeste, carretera parcela 9002 del polígono 5) y parcela 51 del polígono 5.
Valor: mil trescientos sesenta y un euros con treinta y ocho céntimos (1.361,38€).
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al Tomo 946, Libro 114, folio 188, finca n° 7311.
Referencia catastral: 22069A005000500000QX (parte).

5. Rústica. finca sita en Benasque (Huesca), en la partida “Colladetas” o “Rodiella”, con una superficie de veintisiete metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (27,57 m²). Linda: Norte, parcela 251 del polígono 5 (Ayuntamiento); Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz.
Valor: cincuenta y cinco euros con catorce céntimos (55,14€).
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al Tomo 953, Libro 115, folio 44, finca n°7315.
Referencia catastral: 22069A005002610000QP (parte).

6. Rústica. Campo sito en Cerler, término municipal de Benasque (Huesca), en la partida de “San Román”, con una superficie de cuatrocientos veintiún metros y cinco decímetros cuadrados (421,05 m²). Linda: Norte y Oeste, carretera; Sur, carretera y resto de finca matriz; y Este, resto de finca matriz.
Valor: ochocientos cuarenta y dos euros con diez céntimos (842,10 €).
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Boltaña, al Tomo 953, Libro 115, folio 37, finca n° 7314.
Referencia catastral: 22069A004002140000QY (parte).

Segundo.— *Destino y adscripción.*

Las parcelas deberán ser afectadas a la ejecución del proyecto de las obras de acondicionamiento y mejora de las curvas en la carretera A-2617, Benasque-Ampriu, del p.k. 00 al p.k. 4 (Tramo intersección A-139-Cerler), y deberán incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscritas a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad de Boltaña, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Obras Públicas, Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Dicho destino deberá mantenerse durante treinta años a contar desde la firma del documento por el que se formalice esta cesión, produciéndose la reversión automática de las parcelas cedidas con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien cedido en el plazo indicado.

Tercero.— *Formalización*.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública y a la Directora General de Contratación, Patrimonio y Organización, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de los documentos necesarios para la efectividad de este Decreto serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL

csv: BOA20150622020

DECRETO 103/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D.ª Ángela Guillén González a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, en su artículo 21.1 atribuye al Gobierno de Aragón la facultad para, mediante decreto, aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismo públicos.

El Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, establece en su artículo 7.1 que, "obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de patrimonio y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario".

De acuerdo con el artículo 535 del Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de "Código del Derecho Foral de Aragón", el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, y, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del citado Decreto 185/2014, la Diputación General de Aragón destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de junio de 2015,

DISPONGO

Primero.— El Gobierno de Aragón acepta expresamente a favor del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D.ª Ángela Guillén González, de quien ha sido declarada heredera abintestato la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza de fecha veintisiete de enero de dos mil quince.

Segundo.— La elaboración del inventario de la herencia, la administración, enajenación y liquidación de los bienes y derechos heredados, así como la distribución del caudal hereditario entre los establecimientos de beneficencia, asistencia o acción social se realizará de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— Se faculta al Consejero y a la Dirección General competente en materia de patrimonio en el ámbito de sus atribuciones para dictar disposiciones y firmar documentos que sean necesarios para la ejecución del presente Decreto.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL

csv: BOA20150622021

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de un vertedero de residuos de construcción y demolición, en el término municipal de Utrillas (Teruel) (Número Expte. INAGA 500501/01/2014/12255).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8).

Promotor: Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Proyecto: Vertedero de residuos de la construcción y demolición, en el término municipal de Utrillas (Teruel).

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en la construcción de un vertedero de los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen en la Comarca de Cuencas Mineras durante un periodo de 25 años. El adjudicatario de la obra tendrá autonomía para decidir el tipo de instalación que se construye, vertedero o planta de transferencia, por lo que en el caso más desfavorable podría prestar servicio para la eliminación de los RCD de obra mayor que se generen en más de una comarca.

Las previsiones de entrada de residuos para su eliminación en el vertedero oscilan entre las 1.100 t/año, para la Comarca de Cuencas Mineras y 30.000 t/año, para toda la provincia de Teruel, por lo que considerando los 25 años de duración de la concesión, se prevé una entrada total mínima de 28.000 t, para el caso de entrada de residuos únicamente de la comarca y 750.000 t, para el caso de entrada de residuos de toda la provincia de Teruel.

Se ha considerado que la densidad media de los residuos de entrada sea de 0,8 t/m³ y un factor de compactación del 20%, por lo que el volumen mínimo ocupado de los residuos para todo el periodo de vida útil es de 17.600 m³, como mínimo y 480.000 m³, como máximo, para lo que será necesario una superficie mínima de 1,70 ha y una superficie máxima de 6-7 ha.

Las instalaciones contarán con una vaso de vertido impermeabilizado, sistema de recolección de lixiviados, balsa de lixiviados, sistema de control de aguas subterráneas, zona de control de entrada a las instalaciones y zona de servicios técnicos y administrativos. Se ha previsto su sellado al final de su vida útil.

Para acondicionar el vaso de vertido, se realizará un movimiento general de tierras para la explanación de los terrenos, minimizando los volúmenes de desmonte y terraplén. La tierra vegetal retirada será utilizada posteriormente para la restauración de zonas alteradas y sellado.

Para la impermeabilización, se establece por el promotor la condición de carencia de acuíferos en los 5 m superiores en la zona. Sobre el sustrato, siempre que éste no cumpla la condición de permeabilidad y profundidad de k≤10-7 m/s y 1 m, se establecerá una capa de arcillas de 0,50 m, sobre la que se colocará en el fondo del vaso un geotextil de gramaje 200 gr/m², sobre éste un material drenante de 50 cm sobre el que se colocará un nuevo geotextil de 200 gr/m². Para proteger este último geotextil de la acción de los equipos de transporte y de los residuos, se colocará una capa de material de rodadura.

Para la captación de lixiviados, se colocará un sistema de recolección compuesto por unas tuberías ranuradas de PEAD, de diámetro nominal de 200 mm, establecidas en forma de espina de pez. Se dispondrá de pozos de registro en cada cambio de dirección, que podrán utilizarse como arquetas de bombeo, en el caso de roturas u obstrucciones en la conducción, y una arqueta de control y muestreo antes de la conexión con la balsa.

Circundando el vaso de vertido, se ejecutará una cuneta perimetral para la evacuación de las aguas pluviales.

La balsa de lixiviados será ejecutada en excavación, y la impermeabilización constará de las siguientes capas: capa de arcilla de espesor 0,50 m y k<10-9 m/s, en el fondo y los taludes, y por encima se colocará una lámina de PEAD de espesor mínimo de 2 mm. La balsa estará rodeada de un camino perimetral de 4 m de anchura compuesto por 30 cm de grava clasificada triturada y compactada, y una valla de malla ciclónica de 2 m de altura con puerta de acceso.

Se ha previsto la ejecución de tres piezómetros, uno, aguas arriba en la dirección del flujo de las aguas subterráneas y dos, aguas abajo, con una profundidad mínima de 15 m y con anchura suficiente para la extracción de muestras.

csv: BOA20150622022

Como instalaciones auxiliares se establecen accesos y viales de servicio, red eléctrica mediante conexión eléctrica o grupo electrógeno de suficiente potencia, red de saneamiento mediante unidades de WC portátiles conectadas a una fosa séptica de decantación y digestión, cuyo contenido será gestionado por gestor autorizado o vertido en zona autorizada, y abastecimiento de agua mediante la colocación de un depósito elevado, con suficiente capacidad llenado mediante camión cuba.

No se establece una red específica contraincendios, únicamente se colocarán extintores IPF-38 de polvo polivalente ABC de 6 kg en el área de servicios y edificio de control. En el caso de incendio en la zona de vertido, se dispondrá cerca del frente de una pala cargadora que, utilizando las tierras ya excavadas, ahogará cualquier conato que pudiera presentarse.

Para la ubicación del vertedero, se han preseleccionado dos parcelas en el municipio de Utrillas, la parcela 465 y la parcela 784, ambas del polígono 3. Finalmente, se opta por la parcela 784, del polígono 3, por presentar menor afección al paisaje y disponer de camino de acceso hasta el emplazamiento.

Documentación presentada.

Memoria de incidencia ambiental para la solicitud de análisis, caso a caso, relativo a la instalación de un vertedero de residuos de construcción y demolición, en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (Plan GIRA).

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Utrillas.
- Comarca de Cuencas Mineras.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Comisiones Obreras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.

Anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 5 de enero de 2015, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, en su informe territorial, expone una serie de consideraciones a tener en cuenta para valorar si la actuación deber ser sometida al procedimiento de evaluación ambiental, indicando: es necesario conocer la función y dimensiones del vertedero, ya que en el caso de un vertedero provincial parece más adecuada la evaluación de impacto ambiental; además, la alternativa seleccionada deberá detallar la actuación y los efectos ambientales y territoriales previsibles; los órganos competentes acreditarán la compatibilidad de los usos propuestos en los suelos públicos seleccionados para la implantación del vertedero; aunque la naturaleza de los residuos sea la de inertes, convendría justificar la idoneidad del sustrato litológico al objeto de evitar contaminación por vía hídrica de los cauces receptores o los acuíferos existentes; sería necesario contemplar las afecciones que generará la actividad del vertedero sobre las vías de transporte a escala comarcal; se aconseja realizar un estudio paisajístico atendiendo a las condiciones de visibilidad del paisaje, dada la proximidad de infraestructuras de viarias. Además, indica que mediante el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, en la que, en el objetivo 14.4, establece las estrategias a seguir respecto a las infraestructuras de gestión de residuos, entre las que destaca: coordinar adecuadamente la planificación sectorial de residuos y la ordenación territorial y urbanística; considerar el principio de equidad territorial en la implantación y gestión de las plantas de tratamiento; establecer perímetros de limitaciones de usos en el entorno de las plantas de tratamiento, procurando distancias no inferiores a los 500 m; fijar criterios territoriales para la localización de las infraestructuras de gestión y tratamiento de residuos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes: considerar distancias mínimas a los tejidos urbanos, equipamientos, áreas turísticas y viviendas de segunda residencia; compatibilizar estas instalaciones con la conservación del sistema de espacios abiertos, evitando especialmente los suelos no urbanizables especiales y los terrenos con riesgos naturales e inducidos; la localización de los vertederos de residuos, además de los condicionantes enunciados en este apartado, deberán

csv: BOA20150622022

considerar la fragilidad del paisaje, evitando su visión desde las áreas residenciales e infraestructuras de movilidad de alta capacidad; evitar afectar a espacios de interés natural (Red Natural de Aragón) y a zonas con hábitats de interés comunitario, especies amenazadas de fauna o flora, etc.

El Ayuntamiento de Utrillas remite documento en el que se indica que el terreno sobre el que se asientan las dos parcelas seleccionadas cuenta con una topografía abrupta, lo que implicaría unos movimientos de tierras considerables para la instalación del vaso que albergue los residuos, movimientos que no han sido cuantificados ni valorados en ninguno de los dos casos. Además, dada la marcada pendiente del terreno, no se ha estudiado los efectos de la escorrentía para periodos de retorno de 50 y 100 años, especialmente los efectos sobre la parcela 784, la cual vierte las aguas hacia la carretera nacional. No se ha realizado estudio de visibilidad del vertedero, en cualquiera de las dos parcelas, desde diferentes puntos relevantes del territorio. Tampoco se ha realizado un estudio del tráfico de vehículos pesados que conllevaría la implantación del vertedero, referido tanto por los accesos a las parcelas como por los núcleos de población colindantes. Por todo ello, no se considera que las parcelas propuestas presenten las características más adecuadas para ejecutar en ellas el vertedero de residuos de la construcción y demolición de la comarca, que en algunos puntos del documento se indica con capacidad para toda la provincia de Teruel. Además, no considera adecuado ubicar el vertedero en las parcelas seleccionadas, ya que se trata de una zona que se está estudiando para su posible restauración.

En el documento remitido por SEO/BirdLife, se considera que no debería autorizarse el proyecto en caso de afectar a Red Natura 2000, Red Natural de Aragón o área importante para las aves o en un radio inferior de 5 km desde sus perímetros o que afecte a especies amenazadas dentro de un radio de 6 km desde la localización, nidos, áreas de paso o invernada, debiendo solicitarse en esos casos alternativas en ubicaciones con menor riesgo ambiental. No obstante, señala que, si finalmente se decide realizar el proyecto sin tener en cuenta el cambio de ubicación, se remiten una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias a considerar en el estudio de impacto ambiental.

En el informe remitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se señala que, desde el punto de vista medioambiental, considera preferible el emplazamiento B (parcela 465, del polígono 3), en cuanto a las afecciones a cauces públicos y al régimen de las corrientes se refiere, en contra del emplazamiento A (parcela 784, del polígono 3) elegido por el promotor. No obstante, en cualquiera de los casos, la actuación quedará sujeta a lo previsto en las limitaciones de la Ley de Aguas, debiendo contar con la previa autorización de las obras proyectadas por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro y atender a lo que finalmente se resuelva. También se informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que no son autorizables actuaciones que generen afecciones significativas al régimen de las corrientes, debiendo evitar la afección a la zona de flujo preferente de dicho cauce. Así mismo, se llevarán a cabo todas las medidas contempladas en la documentación ambiental aportada, así como todas aquellas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación. Asimismo, considera que se deberá asegurar que la actuación no profundice por debajo del nivel freático, y se deberá garantizar la no existencia de alteraciones significativas de la dinámica hidrológica de la zona, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, tomando las muestras y medidas que fueran necesarias, y empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Igualmente, se deberá dar cumplimiento al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, especialmente con respecto al control de aguas y gestión de lixiviados. Se advierte, además, que, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. Asimismo, se informa que en caso de que sea necesario el aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas públicas, se deberá solicitar la concesión de aguas al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este organismo de cuenca. Finalmente, se indica que, tras la clausura definitiva del vertedero, y de conformidad con lo que al respecto se fije en la autorización, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, de la vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero, y, en su caso, de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, todo ello, conforme a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre.

csv: BOA20150622022

Ubicación del proyecto.

La ubicación elegida para la actuación se emplaza a 720 m al sureste de la Barriada Obrera de Utrillas, dentro la parcela 784, del polígono 3, que posee una extensión de 8,91 ha. Este área tiene una extensión de 7 ha, en el caso más desfavorable. Las coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) del centroide del emplazamiento son: X: 682.824, Y: 4.518.710.

Caracterización de la ubicación.

La parcela se ubica sobre suelo rústico, con un aprovechamiento catastral como monte bajo y labor secano. Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, ni hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009), ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún plan de ordenación de los recursos naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a vías pecuarias, tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. La zona se engloba dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común, regulado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de recuperación, si bien no se encuentra dentro de ningún área crítica para la especie.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente, viene determinada, en fase de obras, por la ocupación del suelo y el consumo de los materiales de préstamos para las capas de arcillas y material drenante y de rodadura, y en fase de explotación, por la ocupación de suelo y el consumo de agua y electricidad.

Valoración: El consumo de materiales durante la fase de obras no ha sido cuantificado, por lo que se considera que este impacto será bajo, siempre y cuando estos materiales sean adecuados y proporcionados por emplazamientos autorizados. En cuanto al impacto del consumo de agua y electricidad, en fase de explotación, se considera bajo, debido a que únicamente la potencia instalada en la instalación será de 20 kW, que será proporcionada por grupo electrógeno o, en el caso de que sea posible, mediante conexión eléctrica; el consumo de agua únicamente se utilizará para el personal y aseos, para lo que se colocarán unidades de WC portátiles, y que proporcionará agua mediante la instalación de un depósito elevado que será llenado con camiones cuba.

El impacto de la ocupación del suelo, en cuanto a superficie, se considera mediano, ya que se considera una ocupación máxima de 7 ha; sin embargo, el volumen necesario estimado para la gestión de la actividad se considera que generará un impacto alto, un volumen de 17.600 m³, en el caso más favorable y de 480.000 m³, en el caso más desfavorable. El uso actual según la ficha catastral de la parcela es de improductivo, por lo que no cambiará el uso del suelo.

El uso de préstamos para la conformación del vaso será compatible, siempre y cuando se justifique que estos materiales se encuentran dentro de los denominados residuos inertes adecuados, según el artículo 27 del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo si estos residuos se encuentran identificados previamente en un área convenientemente señalizada y separada de otros residuos, y la metodología establecida para la vigilancia y control durante su uso.

- Generación de residuos. La instalación tiene por objeto la recepción y almacenamiento final como vertedero de residuos de la construcción y la demolición que se generen en la Comarca de Cuencas Mineras. Las previsiones de gestión son de 1.100 t/año, para la Comarca y 30.000 t/año, para toda la provincia de Teruel, por lo que considerando 25 años de concesión para esta actividad, se prevé una entrada total mínima de 28.000 t y máximas, en el caso más desfavorable, de 750.000 t. No se ha identificado concretamente la tipología de residuos generados durante la explotación, no cuantificándose tampoco los residuos generados durante la obra, pero se han establecido medidas preventivas para el almacenamiento de estos residuos peligrosos y no peligrosos generados en obra, así como la reutilización de los excedentes de excavación como material de regularización y cubrición de los residuos depositados. Se considera que los residuos generados durante la explotación serán los típicos de la actividad, como son plásticos, papel y cartón y metales mezclados como residuos

csv: BOA20150622022

no peligrosos y residuos propios del mantenimiento de maquinaria, como son aceites usados, trapos contaminados, filtros y baterías como residuos peligrosos.

Valoración: Considerando la capacidad de gestión, se considera que el proyecto es considerable, con impacto significativo en el medio. En cualquier caso, el impacto generado por la actividad será compatible, siempre y cuando se establezcan medidas preventivas durante la explotación del vertedero para la entrada en el mismo únicamente de residuos de la construcción y demolición considerados inertes, según la legislación vigente. En cuanto a los residuos generados por la propia actividad, se considera que el impacto será compatible, siempre y cuando se realice un correcto almacenamiento y se gestionen correctamente, ya que por el tipo de actividad no se cree que las cantidades generadas sean de entidad.

- Contaminación atmosférica. Se considera que se producirán en la actividad, principalmente, emisiones difusas de polvo en las operaciones de descarga de residuos y gases de combustión por el tránsito de vehículos. Durante la fase de construcción, se considera que se producirán emisiones difusas de polvo en el movimiento de tierras y gases de combustión de maquinaria y vehículos por el uso de combustibles fósiles, estableciéndose como medida correctiva para esta fase el riego periódico del terreno.

Valoración: Debido a la proximidad de infraestructuras, como la N-420, o núcleos urbanos, como la Barriada Obrera de Utrillas, se puede producir un impacto significativo. Se considera necesario, la realización de un estudio de dispersión atmosférica para evaluar el impacto de la actividad en la zona. Se deberán incorporar medidas preventivas y correctoras a fin de minimizar al máximo las emisiones difusas de polvo, mediante el riego periódico de los viales y zonas de trabajo, así como una planificación de mantenimiento adecuado de maquinaria y vehículos.

- Contaminación por ruidos, debida fundamentalmente al funcionamiento de la maquinaria y trasiego de vehículos.

Valoración: Debido a la incertidumbre en las dimensiones y destino de uso del vertedero y la proximidad del núcleo urbano la Barriada Obrera de Utrillas, se considera que el impacto acústico generado es importante, siendo en la situación más desfavorable un impacto considerable en el medio. Este impacto será compatible, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones. La maquinaria empleada deberá contar con marcado CE y estará en funcionamiento únicamente en el horario de trabajo de la instalación. En el caso de que la implantación definitiva sea la de un vertedero provincial, se debería estudiar la afección real del aumento de la circulación de vehículos pesados en el medio cercano.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales por almacenamiento de residuos y por posibles derrames accidentales. Se ha establecido una impermeabilización del vaso consistente, desde el sustrato a superficie, en: sustrato o sustrato más capa de arcilla de 50 cm con permeabilidad k≤10-7 m/s, estructura en sándwich consistente geotextil de 200 g/m², capa drenante de 50 cm y geotextil de 200 g/m² y capa de rodadura. Esta impermeabilización únicamente se realizará en el fondo del vaso. La captación de lixiviados se realizará mediante un sistema de tuberías en forma de espina de pescado, ubicadas en la capa drenante, y será conducidos hasta la balsa de lixiviados impermeabilizada en fondo y taludes con capa de arcilla de 50 cm y k≤10-9 m/s, y lámina de PEAD de 2 mm espesor mínimo. Circundando el vaso, se ejecutará una cuneta perimetral que drenará las aguas pluviales. Se ha establecido un control de aguas subterráneas a través de tres piezómetros. A su vez, se considera como posible foco de contaminación por derrames el parque de maquinaria y almacenes de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, citados en la documentación, pero de los que no se conoce si se encuentran impermeabilizados y su ubicación exacta.

Valoración: Considerando la información aportada y la inexistencia de un estudio detallado la zona, se considera necesario la realización de un estudio geotécnico detallado de la zona a ubicar el vertedero, que incluya sondeos y estudios de permeabilidad del terreno que justifiquen o no la impermeabilización planteada por el promotor, y la afección sobre el sistema hídrico de la zona por posibles infiltraciones en el terreno, ya que teniendo en cuenta la información disponible la no disposición de una lámina impermeable en el fondo del vaso y la no impermeabilización de los taludes del vertedero o áreas críticas de la actividad, provocará un impacto sobre los suelos y sistema hidrológico presente en la zona.

- Vertido de aguas residuales. Las únicas aguas residuales generadas en la actividad son las aguas sanitarias provenientes de los aseos portátiles que desaguan en una fosa séptica. Las aguas pluviales serán recogidas mediante una cuneta perimetral evitando así su entrada en el vaso.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando las aguas sanitarias acumuladas en la fosa sean gestionadas a través de una empresa de vertido autorizada, en cumplimiento del

csv: BOA20150622022

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y los análisis de las aguas superficiales cumplan los límites establecidos según la reglamentación vigente.

- Afección al patrimonio histórico y cultural. No se conocen actualmente yacimientos arqueológicos en la zona, debido a la ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos.

Valoración: La ausencia de estudios arqueológicos exhaustivos no permite la valoración del impacto generado por la actividad, por lo que se considera necesario un estudio arqueológico de la zona, con labores de prospección arqueológica en la zona de implantación de la actividad y las infraestructuras adyacentes necesarias para el desarrollo normal de la misma.

- Afección a fauna protegida. La instalación está incluida dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común, regulado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba el Plan de recuperación.

Valoración: Impacto compatible, siempre y cuando se tomen todas las medidas preventivas para evitar afectar a los cauces de la cuenca del río Mena, y en consecuencia al cangrejo de río común.

Vistos, el expediente administrativo incoado; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de instalación de vertedero de residuos de la construcción y demolición, en el término municipal de Utrillas (Teruel), promovido por la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, con carácter previo a la ejecución del proyecto, por los siguientes motivos:

a) Posible afección al sistema hidrológico e hidrogeológico.

b) Posible afección paisajística.

Se considera que el estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, deba ser tenido en cuenta las siguientes cuestiones que deben analizar con mayor detalle:

- El estudio de impacto ambiental deberá incluir un estudio con la definición de la función y dimensiones del vertedero.

- El estudio de alternativas deberá tener en cuenta los condicionantes expuestos en el informe remitido por el Ayuntamiento de Utrillas y por la Confederación hidrográfica del Ebro.

- El estudio de impacto ambiental deberá describir con detalle suficiente cada una de las diferentes acciones del proyecto susceptibles de producir impactos y se deberá cuantificar todos los impactos en la medida de lo posible, indicando, además de su magnitud, su extensión (radio de influencia), incluyendo los impactos sobre las infraestructuras, el patrimonio cultural, sobre el aire (contaminación atmosférica, niveles de ruido), gestión de residuos (metodología de gestión de residuos, incluyendo admisión, caracterización y vertido), sobre el medio hídrico (aguas superficiales y subterráneas), suelos, ecosistemas, Red Natura 2000, etc., producidos por el vertido de los residuos, en fase de explotación, clausura y posclausura. Se deberán describir las medidas preventivas y correctoras a establecer para minimizar impactos y se cuantificarán los impactos residuales tras la adopción de dichas medidas.

- El estudio de impacto ambiental deberá incluir medidas preventivas durante la explotación del vertedero, para la entrada en el mismo únicamente de residuos de la construcción y demolición considerados inertes, según la legislación vigente; en caso contrario, se considerará el vertedero como un vertedero de residuos no peligrosos con una capacidad de gestión superior a 10 t/día o capacidad total de más de 25.000 t, por lo que se encontraría dentro de las categorías incluidas en el anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para las que se establece, según el artículo 7 de la citada ley, como sometidas directamente a evaluación de impacto ambiental; así mismo, estaría sometida al trámite de autorización ambiental integrada, según lo establecido en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

- Se deberán incluir las medidas necesarias para proteger en todo momento al medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación. Así mismo, se deberá garantizar la no existencia de alteraciones significativas de la dinámica hidrológica de la zona, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, tomando las muestras y medidas que fueran necesarias, y em-

csv: BOA20150622022

pleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente.

- Justificación de la utilización de préstamos, para la conformación del vaso como residuos inertes adecuados, según el artículo 27 del Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo si estos residuos se identificarán previamente en un área convenientemente señalizada y separada de otros residuos, y la metodología establecida para la vigilancia y control durante su uso.

- Para el estudio de los impactos sobre la calidad del aire, se realizará un modelo de dispersión de contaminantes (partículas y gases de combustión) al objeto de evaluar y poder cuantificar la afección a la calidad del aire, a la salud y a los ecosistemas.

- Se realizará un estudio geotécnico detallado del emplazamiento del vertedero que garantice la estabilidad y diseño de las condiciones proyectadas. La información de base que se deberá utilizar es:

Estudios previos de topografía, litología, geología, hidrogeología.

Plan de caracterización de la zona, que incluya la definición de los sondeos que se consideren adecuados a la envergadura del proyecto; como mínimo, se realizará un sondeo en el centroide del vertedero, uno, aguas arriba del vertedero y otro, aguas abajo.

Ensayos geotécnicos que se consideren necesarios (in situ o en laboratorio).

- Se deberá realizar un estudio hidrogeológico detallado del emplazamiento que garantice las condiciones de vertido no implican riesgos de contaminación de las aguas subterráneas y cauces cercanos. La información de base que se deberá utilizar es:

Estudios previos de topografía, litología, geología, hidrogeología.

Ensayos de permeabilidad del sustrato (in situ o en laboratorio).

Caracterización hidrogeológica de las formaciones afectadas.

- Se deberá realizar un estudio del cangrejo de río común en los cauces afectados directamente y en un tramo de al menos 2 km aguas abajo de los emplazamientos propuestos, a partir del que se propondrán las medidas correctoras que se consideren necesarias para la atenuación de los impactos generados sobre la especie, que, en todos los casos, incluirá la limitación de las obras, en la fase de construcción, fuera del periodo crítico de reproducción e invernada (noviembre-abril).

- Se deberá realizar un estudio detallado sobre el patrimonio cultural (arqueología). Dicho estudio deberá recoger el inventario de bienes culturales (arqueológicos) existentes en el ámbito del proyecto y las posibles afecciones directas o indirectas que dicha obra pueda producir durante la ejecución y con posterioridad. El inventario de los bienes culturales estará integrado por los datos existentes en la Dirección General de Patrimonio Cultural, si los hubiere (carta arqueológica), así como todos aquellos bienes localizados a raíz de labores de prospección arqueológica.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de mayo de 2015.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20150622022

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 499 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 11, del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), y promovida por Explonafa, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/01840).

Con fecha 24 de febrero de 2015, se presenta escrito en este Instituto, por D. Joaquín Nadal Facerías, en representación de Explonafa, S.L., con CIF: B22252878, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación por cambios en el sistema de calefacción de las instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 28 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 5 de diciembre de 2013 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2012/12307).

Segundo.— Mediante Resolución de 12 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por modificación de la localización de las instalaciones dentro de la misma parcela de ubicación (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04387).

Tercero.— Mediante Resolución de 25 de junio de 2014, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 22 de julio de 2014, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada en base a la modificación no sustancial, aprobada por Resolución de 12 de mayo de 2014 (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/05020).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución, de 28 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), promovida por Explonafa, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2.2. Consumos.

Se estima un consumo anual de pienso de 3.416 t/año.

El abastecimiento de agua procederá de un aprovechamiento subterráneo. Se estima un consumo anual de 14.091 m³, incluyendo el agua de limpieza. Se precisará autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para la ejecución del pozo de captación.

El suministro energético de la explotación provendrá de conexión con la red eléctrica general. La potencia total necesaria para el funcionamiento de la explotación será de 15 kW.

Para el sistema de calefacción, la explotación contará con dos calderas de gasoil de 60.000 kcal. Se estima un consumo de 4.000 l de este combustible".

El punto 2.3.3 quedará sustituido por lo siguiente:

"2.3.3. Focos emisores.

Para el suministro de calefacción, la explotación cuenta con dos calderas de gasoil de 60.000 kcal. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO".

csv: BOA20150622023

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de mayo de 2015.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20150622023

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 318 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcelas 115 y 139, del término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), y promovida por BJM Agroxea, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/01/2014/09102).

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de agosto de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental para la construcción de una explotación avícola de cebo con capacidad para 63.480 plazas, a ubicar en el polígono 3, parcelas 115 y 139, del término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), y promovida por BJM Agroxea, S.L. El proyecto y el estudio de impacto ambiental están redactados por el ingeniero agrónomo D. José Luis Salón Pérez, al servicio de Ingestec Servicios de Ingeniería, S.L., y están visados por el colegio oficial correspondiente, con fecha 5 de mayo de 2014.

Segundo.— La capacidad final prevista para la instalación es de 63.480 plazas de pollos, por lo que se encuentra dentro del anexo II del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. De esta forma, le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que se tramitará según lo dispuesto en el capítulo II de la citada ley.

Tercero.— De acuerdo al informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Gea de Albarracín, la ubicación de la explotación se encuentra próxima a un yacimiento arqueológico, por lo que, con fecha 27 de noviembre de 2014, se solicita Informe a la Dirección General de Patrimonio en cuanto al cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Una vez analizada la documentación presentada, se observaron ciertas deficiencias en su contenido que impedían la correcta valoración ambiental del proyecto, por lo que, con fecha 27 de noviembre de 2015 se requiere al promotor la aportación de documentación adicional.

Con fecha 11 de diciembre de 2014, se registra en este Instituto la contestación a los requerimientos formulados.

Quinto.— Con fecha 14 de enero de 2015, se reitera la solicitud de informe a la Dirección General de Patrimonio en cuanto al cumplimiento de la ubicación de la explotación de las distancias mínimas establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2015, y se notificó el 30 de diciembre de 2014 al Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel). El anuncio en prensa escrita se publicó en el Diario de Teruel, el 20 de enero de 2015. Durante este periodo no se produjeron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha de 25 de marzo de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel; dicho informe, es favorable en cuanto a la ubicación, infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto, indicando que el estercolero se complementa con la recogida por gestor autorizado y que existe un núcleo zoológico (perros de caza) a una distancia de 209,35 m.

Octavo.— Con fecha 11 de marzo de 2015, se emite informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural en el que se indica que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y habiendo realizado una visita a la zona de ubicación de la explotación, se ha comprobado la existencia de un yacimiento arqueológico, denominado Tosal o Fosa del Moro, en sus proximidades. Dicho yacimiento, se encuentra a menos de 500 m de la finca donde se pretende ubicar la granja; no obstante, la ubicación relativa y la dife-

csv: BOA20150622024

rencia de cotas hacen que el impacto que dicha instalación pudiera tener sobre el patrimonio arqueológico sea mínimo.

Noveno.— Con fecha 27 de marzo de 2015, se solicita informe al Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; así como, de conformidad con el artículo 9.4 de la misma ley, se solicita pronunciamiento expreso sobre este expediente, en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

De la misma forma, con fecha 27 de marzo de 2015, se solicita informe a la Comarca de la Sierra de Albarracín pronunciamiento expreso sobre este expediente en relación a la sostenibilidad social del proyecto.

Décimo.— Con fecha 13 de abril de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido el Ayuntamiento de Gea de Albarracín en el que informa favorablemente a la sostenibilidad social del proyecto.

Undécimo.— Con fecha 13 de mayo de 2015, tuvo lugar el correspondiente trámite de audiencia, para darle a conocer al promotor el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental para el proyecto.

Con fecha 19 de mayo de 2015, se recibe en este Instituto un escrito firmado por D. Mariano Antonio Hernández Pérez, en representación de BJM Agroxe, S.L., en el que se indica la conformidad con la propuesta de resolución.

Decimosegundo.— Con fecha 13 de mayo de 2015, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Gea de Albarracín por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Decimotercero.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El estudio de impacto ambiental plantea la instalación de una explotación avícola de cebo con la construcción de las instalaciones necesarias para conseguir una capacidad de alojamiento de 63.480 plazas. El sistema de manejo de los animales se realizará mediante un sistema clásico de cebo, donde los pollos entran con un día de vida, y un peso medio de 50-60 g, permaneciendo en la granja durante 50-52 días hasta que alcanzan un peso de 2,10-2,30 kg, aunque a los 35 días se realiza un clareo de aproximadamente 7.000 pollos por nave, llevando a matadero los más grandes (1,70-2 kg).

Se proyecta la construcción de: dos naves para el alojamiento de los animales, de dimensiones 105,20 x 15,20 m cada una; dos almacenes iguales, de 16 m² cada uno; un almacén, de 10 x 10 m; un estercolero con una capacidad de 386,40 m³; una fosa de cadáveres con una capacidad de 5,27 m³; un depósito de almacenamiento de agua con una capacidad de 70 m³ y vallado perimetral de la explotación.

2. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves. El espacio catalogado más cercano a la explotación, el LIC “Sabinar de Monterde de Albarracín”, se encuentra a 2,9 km.

La explotación queda fuera de cualquier plan de ordenación de los recursos naturales.

La explotación ganadera se encuentra dentro del ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), de acuerdo al Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragónn, por el que se establece un régimen de protección del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), y se aprueba el Plan de recuperación. No obstante, la población inventariada más cercana a la explotación se localiza a unos 7,3 km, por lo que no se estiman afecciones significativas a esta especie.

3. El emplazamiento de la explotación pertenece a la cuenca hidrográfica del Júcar y no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La ubicación se localiza dentro de la zona de policía de la rambla Hoya del Moro o barranco Farnesio, disponiendo de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la ejecución de las obras, condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones.

csv: BOA20150622024

4. La explotación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas no Destinados al Consumo Humano, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

Vistos, el estudio de impacto ambiental, los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto para la construcción de una explotación avícola de engorde con capacidad para 318 UGM (63.480 plazas), a ubicar en el polígono 3, parcelas 115 y 139, del término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), y promovida por BJM Agroxea, S.L., con NIF: B44251932, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación avícola de cebo con capacidad para 318 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcelas 115 y 139, del término municipal de Gea de Albarracín (Teruel), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: X = 641.480 - Y = 4.474.684 - Z = 1.049 m, redactados por el ingeniero agrónomo D. José Luis Salón Pérez, al servicio de Ingestec Servicios de Ingeniería, S.L.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

csv: BOA20150622024

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos cuatro años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor deberá comunicarlo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente, tal y como establece el artículo 32.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental del Aragón.

Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

4. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación será de 1.333 m³, con un contenido en nitrógeno de 12.696 kg. La gestión de este subproducto se realizará mediante la recogida por una empresa autorizada con el código sandach ESP44216034 y su entrega a la empresa autorizada con los códigos sandach S44099001 y S44238001, quien se responsabilizará de la gestión de la totalidad del estiércol producido en la explotación.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresas gestoras para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega.

Si durante el funcionamiento, la instalación ganadera llegase a carecer de empresas autorizadas para la retirada y gestión de los estiércoles, deberá notificar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el cambio de sistema de gestión.

5. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 3,20 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado, y conservar al menos el último documento de entrega.

6. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas como Subproductos no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados, y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

7. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados a Consumo Humano.

Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

8. Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.
b) Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos, la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo del estercolero y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.
c) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.

9. La declaración de impacto ambiental no exime al promotor de solicitar las correspondientes licencias municipales: licencia ambiental de actividad clasificada, de obras y de inicio

csv: BOA20150622024

de actividad, al Ayuntamiento de Gea de Albarracín (Teruel), para la instalación solicitada y ejercicio de actividad.

De la misma manera, el promotor debe solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 63.480 pollos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/2006, de 22 de julio, de protección ambiental de Aragón.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20150622024

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 38 y 46, del término municipal de Grañén (Huesca), y promovida por Terbo, S.A. (Número Expte: INAGA 500601/02/2014/08342).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Terbo, S.A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 25 de julio de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental, promovida por Terbo, S.A., para un proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 7.200 plazas, ubicada en el polígono 15, parcelas 38 y 46, en el término municipal de Grañén (Huesca). Código REGA ES221160000138.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral (2.500 plazas de cerdos de cebo) establecido para este tipo de instalaciones en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 17 de noviembre de 2014, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 2 de febrero de 2015, y se notificó el 7 de enero de 2015 al Ayuntamiento de Grañén (Huesca). La publicación en prensa se realizó en el Diario del Alto Aragón, el 9 de febrero de 2015. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 6 de febrero de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Dicho informe, es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Sexto.— Con fecha 16 de marzo de 2015, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Grañén (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4.

De la misma forma, con fecha 16 de marzo de 2015, se solicita informe a la Comarca de los Monegros para que se pronuncie sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

Séptimo.— Con fecha 8 de abril de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe emitido por la Comarca de los Monegros. En el escrito emitido, se indica que no se observan problemas que pudieran obstaculizar un pronunciamiento positivo, informándose pues de forma favorable para la ampliación de la explotación porcina.

csv: BOA20150622025

Octavo.— Con fecha 8 de mayo de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe emitido por el Ayuntamiento de Grañén. En dicho informe, se indica que las parcelas donde se ubica la explotación porcina están clasificadas como suelo no urbanizable genérico, según el Plan General de Ordenación Urbana de Grañén. En el informe se pone de manifiesto que la actividad resulta socialmente positiva, siempre que se adopten las medidas correctoras de carácter medioambiental pertinentes.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 14 de mayo 2014.

Con fecha 14 de mayo de 2015, se persona en las oficinas de este Instituto, D. José María Biarge Ruiz, en representación de Terbo, S.A., y presenta escrito en el que manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución.

Décimo.— Con fecha 15 de mayo de 2015, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Grañén por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Undécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves. Las zonas catalogadas más cercanas a la explotación son el LIC “Sierras de Alcubierre y Sigena” ES2410076 y la ZEPA “Serreta de Tramaced” ES0000291, situados a 9.870 y 11.000 m, respectivamente.

Las parcelas aportadas como base agrícola, para valorizar el purín generado en la explotación, se ubican en los términos municipales de Almudévar y Tardienta, pertenecientes a la Comarca de Hoya de Huesca y la Comarca de los Monegros, respectivamente.

Tanto la explotación, como las parcelas vinculadas a la misma, para la valorización agronómica del purín, se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del hábitat del cernícalo primilla, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

2. La ubicación se localiza en la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose, tanto la explotación ganadera como las parcelas vinculadas a la misma, fuera de zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que

csv: BOA20150622025

se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los cuatro años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo, el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Terbo, S.A., con CIF: A25064106, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 15, parcelas 38 y 46, del término municipal de Grañén (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X=715.822 - Y=4.642.637 - Z=336 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves para cebo de dimensiones 64,12 x 14,56 m; dos casetas adosadas a las naves, de 6,60 x 1,50 m cada una; dos naves/almacén, de 35 x 12 m y 45,50 x 21 m, respectivamente; una caseta empleada como oficina/vestuarios, de 8 x 4 m; una balsa de purines impermeabilizada con lámina de polietileno, de 72 x 46 m en su base superior, con

csv: BOA20150622025

una profundidad media de 4,50 m y una capacidad útil de 9.450 m³; una fosa de cadáveres con unas dimensiones interiores 3 x 5 x 2 m y una capacidad de 30 m³; un depósito de recepción de purines de 7,21 m de radio, 3,30 m de altura y 540 m³ de capacidad; un depósito de propano; equipo de desinfección de vehículos y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con: cuatro naves para cebo, de dimensiones 64,12 x14,56 m; cuatro casetas adosadas a las naves, de 6,60 x 1,50 m cada una; un lazareto, de 36,12 x 7,56 m; un depósito de agua prefabricado de 1.305 m³ de capacidad; un separador sólido-líquido, ubicado junto al depósito de recepción de purines existente; un estercolero de dimensiones 15,30 x 15,90 m, con una capacidad útil de 460 m³; un depósito de lixiviados de 40 m³ de capacidad y vallado perimetral de todas las instalaciones proyectadas.

2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.500 t de pienso.

El abastecimiento de agua se realiza mediante conexión a la red de riego de la Comunidad de Regantes de Montesusín. Se estima un consumo anual de agua de 26.200 m³, incluida la de limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza a través de la red eléctrica general en baja tensión. Se estima un consumo energético anual de 80.000 kWh, una vez se lleve a cabo la ampliación proyectada.

La explotación dispone de un sistema de calefacción para cada nave, formado por un generador de aire caliente de gas propano con una potencia térmica unitaria de 30 kWt. En las cuatro naves de cebo proyectadas, se instalará igualmente un generador en cada una de ellas, por lo que, una vez se lleve a cabo la ampliación, la explotación dispondrá de 6 calderas de 30 kWt, 180 kWt en total. Se estima un consumo anual de gas propano de 12.000 l.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera,

La actividad ganadera, con capacidad para 7.200 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.701.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.3.3. Focos emisores.

El suministro de calefacción se realiza mediante generadores de aire caliente con gas propano. La explotación dispondrá, una vez se lleve a cabo la ampliación, de seis calderas de 60 kWt cada una. La clasificación de estos focos emisores está incluida en el código 02 03 02 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera para estos equipos no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm³ de NOx y 100 mg/Nm³ de CO.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones

csv: BOA20150622025

ganaderas, será de 14.892 m³, con un contenido en nitrógeno de 52.200 kg. El purín generado en la explotación se someterá a un tratamiento de separación de las fases sólida y líquida. La fase líquida obtenida será conducida hasta la fosa de purines existente y la fase sólida se almacenará en un estercolero para su posterior aplicación a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola que se vincula a la explotación, para la valorización de los estiércoles, asciende a un total de 266,55 ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 248,57 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,… entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

csv: BOA20150622025

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

2.8.4. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación de-

csv: BOA20150622025

berá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal, se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

   En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

csv: BOA20150622025

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.14. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación de dicho cese ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

csv: BOA20150622025

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20150622025

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 624 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcelas 79 y 80, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), y promovida por D.ª Pilar Auría Ciudad (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05691).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de la promotora, D.ª Pilar Auría Ciudad, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 6 de junio de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada, promovida por D.ª Pilar Auría Ciudad, para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.200 plazas, a ubicar en el polígono 15, parcelas 78, 79 y 80, del término municipal de Sádaba (Zaragoza).

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 31 de octubre de 2014, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2015, y se notificó el 8 de enero de 2015 al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza). La publicación en prensa se realizó en el periódico Hoy en Cinco Villas, en enero de 2015.

Con fecha 6 de febrero de 2015, se recibe en este Instituto un escrito presentado por D.ª María Teresa Tambo Martínez en el que se alega que la parcela 78, del polígono 15, del término municipal de Sádaba (Zaragoza) es de su propiedad.

Con fecha 6 de febrero de 2015, se recibe en este Instituto un escrito del Ayuntamiento de Sádaba donde se indica que el camino catastral que ocupa la parcela 9003, que separa las parcelas 78 y 79 de la parcela 80, del polígono 15, de Sádaba (Zaragoza) es de propiedad municipal, de manera que cualquier alteración o modificación del mismo debe ser condicionada a su comunicación y autorización previa por el Ayuntamiento de Sádaba.

Como contestación a las alegaciones presentadas, con fecha 16 de febrero de 2015, se recibe en este Instituto documentación complementaria en la que se indica la exclusión del proyecto de la parcela 78, del polígono 15, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), justificando que dicha exclusión no altera la posibilidad de instalación de la explotación ganadera. Así mismo, se indica que las actuaciones proyectadas no conllevan afección al camino de propiedad municipal.

Quinto.— Con fecha de 2 de febrero de 2015, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza; dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 6 de febrero de 2015. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de residuos del proyecto.

csv: BOA20150622026

Sexto.— Con fecha 18 de febrero de 2015, se recibe en este Instituto informe del Ayuntamiento de Sádaba en el que se presenta el resultado de la información pública. Se adjuntan las alegaciones de D.ª María Teresa Tambo Martínez y el informe de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, donde se indica que el emplazamiento propuesto no tiene explotaciones de la misma especie en un radio inferior a 1 km ni de especies diferentes en un radio inferior a 100 m.

Séptimo.— Con fecha 19 de febrero de 2015, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Sádaba (Zaragoza) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4.

De la misma forma, con fecha 19 de febrero de 2015, se solicita informe a la Comarca de Cinco Villas sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

Octavo.— Con fecha 2 de marzo de 2015, tiene entrada en este Instituto informe del Ayuntamiento de Sádaba, emitido con fecha 26 de febrero de 2015, donde se informa que las parcelas 79 y 80, del polígono 15, vienen clasificadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Sádaba como suelo no urbanizable genérico protección de regadío, debiendo justificarse que la explotación no se ubica en espacios forestales de alto valor ecológico. En el informe también se indica que dicha actividad ganadera contribuye al desarrollo sostenible de la zona.

Noveno.— Con fecha 3 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Sádaba emite escrito adjuntando informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de febrero de 2015. Dicho informe, se registra en este Instituto con fecha 9 de marzo de 2015. La dirección técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) indica que la instalación propuesta no ofrece inconvenientes ambientales; no obstante, antes de ejecutar la instalación, el promotor deberá solicitar a CHE autorización para que se le indiquen las condiciones generales y técnicas que deben cumplirse, por encontrarse dentro del sistema de riegos de Bardenas y suministrarse de las redes del Sistema.

Décimo.— Con fecha 10 de marzo de 2015, como contestación a las nuevas indicaciones de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Sádaba, se recibe documentación complementaria aportada por el promotor. En esta documentación, se justifica que el emplazamiento de la explotación no se encuentra en zona forestal de alto valor ecológico.

Undécimo.— Con fecha 12 de marzo de 2015, se solicita de nuevo informe al Ayuntamiento de Sádaba adjuntando la nueva documentación presentada en la que se da contestación a las indicaciones realizadas por el técnico municipal.

Decimosegundo.— Tras pasar más de 15 días desde la solicitud del informe al ayuntamiento sin haber recibido respuesta, con fecha 6 de abril de 2015, se reitera la solicitud.

Decimotercero.— Con fecha 29 de abril de 2015, se emite informe por el Ayuntamiento de Sádaba en el que se indica que la explotación ha justificado que el área de actuación no se encuentra dentro del espacio forestal de alto valor ecológico e informa favorablemente la continuación de las actuaciones propias del expediente. Dicho informe, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 4 de mayo de 2015.

Decimocuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 14 de mayo de 2015.

En dicha fecha, D. José María Biarge Ruiz, en representación de D.ª Pilar Auría Ciudad, presenta escrito en el que muestra su conformidad con la propuesta de resolución del expediente.

Decimoquinto.— Con fecha 15 de mayo de 2015, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Sádaba por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

csv: BOA20150622026

Decimosexto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC "Loma Negra", la ZEPA "Lagunas y Carrizales de Cinco Villas" y el humedal "Lagunazo de Moncayuelo", a unos 2.188 m, 1.108 m y 1.174 m, respectivamente.

Todas las parcelas vinculadas a la explotación, para valorización agronómica, situadas en término de Ejea de los Caballeros, se localizan dentro del ámbito de protección del Plan de recuperación del cernícalo primilla (Falco naumanni), según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, si bien ninguna de las parcelas se encuentra dentro las áreas críticas establecidas para la especie.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose la explotación fuera de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Todas las parcelas vinculadas a la explotación, para valorización agronómica del estiércol, clasificadas como regadío y ubicadas en el término municipal de Ejea de los Caballeros, se encuentran dentro de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos incluidas en la masa de agua subterránea 090.053 "Arbas" y masa de agua superficial número 102, 104 y 106, "Río Arba de Luesia, desde el río Farasdués hasta su desembocadura en el río Ebro", según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

csv: BOA20150622026

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los cuatro años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo, el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que, si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D.ª Pilar Auría Ciudad, con NIF: 73089062F, para la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 624 UGM, a ubicar en el polígono 15, parcelas 79 y 80, del término municipal de Sádaba (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 en el huso 30 de XM: 634.757, YM: 4.675.204, ZM: 375 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales:

2.1. Las instalaciones proyectadas se corresponden con: cuatro naves para cebo, de 72,90 x 14,80 m cada una; una caseta para vestuarios, aseos, oficina y almacén, de dimensiones 6 x 5 m; una balsa de agua con 1.500 m³ de capacidad; una balsa de purín con capacidad para 4.100 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 24 m³; badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 3.750 t/año.

El abastecimiento de agua procede de una toma del canal de las Cinco Villas. Se estima un consumo anual de 18.900 m³ al año, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 30 kVA, con un consumo de combustible de 10.000 l al año. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 60.000 kWh.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

csv: BOA20150622026

La actividad ganadera, con capacidad para 5.200 plazas de cebo de porcino, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.700.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 23.400 kg de metano al año, 13.000 kg de amoniaco al año y 104 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg/Nm³ de CO.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósfera cada cinco años.

2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 10.753,60 m³, con un contenido en nitrógeno de 37.700 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es mixto, de manera que 6.700 m³ serán gestionados a través de la ADS número 2, Comarcal Porcino de Ejea de los Caballeros, para su gestión en el Centro Gestor 5 Villas y 4.053,60 m³ se destinarán a la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación, para la valorización de los estiércoles, asciende a un total de 128,65 ha útiles. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del estiércol mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega.

Si durante el funcionamiento, la instalación ganadera llegase a carecer de empresa autorizada para la retirada y gestión de los estiércoles, deberá notificar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente el cambio de sistema de gestión.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,… entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de

csv: BOA20150622026

Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

- Todas las parcelas clasificadas como regadío, ubicadas en el término municipal de Ejea de los Caballeros, están consideradas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, de acuerdo a la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por lo que en ellas será de aplicación el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20150622026

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 182 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 78 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

2.8.4. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y

csv: BOA20150622026

evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

a) Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.

b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

   - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

   - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal, se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

   En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

   Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

csv: BOA20150622026

2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.14. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación de dicho cese ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2015.

La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
NURIA GAYÁN MARGELÍ

csv: BOA20150622026

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 105/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2015-2016.

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establece que los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

Los precios públicos de las enseñanzas de Grado y de las enseñanzas de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

Los precios públicos de las restantes enseñanzas de Máster Universitario cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Asimismo, los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas de Grado y de Máster Universitario cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

Esta competencia para establecer los precios también se recoge en el artículo 7 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, cuando dispone que en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, e impartidas en universidades públicas, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

El citado artículo 81.3.b) también establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por otro lado, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 75.1.l) que es función del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza proponer, al Gobierno de Aragón, la determinación de los precios públicos y tasas académicas en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, la Disposición adicional quinta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, otorga a las tasas la consideración de precios públicos, asumiendo los supuestos de hecho y dualidad de regímenes contenidos en el precitado artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades. Estas tasas académicas no están afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre.

De acuerdo con dicha norma y teniendo en cuenta el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades, procede fijar los precios a satisfacer por los estudiantes durante el próximo curso académico 2015-2016, por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Zaragoza.

En la Universidad de Zaragoza todavía coexisten dos sistemas de estructuración de las enseñanzas para la obtención de títulos oficiales:

csv: BOA20150622027

a) Enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, es decir, las conducentes a la obtención de títulos universitarios establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio han sido aprobados por la Universidad de Zaragoza y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria, y cuyas directrices generales comunes vienen reguladas por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre y modificaciones posteriores.

b) Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Graduado, Máster Universitario y Doctor, cuya estructura viene regulada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas de Doctorado y el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

La fijación de los precios objeto del presente decreto se realiza conforme a los siguientes criterios básicos:

-La separación en dos grupos de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales: por un lado, el de las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, en créditos, y por otro, las adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, estructuradas, para el primer y segundo ciclo, por créditos ECTS.

- La distinción entre enseñanzas de Máster Universitario que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, incluidos los Másteres Universitarios no habilitantes con precio diferenciado, y el resto de enseñanzas de Máster Universitario.

- Los grados de experimentalidad en que se encuentran las correspondientes enseñanzas.

- Según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta o sucesivas matrículas de acuerdo con los umbrales establecidos en el citado artículo 81.3 b).

La Conferencia General de Política Universitaria acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado.

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria celebrada el 1 de junio de 2015, ha propuesto al Gobierno de Aragón lo siguiente:

- Que los precios públicos por servicios académicos del curso académico 2015-2016, sean conforme a la propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza reunido el 12 de mayo de 2015. Esta propuesta es la siguiente: "(…) no incremento en todos los precios de matrícula, señalando la importancia de considerar el aspecto de "profesionalizante" de los másteres en cuanto que son requisito para el acceso al doctorando que se determina necesario en los cuerpos docentes universitarios. Asimismo, proponemos, establecer en el 2,5% el incremento de los importes referidos a "otros precios".

Por otra parte, si no se consideran todos los másteres como profesionalizantes, habría que tener una consideración especial con los másteres de Ingeniería Química e Ingeniería Informática, atendiendo a la recomendación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el sentido de que los asimila a másteres que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales".

- Que los precios para los estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, sean conforme a la propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza reunido el 26 de mayo de 2015.

- Que los precios para estudiantes visitantes en el curso 2015-2016 sean conforme a la propuesta del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza reunido el 26 de mayo de 2015.

En este contexto, dentro de los umbrales y condiciones fijadas en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica de Universidades, reunida la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, con el presente decreto se establece los precios públicos a aplicar por la Universidad de Zaragoza en el curso 2015-2016. El criterio final que se adopta es no incrementar los precios para los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de ordenaciones anteriores, de Grado, de Máster Universitario habilitante y no habilitante y de Doctorado, incrementar en un 2,5% los "otros precios", asimilar los precios de los másteres en Ingeniería Química y en Ingeniería Informática a los precios de másteres habilitantes con experimentalidad 1 y aceptar la propuesta que el Consejo Social realiza para los estudiantes extranjeros no residentes ni nacionales de un estado

csv: BOA20150622027

miembro de la Unión Europea o aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad, así como para los estudiantes visitantes.

Asimismo, en la tramitación del Proyecto de Decreto ha emitido informe la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del 11 de junio de 2015,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto*.

El presente decreto tiene por objeto establecer los precios que se han de satisfacer en el curso 2015-2016, por la prestación del servicio público de educación superior en la Universidad de Zaragoza, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de ordenaciones anteriores, de Grado, de Máster Universitario y de Doctorado así como de los otros precios por prestación de servicios académicos.

Artículo 2. *De las enseñanzas no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.*

1. Se mantienen los precios aprobados para el curso académico anterior por el Decreto 114/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2014-2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 15 de julio de 2014).

2. A las enseñanzas de primer y segundo ciclo de ordenaciones anteriores les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

a) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y según se trate de primera, segunda, tercera y sucesivas matrículas, de acuerdo con el anexo I de este decreto.

b) Los créditos correspondientes a las asignaturas de los diferentes planes de estudio elegidas por el estudiante como de libre elección, se abonarán con arreglo a las tarifas establecidas para la titulación a la que pertenecen dichas asignaturas. En el caso de asignaturas creadas específicamente para libre elección por la Universidad de Zaragoza, se aplicarán los precios correspondientes al grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo V de este decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo I para aplicar el precio correspondiente.

c) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos que estimen conveniente, respetando las limitaciones de los planes de estudio y el proceso de extinción de las titulaciones.

d) El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en el anexo I de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.

e) Cuando el plan de estudios no especifique la carga lectiva por curso, se entenderá por curso completo el número total de materias troncales, obligatorias y optativas asignadas al correspondiente curso.

f) El precio de las primeras, segundas, terceras y sucesivas matrículas que abonarán los estudiantes por cada materia, disciplina o asignatura será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el precio del crédito señalado en el anexo I en función de las enseñanzas de que se trate.

3. Los estudiantes que hayan superado las enseñanzas que permiten desarrollar la tesis doctoral formalizarán una matrícula anual en concepto de tutela académica de Doctorado según los precios del anexo VI, que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los estudiantes de Doctorado.

Artículo 3. *Enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.*

1. A las enseñanzas de Grado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

a) Se mantienen los precios aprobados para el curso académico anterior por el citado Decreto 114/2014, de 8 de julio, ya que, de conformidad con los últimos datos disponibles de la contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza, éstos se encuentran dentro de la horquilla de precios que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

csv: BOA20150622027

b) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado y según el orden de matrícula de que se trate de acuerdo con el anexo II de este decreto.

c) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, y curso.

En el caso de asignaturas creadas específicamente como Actividades Académicas Complementarias por la Universidad de Zaragoza, se tomará como referencia el grado de experimentalidad del Departamento que las imparta, de acuerdo con el anexo V de este decreto, y se trasladará ese grado de experimentalidad al anexo II para aplicar el precio correspondiente. En caso de que la propuesta no provenga de un Departamento, se aplicará el precio correspondiente al grado de experimentalidad 3 del anexo II.

d) El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en el anexo II de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.

e) El precio de las primeras, segundas, terceras, cuartas o sucesivas matrículas, que abonarán los estudiantes por cada materia o asignatura, será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el precio señalado en el anexo II, en función de las enseñanzas de que se trate.

2. A las enseñanzas de Máster Universitario les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

a) Se mantienen los precios aprobados para el curso académico anterior por el citado Decreto 114/2014, de 8 de julio, ya que, de conformidad con los últimos datos disponibles de la contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza, la estructura de oferta de éstos se encuentra dentro de la horquilla de precios que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Dentro de los Másteres Universitarios habilitantes, se incluyen, a propuesta del Consejo Social de la Universidad, dos Másteres Universitarios no habilitantes con precio diferenciado, el Máster Universitario en Ingeniería Informática y el Máster Universitario en Ingeniería Química.

c) El importe de las materias o asignaturas se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados, y del orden de matrícula de que se trate, según sean Másteres Universitarios habilitantes, Másteres Universitarios no habilitantes con precio diferenciado o resto de Másteres Universitarios. Todo ello de acuerdo con los anexos III y IV de este decreto.

d) Los estudiantes podrán matricularse de los créditos ECTS que estimen conveniente siempre que estén dentro de los límites máximos y mínimos que establezcan las normas de permanencia de la Universidad de Zaragoza para cada modalidad de matrícula a tiempo completo o a tiempo parcial, y curso.

e) El importe total a abonar en el curso académico por el estudiante, en todos los casos, no será inferior al que figura en los anexos III y IV de este decreto. Dicho importe no se aplicará cuando el estudiante se matricule de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios, y el importe total no alcance dicha cantidad mínima.

f) El precio de las primeras, segundas, terceras, cuartas o sucesivas matrículas que abonarán los estudiantes por cada materia o asignatura será el resultado de multiplicar el número de créditos asignados a cada una de ellas por el precio señalado en los anexos III y IV en función de las enseñanzas de que se trate.

3. A las enseñanzas de Doctorado les resultarán de aplicación los siguientes criterios:

a) Se mantienen los precios aprobados para el curso académico anterior por el citado Decreto 114/2014, de 8 de julio.

b) Los doctorandos admitidos a un Programa de Doctorado, formalizarán una matrícula anual con los precios del anexo VI, que les dará derecho a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a los derechos de participación correspondientes a los doctorandos.

Los doctorandos que hayan sido admitidos con la condición de realizar complementos de formación específica, además de formalizar la matricula señalada en el párrafo anterior, deberán formalizar la matrícula de las materias o asignaturas del Máster Universitario que corresponda, según haya determinado el órgano competente de admisión al Doctorado.

csv: BOA20150622027

Artículo 4. *Otros precios.*

En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos, así como del suplemento a los mismos, y derechos de secretaría se aplicarán los precios señalados en el anexo VII. Los precios de referencia a los que se aplica el incremento del 2,5% son los aprobados para el curso académico anterior por el citado Decreto 114/2014, de 8 de julio.

Artículo 5. *Precios para estudiantes extranjeros.*

1. Enseñanzas de Grado y de Máster Universitario que habiliten para actividades profesionales reguladas en España (incluidos los másteres no habilitantes con precio diferenciado): el precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el triple de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios de Grado o de los referidos Másteres, en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el doble de los precios en lugar del triple, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

2. Enseñanzas de Máster Universitario no habilitantes para actividades profesionales en España: el precio de los créditos para los estudiantes extranjeros no residentes, que no sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea, será el doble de los precios fijados en los anexos de este Decreto para la enseñanza de que se trate, sin perjuicio de lo que prevean los convenios o tratados internacionales en esta materia y del principio de reciprocidad. No obstante, los estudiantes extranjeros no residentes que vayan a realizar los estudios referidos, en el marco de acuerdos de colaboración firmados por la Universidad de Zaragoza conducentes a favorecer la captación de alumnos extranjeros y, con ello, su grado de internacionalización, podrán pagar el mismo precio que los nacionales de estados miembros de la Unión Europea, si así lo contempla el correspondiente acuerdo de colaboración.

3. Los importes de las tasas administrativas que pudieran resultar de aplicación serán los mismos que para el resto de estudiantes.

4. En ningún caso la aplicación de estos precios públicos diferenciados podrá suponer el pago de una cantidad superior al 100% del coste de los estudios según la referencia de los últimos datos disponibles de contabilidad analítica de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 6. *Ejercicio del derecho de matrícula.*

1. El derecho a examen y evaluación de las materias, asignaturas o, en su caso, créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. Únicamente a estos efectos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza podrá fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el apartado anterior no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados por cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

3. El abono del precio de la matrícula dará derecho, con carácter general, a dos convocatorias de examen en cada una de las asignaturas o materias en que el estudiante se haya matriculado.

Artículo 7. *Forma de pago y anulación matrícula.*

1. Los estudiantes, en el primer período de matrícula (julio o septiembre/octubre) tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para los diversos estudios universitarios, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al comienzo del curso, bien de forma fraccionada en aquellos plazos que determine la Universidad de Zaragoza.

2. En el supuesto de acogerse al pago fraccionado, los importes se abonarán, en todo caso, mediante domiciliación bancaria. En caso de producirse una devolución de la domiciliación, no se permitirá una nueva domiciliación, debiendo efectuarse el pago de los importes pendientes mediante ingreso en la entidad bancaria.

3. Los estudiantes que realicen ampliación de matrícula para las asignaturas del segundo cuatrimestre o semestre, abonarán estos importes en plazo único. Este periodo no podrá utilizarse por aquellos estudiantes a los que se les ha anulado la matrícula de asignaturas anuales o del primer cuatrimestre o semestre por impago, teniendo la consideración de deuda pendiente a favor de la Universidad. Para poder matricularse, previamente deberán saldar las cantidades adeudadas.

csv: BOA20150622027

4. Los precios señalados en el anexo VII se abonarán siempre en plazo único.

5. El impago del importe total del precio en el caso de optar por el pago en un solo plazo, o el impago parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos por la legislación vigente, con pérdida de las cantidades que se hubieren ingresado y con la obligación de abonar los importes impagados si el alumno quiere volver a matricularse en el futuro en ese u otro estudio de la Universidad de Zaragoza. Se denegará la expedición de títulos o certificaciones correspondientes a aquellas enseñanzas en las que el estudiante tuviere pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos.

6. La devolución de los ingresos indebidos realizados en concepto de precios públicos por la prestación de servicios académicos podrá solicitarse dentro del periodo máximo de 4 años.

7. En el supuesto de anulación de matrícula con causa justificada aprobada por la Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, no se exigirá el correspondiente incremento de precio por matrícula sucesiva en el caso de una nueva matricula del alumno.

Artículo 8. *Tarifas especiales.*

1. Materias sin docencia: por la realización de prácticas en empresas en los estudios anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior, así como por la matrícula de asignaturas de planes en proceso de extinción de los que no se imparten actualmente las correspondientes enseñanzas pero se tiene derecho de examen, se abonará por cada crédito o asignatura el 30% de los precios de la tarifa ordinaria. En el caso de que los estudiantes puedan recibir docencia por otros medios alternativos con cargo a los recursos de la Universidad, se abonará el importe íntegro.

2. Centros adscritos: con carácter general, los estudiantes de los centros o institutos universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I y II sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los precios por el resto de los conceptos que regula este decreto los establece la institución que presta el servicio correspondiente.

3. Convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos: los alumnos abonarán en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación el porcentaje que a continuación se relaciona de los precios que se establecen en los anexos I, II, III y IV.

a) Por convalidación de asignaturas superadas en otros planes de estudio universitarios se abonará el 25%, mediante ingreso en la entidad bancaria.
b) Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudios estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, no se devengarán precios.
c) Por la adaptación de asignaturas o créditos desde planes de estudio no estructurados en créditos a enseñanzas adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, se abonarán los importes que se recogen en el anexo VII; en caso de llevarse a cabo la matrícula, el importe que se haya pagado por este concepto se detraerá del precio final de la misma.
d) Por el reconocimiento de créditos establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales se abonará el 25% del precio de los créditos reconocidos mediante ingreso en la entidad bancaria. No se tendrá en cuenta la condición de becario para el abono de estos importes.
   No obstante lo anterior, los estudiantes del doble grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE), y los de aquellos otros itinerarios formativos que la Universidad de Zaragoza determine, estarán exceptuados del pago por reconocimiento de créditos, de acuerdo con el convenio de reciprocidad.
e) Por el reconocimiento de créditos, en su caso, de los estudiantes en posesión del Diploma de Estudios Avanzados para la obtención del título de Máster Universitario que provengan de Programas de Doctorado que se extingan, se abonará el 25% si los estudios de doctorado cursados previamente no son el origen del estudio de Máster.
f) Por otros reconocimientos de créditos no contemplados en este artículo se abonará el 25% mediante ingreso en la entidad bancaria.

4. Requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros (Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, o aquella que la sustituya): por la realización de los requisitos formativos que consistan en un periodo de prácticas o la asistencia a cursos tutelados, se deberá abonar el importe correspondiente a los créditos de las asignaturas que se

csv: BOA20150622027

hayan de matricular para la superación de estos requisitos, de acuerdo con los correspondientes anexos, además de los precios de secretaría por gastos fijos de matrícula del anexo VII.

5. Los estudiantes que, en el marco del curso 2014/2015, defiendan su Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de fin de Máster en el último trimestre del año 2015 deberán pagar el correspondiente seguro escolar o, en caso de ser mayores de 28 años, adquirir un seguro de accidentes.

Artículo 9. *Becas*.

1. Los estudiantes que hayan solicitado la concesión de una beca, al formalizar la matrícula podrán acogerse a la exención de precios prevista en su norma reguladora. Si posteriormente no obtuvieran la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, estarán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron; su impago conllevará la anulación total de dicha matrícula en los términos previstos por la legislación.

2. Las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono del precio del servicio de enseñanza a aquellos estudiantes que no cumplan los requisitos establecidos en la norma reguladora de la convocatoria de las becas.

Artículo 10. *Matrículas de honor.*

1. El estudiante que hubiese obtenido matrícula de honor en una o más asignaturas de enseñanzas de primer y segundo ciclo de ordenaciones anteriores, así como de Grado y Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza, disfrutará de gratuidad, en el curso siguiente en el que formalice matrícula, sea o no sucesivo y por una sola vez.

2. La exención por matrícula de honor se aplicará sobre el número de créditos que tenía la asignatura en la que ha obtenido la matrícula de honor y sólo sobre créditos en primera matrícula, según los precios contenidos en el anexo correspondiente.

3. En ningún caso se aplicará un número de matrículas de honor superior al de créditos que matricule el alumno, ni el importe total de la deducción podrá sobrepasar el importe total de la matrícula.

4. En el caso de los estudios de doctorado el derecho consistirá en la minoración de la matrícula de doctorado por una cuantía equivalente al coste de la tutela académica.

5. En el caso de exenciones por matrícula de honor obtenidas en planes de estudio no renovados, la equivalencia en créditos se calculará dividiendo por 10 el número de horas de clase, teóricas y prácticas, que figure en el correspondiente plan de estudios.

6. Las bonificaciones correspondientes se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Artículo 11. *Premios extraordinarios.*

1. Los estudiantes con premio extraordinario o matrícula de honor en Bachillerato o en enseñanzas postobligatorias desde las que se permita el acceso a los estudios universitarios oficiales y tengan regulada dicha mención o su equivalente, tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios universitarios a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios.

2. Los estudiantes con premio extraordinario de licenciatura o de Grado en la Universidad de Zaragoza tendrán derecho la primera vez que se matriculen en estudios de Máster Universitario a la exención total del pago de los precios públicos por matrícula en las asignaturas del primer curso de dichos estudios. Si el premio extraordinario se otorgase en un Máster Universitario, tendrán derecho a la exención de pago de la tutela académica de Doctorado la primera vez que se matriculen.

Artículo 12. *Familias numerosas.*

1. Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

2. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante documento expedido por la administración autonómica competente.

3. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse. Si en tal fecha estuviera el título de familia numerosa en tramitación, podrán obtenerse los beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justi-

csv: BOA20150622027

ficación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación de éste.

Artículo 13. *Personas con Discapacidad.*

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, declarada por órgano competente, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

Artículo 14. *Víctimas del terrorismo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, las víctimas, sus cónyuges y sus hijos, están exentos de abonar los precios públicos de tipo académico, sin perjuicio de la normativa estatal aplicable en la materia. En consecuencia, deberán abonar únicamente las tarifas administrativas.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de víctimas de terrorismo.

Artículo 15. *Compensación de precios.*

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos beneficiarios en aplicación, en su caso, de lo previsto en los anteriores artículos serán compensados a la Universidad de Zaragoza por los organismos que conceden dichas ayudas, exenciones o reducciones. No obstante, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Comunidad Autónoma de Aragón, tras la correspondiente acreditación por parte de la Universidad de Zaragoza, financiará íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público fijado y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza.

Disposición adicional única. *Exigibilidad de las tarifas.*

Las tarifas que figuran en los anexos del presente decreto se exigirán desde la fecha de entrada en vigor de este decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20150622027

ANEXO I

ENSEÑANZAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE ORDENACIONES ANTERIORES

	precio por crédito		
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 1 Licenciado en Medicina Licenciado en Odontología	19,25 €	28,07 €	42,79 €
Grado de experimentalidad 2 Licenciado en Veterinaria Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Licenciado en Bioquímica Licenciado en Química Licenciado en Geología	18,67 €	27,86 €	42,50 €
Grado de experimentalidad 3 Ingeniero en Informática Ingeniero de Telecomunicación Ingeniero Agrónomo Ingeniero Industrial Ingeniero Químico	18,00 €	26,85 €	39,66 €
Grado de experimentalidad 4 Licenciado en Física	15,86 €	23,64 €	36,06 €
Grado de experimentalidad 5 Licenciado en Matemáticas Licenciado en Psicopedagogía	14,40 €	21,48 €	32,76 €
Grado de experimentalidad 6 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas Licenciado en Economía Licenciado en Filologías: Clásica, Hispánica, Inglesa y Francesa Licenciado en Geografía Licenciado en Derecho Licenciado en Humanidades Licenciado en Historia Licenciado en Historia del Arte Licenciado en Ciencias del Trabajo	12,33 €	18,85 €	28,10 €

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 371,33 euros

ANEXO II

ENSEÑANZAS DE GRADO

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 1 Graduado en Arquitectura Graduado en Estudios en Arquitectura Graduado en Enfermería Graduado en Fisioterapia Graduado en Medicina Graduado en Odontología Graduado en Veterinaria	25,83 €	38,33 €	83,04 €	114,97 €
Grado de experimentalidad 2 Graduado en Bellas Artes Graduado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos Graduado en Geología Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte Graduado en Biotecnología Graduado en Química Graduado en Nutrición Humana y Dietética	25,23 €	37,45 €	81,13 €	112,34 €

csv: BOA20150622027

ANEXO II

ENSEÑANZAS DE GRADO

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 3 Graduado en Ciencias Ambientales Graduado en Periodismo Graduado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto Graduado en Física Graduado en Ingeniería de Organización Industrial Graduado en Ingeniería de Tecnologías Industriales Graduado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación Graduado en Ingeniería Informática Graduado en Ingeniería Química Graduado en Ingeniería Eléctrica Graduado en Ingeniería Electrónica y Automática Graduado en Ingeniería Mecánica Graduado en Ingeniería Civil Graduado en Arquitectura Técnica Graduado en Ingeniería Mecatrónica Graduado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural	22,93 €	34,08 €	73,86 €	102,24 €
Grado de experimentalidad 4 Graduado en Óptica y Optometría Graduado en Matemáticas Graduado en Magisterio en Educación Infantil Graduado en Magisterio en Educación Primaria	16,72 €	25,27 €	54,73 €	75,79 €
Grado de experimentalidad 5 Graduado en Información y Documentación Graduado en Psicología Graduado en Terapia Ocupacional Graduado en Administración y Dirección de Empresas Graduado en Economía Graduado en Finanzas y Contabilidad Graduado en Marketing e Investigación de Mercados Graduado en Geografía y Ordenación del Territorio Doble Grado en Derecho y Administración y Dirección de Empresas (Programa DADE)	16,41 €	24,36 €	52,79 €	73,07 €
Grado de experimentalidad 6 Graduado en Filosofía Graduado en Trabajo Social Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Graduado en Derecho Graduado en Gestión y Administración Pública Graduado en Turismo Graduado en Estudios Clásicos Graduado en Estudios Ingleses Graduado en Filología Hispánica Graduado en Historia Graduado en Historia del Arte Graduado en Lenguas Modernas	13,77 €	20,44 €	44,28 €	61,31 €

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 413,07 euros

csv: BOA20150622027

ANEXO III

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES Y DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO

	precio por crédito			
	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª matrícula y sucesivas
Grado de experimentalidad 1 **1. MÁSTERES UNIVERSITARIOS HABILITANTES** Máster Universitario en Arquitectura Máster Universitario en Ingeniería Industrial Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación Máster Universitario en Ingeniería Agronómica Máster Universitario en Abogacía Máster Universitario en Psicología General Sanitaria **2. MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES CON PRECIO DIFERENCIADO** Máster Universitario en Ingeniería Informática Máster Universitario en Ingeniería Química	25,83 €	38,33 €	83,04 €	114,97 €
Grado de experimentalidad 2 **MÁSTER UNIVERSITARIO HABILITANTE** Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	20,20 €	34,29 €	74,29 €	102,87 €

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 584,90 euros

ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Aprendizaje a lo Largo de la Vida en Contextos Multiculturales Master Universitario en Auditoría Máster Universitario en Biología Molecular y Celular Máster Universitario en Biotecnología Cuantitativa *(*)* Máster Universitario en Calidad, Seguridad y Tecnologías de los Alimentos *(*)* Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital *(*)* Máster Universitario en Contabilidad y Finanzas Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo Máster Universitario en Dirección, Estrategia y Márketing Máster Universitario en Economía Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética Máster Universitario en Especialización e Investigación en Derecho Máster Universitario en Estudios Avanzados de Literatura y Cine en Lengua Inglesa Máster Universitario en Estudios Avanzados en Historia del Arte Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías Máster Universitario en Estudios Filosóficos Máster Universitario en Estudios Hispánicos: Lengua y Literatura Máster Universitario en Estudios Textuales y Culturales en Lengua Inglesa Máster Universitario en Evaluación y Entrenamiento Físico para la Salud Máster Universitario en Física y Tecnologías Físicas Máster Universitario en Geología: Técnicas y Aplicaciones (GTA) Máster Universitario en Gerontología Social Máster Universitario en Gestión de las Organizaciones Máster Universitario en Gestión del Patrimono Cultural	46,80 €	76,03 €

csv: BOA20150622027

ANEXO IV

ENSEÑANZAS DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS NO HABILITANTES Y ERASMUS MUNDUS

	precio por crédito	
	1ª matrícula	2ª matrícula y sucesivas
Máster Universitario en Historia Contemporánea	46,80 €	76,03 €
Máster Universitario en Historia Económica		
Máster Universitario en Ingeniería Biomédica		
Máster Universitario en Ingeniería de Diseño del Producto *(*)*		
Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas e Informática		
Máster Universitario en Ingeniería Electrónica		
Máster Universitario en Ingeniería Mecánica		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Agrarias y del Medio Natural		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias Veterinarias		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Geología		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ingeniería Química y Medio Ambiente		
Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina		
Máster Universitario en Investigación en Ciencias Agrarias y Ambientales		
Máster Universitario en Investigación Química		
Máster Universitario en Investigación y Estudios Avanzados en Historia		
Máster Universitario en Literaturas Hispánicas y Lengua Española: Tradición e Identidades *(*)*		
Máster Universitario en Materiales Nanoestructurados para Aplicaciones Nanotecnológicas		
Máster Universitario en Mecánica Aplicada		
Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación		
Máster Universitario en Mundo Antiguo y Patrimonio Arqueológico		
Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental: Environmental Nanotechnology		
Máster Universitario en Nutrición Animal		
Máster Universitario en Ordenación Territorial y Medioambiental		
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales		
Máster Universitario en Química Industrial		
Máster Universitario en Química Molecular y Catálisis Homogénea		
Máster Universitario en Química Sostenible		
Máster Universitario en Relaciones de Género		
Máster Universitario en Salud Pública		
Máster Universitario en Sistemas Mecánicos		
Máster Universitario en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales		
Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica para la Ordenación del Territorio: Sistemas de Información Geográfica y Teledetección		
Máster Universitario en Tecnologías de la Información y Comunicaciones en Redes Móviles		
Máster Universitario en Traducción de Textos Especializados		
Máster Universitario en Unión Europea		
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas		

(*) Pendiente de verificación positiva por el Consejo de Universidades y de autorización por el Gobierno de Aragón

El importe a abonar en el curso académico por el estudiante, no será inferior a 1.390,07 euros

ANEXO V

EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS O INSTITUTOS

Grado de experimentalidad 1
Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología
Anatomía e Histología Humanas
Cirugía, Ginecología y Obstetricia
Farmacología y Fisiología
Fisiatría y Enfermería
Medicina, Psiquiatría y Dermatología
Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública
Pediatría, Radiología y Medicina Física

csv: BOA20150622027

ANEXO V

EXPERIMENTALIDAD DE DEPARTAMENTOS O INSTITUTOS

Grado de experimentalidad 2
Anatomía, Embriología y Genética Animal
Bioquímica y Biología Molecular y Celular
Patología Animal
Ciencias de la Tierra
Producción Animal y Ciencia de los Alimentos
Ciencias Agrarias y del Medio Natural
Química Analítica
Química Inorgánica
Química Orgánica
Química Física
Grado de experimentalidad 3
Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos
Ingeniería de Diseño y Fabricación
Ingeniería Mecánica
Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente
Ingeniería Eléctrica
Ingeniería Electrónica y Comunicaciones
Informática e Ingeniería de Sistemas
Instituto de Investigación de Ingeniería en Aragón (I3A)
Zaragoza Logistic Center (ZLC)
Grado de experimentalidad 4
Física Aplicada
Física de la Materia Condensada
Física Teórica
Grado de experimentalidad 5
Didáctica de las Ciencias Experimentales
Matemática Aplicada
Matemáticas
Métodos Estadísticos
Ciencias de la Educación
Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia
Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales
Expresión Musical, Plástica y Corporal
Grado de experimentalidad 6
Filología Española
Filología Francesa
Filología Inglesa y Alemana
Geografía y Ordenación del Territorio
Lingüística General e Hispánica
Análisis Económico
Dirección de Marketing e Investigación de Mercados
Dirección y Organización de Empresas
Contabilidad y Finanzas
Estructura e Historia Económica y Economía Pública
Ciencias de la Antigüedad
Filosofía
Historia del Arte
Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos
Historia Moderna y Contemporánea
Derecho de la Empresa
Derecho Privado
Derecho Público
Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho
Psicología y Sociología

csv: BOA20150622027

ANEXO VI

TUTELA ACADÉMICA DEL DOCTORADO

	Precio
Tutela académica del doctorado	116,06 €
Tutela académica del doctorado del Real Decreto 99/2011	218,95 €

ANEXO VII

OTROS PRECIOS

			Precios
Evaluación y pruebas		Prueba de acceso a la Universidad (PAU). (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)	124,12 €
		Examen de una materia adicional de la fase específica de la PAU	30,93 €
		Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años (Comprende el derecho a examen de la fase general y de dos materias de la fase específica)	124,12 €
		Examen de una materia adicional de la fase específica de la prueba de acceso para mayores de 25 años	30,18 €
		Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 45 años	124,12 €
		Prueba para la certificación de niveles de competencia en lenguas modernas o matrícula de los dos créditos de idioma moderno de nivel B1 exigidos en los planes de estudios de Grado	50,94 €
		Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional	61,86 €
		Prueba de aptitud o proyecto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	167,33 €
		Defensa de tesis doctoral	167,33 €
		Prueba de evaluación previa a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados	82,74 €
		Proyectos de fin de carrera, para titulaciones del anexo I	167,33 €
		Prueba de conocimiento de especialidades para el Máster de profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	34,59 €
Títulos y Secretaría	Expedición de títulos académicos	Doctor	262,02 €
		Diploma de Estudios Avanzados	143,10 €
		Máster Universitario	176,79 €
		Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	176,79 €
		Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	85,91 €
		Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales, propios y de los certificados de nivel de idioma B1	40,08 €
		Expedición del Suplemento Europeo al Título (junto con el título) *(*)*	38,11 €
		Expedición del Suplemento Europeo al Título *(*)*	43,97 €
		Duplicado del Suplemento Europeo al Título *(*)*	73,26 €
		Solicitud de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor	219,84 €
		(*) De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, la primera expedición del Suplemento Europeo al Título tendrá carácter gratuito.	
	Secretaría	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación	31,90 €
		Certificaciones académicas, copia auténtica y traslados a otras universidades de expediente académico	31,90 €
		Otras certificaciones	15,95 €
		Compulsa de documentos	12,48 €
		Gastos fijos de matrícula, comprenden los precios por seguro de responsabilidad civil y tarjetas de identidad para todos los estudios	24,05 €
		Solicitud de adaptación a las enseñanzas oficiales de Grado desde planes de estudios no estructurados en créditos (no renovados)	18,69 € *(**)*
		(**) Este importe se detraerá del importe de la matrícula en caso de llevarse a cabo ésta.	

csv: BOA20150622027

DECRETO 106/2015, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, de creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, mantiene la vigencia del anterior precepto.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares en determinadas enseñanzas. Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha propuesto la creación de centros educativos de distintos niveles en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero y demás normas de general aplicación.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable.

Cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de junio de 2015,

DISPONGO:

Primero.— *Creación de tres centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se crean los siguientes centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "Fraga III", código de centro 22010876, con domicilio en C/ Valle de Pineta, s/n, de Fraga (Huesca), creado por desglose del colegio de educación infantil y primaria "San José de Calasanz", cuyo código de centro es el 22001887, de esa localidad. Su configuración jurídica es de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 6 unidades de educación primaria. En anexo I de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado y otras consecuencias derivadas de este desglose.

2. Centro de Educación Especial "de Calatayud", código de centro 50019408, con domicilio en C/ Aragón, s/n, de Calatayud (Zaragoza), creado por desglose del colegio de educación infantil y primaria "Augusta Bílbilis" (aulario de educación especial), cuyo código de centro es el 50008666, de esa localidad. Su configuración jurídica es de 4 unidades de educación básica obligatoria. En anexo II de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado y otras consecuencias derivadas de este desglose.

3. Sección de Educación Secundaria de La Muela del Instituto de Educación Secundaria "Rodanas" de Epila (Zaragoza), código de centro 50019354, con domicilio en Paseo de Nuestra Señora del Carmen, s/n de La Muela (Zaragoza). Esta Sección se crea por desglose del Instituto de Educación Secundaria "Rodanas" de Epila (Zaragoza), cuyo código de centro es el 50011008. Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria. En anexo III de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado y otras consecuencias derivadas de este desglose.

csv: BOA20150622028

Segundo.— *Comienzo de actividades.*

Los centros indicados en el apartado primero comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2015-2016. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de estos centros.

Disposición final única.— Se faculta a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.

La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

csv: BOA20150622028

ANEXO I
MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros de Infantil y Primaria

EI	-	EDUCACIÓN INFANTIL
EI1	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI	-	EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
FI	-	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI	-	INGLÉS BRITISH
FF	-	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE	-	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF	-	EDUCACIÓN FÍSICA
EF1	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
MU	-	MÚSICA
MU1	-	MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2	-	MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3	-	MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

csv: BOA20150622028

MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros de Infantil y Primaria

PROVINCIA: HUESCA

LOCALIDAD: FRAGA **MUNICIPIO:** FRAGA **CÓDIGO LOCALIDAD:** 221120001 **ZONA CONCURSO:** 220061
CÓDIGO CENTRO: 22001887 **DENOMINACIÓN CENTRO:** CEIP-SAN JOSÉ DE CALASANZ
RÉGIMEN PROVISIÓN: ORDINARIO **DOMICILIO:** AVDA. DEPORTES, 4 **CÓDIGO POSTAL:** 22520

	UNIDADES:			PLANTILLAS	EI				PRI				FI	BRI	FF	ALE	EF				MU				PT	AL
	INF	PRI	EES		EI	EI1	EI2	EI3	PRI	PR 1	PR 2	PR 3					EF	EF 1	EF 2	EF 3	MU	MU 1	MU 2	MU 3		
SITUACIÓN ANTERIOR	7	13		Ordinaria Singular	6		2		5		6			5			2				1				2	1
SITUACIÓN ACTUAL	6	12		Ordinaria Singular	5		1		4		4			4			2				1				1	1

LOCALIDAD: FRAGA **MUNICIPIO:** FRAGA **CÓDIGO LOCALIDAD:** 221120001 **ZONA CONCURSO:** 220061
CÓDIGO CENTRO: 22010876 **DENOMINACIÓN CENTRO:** CEIP-FRAGA III
RÉGIMEN PROVISIÓN: ORDINARIO **DOMICILIO:** CL. VALLE DE PINETA, S/N **CÓDIGO POSTAL:** 22520

	UNIDADES:			PLANTILLAS	EI				PRI				FI	BRI	FF	ALE	EF				MU				PT	AL
	INF	PRI	EES		EI	EI1	EI2	EI3	PRI	PR 1	PR 2	PR 3					EF	EF 1	EF 2	EF 3	MU	MU 1	MU 2	MU 3		
SITUACIÓN ANTERIOR				Ordinaria Singular																						
SITUACIÓN ACTUAL	3	6		Ordinaria Singular	2		1		1		2		1						1				1		1	

- Otras consecuencias derivadas de este desglose de centros en Fraga.

1. Los Maestros con destino definitivo en el colegio "San José de Calasanz" de Fraga podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo y los modelos oficiales para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por integración o desglose de su centro de destino ("Boletín Oficial de Aragón" de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el nuevo Centro, con efectos de 1 de septiembre de 2015, atendiéndose en primer lugar las solicitudes de aquellos Maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.
2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.
3. Los Maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.
4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.
5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de Maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, los Maestros destinados a dichas especialidades por el concurso de traslados resuelto por Resolución de 20 de mayo de 2015 del Director General de Gestión de Personal por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de octubre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón" de 26 de mayo), podrán solicitar la adscripción a la misma especialidad del nuevo Centro. En este caso, la adjudicación se efectuará por la puntuación definitiva obtenida en el citado concurso.
6. En el caso de que, una vez efectuados los procesos señalados en los apartados anteriores, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de Maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 1 de junio) así como en el punto octavo de la citada Resolución de 20 de mayo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón" de 26 de mayo).

csv: BOA20150622028

ANEXO II
MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros de Infantil y Primaria

EI	-	EDUCACIÓN INFANTIL
EI1	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE FRANCÉS
EI2	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE INGLÉS
EI3	-	EDUCACIÓN INFANTIL: BILINGÜE ALEMÁN
PRI	-	EDUCACIÓN PRIMARIA
PR1	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE FRANCÉS
PR2	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE INGLÉS
PR3	-	EDUCACIÓN PRIMARIA: BILINGÜE ALEMÁN
FI	-	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS
BRI	-	INGLÉS BRITISH
FF	-	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS
ALE	-	IDIOMA EXTRANJERO: ALEMÁN
EF	-	EDUCACIÓN FÍSICA
EF1	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE FRANCÉS
EF2	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE INGLÉS
EF3	-	EDUCACIÓN FÍSICA: BILINGÜE ALEMÁN
MU	-	MÚSICA
MU1	-	MÚSICA: BILINGÜE FRANCÉS
MU2	-	MÚSICA: BILINGÜE INGLÉS
MU3	-	MÚSICA: BILINGÜE ALEMÁN
PT	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
AL	-	EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

csv: BOA20150622028

MAESTROS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidades Maestros de Infantil y Primaria

PROVINCIA: ZARAGOZA

LOCALIDAD: CALATAYUD **MUNICIPIO:** CALATAYUD **CÓDIGO LOCALIDAD:** 500670001 **ZONA CONCURSO:** 500069
CÓDIGO CENTRO: 50008666 **DENOMINACIÓN CENTRO:** CEIP-AUGUSTA BÍLBILIS
RÉGIMEN PROVISIÓN: ORDINARIO **DOMICILIO:** CL. ARAGÓN, S/N **CÓDIGO POSTAL:** 50300

	UNIDADES:			PLANTILLAS	EI				PRI				FI	BRI	FF	ALE	EF				MU				PT	AL
	INF	PRI	EES		EI	EI1	EI2	EI3	PRI	PR 1	PR 2	PR 3					EF	EF 1	EF 2	EF 3	MU	MU1	MU2	MU3		
SITUACIÓN ANTERIOR	8	19	3	Ordinaria Singular	10				14				5				3				2				4	1 *C
SITUACIÓN ACTUAL	8	19	-	Ordinaria Singular	10				14				5				3				2				1	- *C

CENTRO DE ORIGEN: AL: CEIP SALVADOR MINGUIJÓN - CALATAYUD

LOCALIDAD: CALATAYUD **MUNICIPIO:** CALATAYUD **CÓDIGO LOCALIDAD:** 500670001 **ZONA CONCURSO:** 500069
CÓDIGO CENTRO: 50019408 **DENOMINACIÓN CENTRO:** CPEE-CALATAYUD
RÉGIMEN PROVISIÓN: ORDINARIO **DOMICILIO:** CL. ARAGÓN, S/N **CÓDIGO POSTAL:** 50300

	UNIDADES:			PLANTILLAS	EI				PRI				FI	BRI	FF	ALE	EF				MU				PT	AL
	INF	PRI	EES		EI	EI1	EI2	EI3	PRI	PR 1	PR 2	PR 3					EF	EF 1	EF 2	EF 3	MU	MU1	MU2	MU3		
SITUACIÓN ANTERIOR				Ordinaria Singular																						
SITUACIÓN ACTUAL			4	Ordinaria Singular																					3	1

- Otras consecuencias derivadas de este desglose de centros en Calatayud.

1. Los Maestros con destino definitivo en el colegio "Augusta Bílbilis" de Calatayud podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el plazo y los modelos oficiales para los funcionarios del Cuerpo de Maestros afectados por integración o desglose de su centro de destino ("Boletín Oficial de Aragón" de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el nuevo Centro, con efectos de 1 de septiembre de 2015, atendiéndose en primer lugar las solicitudes de aquellos Maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.
2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.
3. Los Maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.
4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.
5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de Maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, los Maestros destinados a dichas especialidades por el concurso de traslados resuelto por Resolución de 20 de mayo de 2015 del Director General de Gestión de Personal por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de puestos ofertados en el concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de octubre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón" de 26 de mayo), podrán solicitar la adscripción a la misma especialidad del nuevo Centro. En este caso, la adjudicación se efectuará por la puntuación definitiva obtenida en el citado concurso.
6. En el caso de que, una vez efectuados los procesos señalados en los apartados anteriores, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de Maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula los desplazamientos como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del personal docente no universitario del Cuerpo de Maestros que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" de 1 de junio) así como en el punto octavo de la citada Resolución de 20 de mayo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón" de 26 de mayo).

csv: BOA20150622028

ANEXO III

A) Plantilla docente del Instituto de Educación Secundaria "Rodanas" de Épila (Código de centro 50011008)

0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	P.Ord.	Especialidad	P.Ord.
001 FILOSOFÍA	1	011 INGLÉS	3
002 GRIEGO	1	016 MÚSICA	1
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	017 EDUCACIÓN FÍSICA	2
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
006 MATEMÁTICAS	2	019 TECNOLOGÍA	2
007 FÍSICA Y QUÍMICA	2	058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	2	059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA	1
009 DIBUJO	2	061 ECONOMÍA	1
010 FRANCÉS	1	101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	3

0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad	P.Ord.	Especialidad	P.Ord.
216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA	1	225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3		

0597 MAESTROS

Especialidad	P.Ord.	Especialidad	P.Ord.
PT PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	1		

B) Plantilla docente de la Sección de Instituto de Educación Secundaria "Rodanas" de La Muela (Código de centro 50019354)

0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	P.Ord.	Especialidad	P.Ord.
004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	006 MATEMÁTICAS	1
005 GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	011 INGLÉS	1

- Otras consecuencias derivadas del desglose de la Sección de Educación Secundaria de la Muela del Instituto de Educación Secundaria "Rodanas" de Épila

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 10 de diciembre de 2012, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de redistribución y reordenación del personal docente no universitario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, que presta sus servicios en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los profesores afectados por reducciones de plantilla en centros docentes no universitarios como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación, serán adscritos al nuevo centro en el tipo de plaza que venían ocupando. Cuando no haya puestos adecuados o suficientes, los profesores podrán optar por la supresión.

El personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

csv: BOA20150622028

ORDEN de 16 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en modalidad semipresencial, en la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2015-2016.

Con fecha 11 de junio de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento, del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en modalidad semipresencial, por la Universidad Privada "San Jorge", a partir del curso académico 2015-2016.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

ANEXO

ACUERDO DE 11 DE JUNIO DE 2015, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, EN LA UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN JORGE", A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2015-2016

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada ley orgánica, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 26, tras la citada autorización y verifi-

csv: BOA20150622029

cación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta orden, en su artículo 5 dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar su solicitud de autorización de implantación de enseñanzas en el plazo y lugar señalado en el artículo 4 con objeto de obtener el informe del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la adecuación de dicha solicitud a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón. La solicitud vendrá acompañada de la documentación indicada en el artículo 5.2.

El plazo para la presentación de autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, establecido en el artículo 4.2 de la orden, se extiende desde el 1 hasta el 20 de septiembre del año anterior al comienzo del curso académico en el que la enseñanza se pretende implantar.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad Privada “San Jorge”, por escrito de fecha 19 de septiembre de 2014, ha solicitado autorización para la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. El escrito se acompaña de la documentación indicada en el artículo 5.2 de la orden.

Igualmente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la citada orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 3 de octubre de 2014, ha emitido el informe del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

Posteriormente, la Universidad Privada “San Jorge”, mediante escrito de 20 de marzo de 2015, ha trasladado a la Dirección General de Universidades la memoria definitiva del plan de estudios y la evaluación favorable de la ANECA junto con el resto de documentación exigida por el artículo 5.8 de la orden, con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización para su impartición, una vez se emita la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades.

La Dirección General de Universidades, con fecha 31 de marzo de 2015, ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la emisión del informe preceptivo previo a la autorización de implantación de enseñanzas exigido por el artículo 8.2 de la citada orden.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 21 de abril de 2015, ha emitido informe favorable a la solicitud de implantación de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas porque ha considerado que tras la revisión de los informes de evaluación de la ANECA no se ha producido ningún cambio que altere sustancialmente las condiciones iniciales bajo las cuales la Dirección General de Universidades emitió el informe previo.

Por su parte, el Consejo de Universidades, previo informe de evaluación favorable de la ANECA, ha emitido resolución de verificación positiva del plan de estudios el día 30 de abril de 2015, que la Universidad Privada “San Jorge” ha trasladado a la Dirección General de Universidades el día 5 de mayo de 2015.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de implantación de este Máster Universitario es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 11 de junio de 2015, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— La autorización de implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en modalidad semipresencial, en la Facultad de Cien-

csv: BOA20150622029

cias de la Comunicación de la Universidad Privada “San Jorge” con sede en el municipio de Villanueva de Gállego, a partir del curso académico 2015-2016.

Segundo.— El seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros.

csv: BOA20150622029

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas y de los estudiantes del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas durante el curso 2015-16.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del espacio europeo de educación superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el asesoramiento a los nuevos profesores por parte de docentes experimentados.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión.

El apartado 5 del anexo de la Orden ECI 3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos de los títulos que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Deportivas establece que el practicum tendrá carácter presencial y se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas. Dichas instituciones habrán de estar reconocidas como centros educativos de prácticas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster, la Universidad de Zaragoza ofertará un Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas. El practicum de estos estudios se realizará en colaboración con las instituciones educativas que impartan las enseñanzas correspondientes establecidas por las administraciones educativas. Las instituciones educativas participantes en la realización del practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina la composición de dicho sistema universitario.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que para la realización de las prácticas externas las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por lo anteriormente expuesto, las prácticas de los estudiantes del Máster de Profesorado y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas del sistema universitario aragonés que así lo soliciten, se desarrollarán en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Gobierno de Aragón.

Asímismo, podrán realizar prácticas, si existen centros disponibles para ello, los estudiantes de otras universidades no pertenecientes al sistema universitario aragonés con las que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte haya suscrito el oportuno convenio.

Estas prácticas serán impartidas por el profesorado de los centros de educación secundaria y el profesorado del practicum del Máster en Profesorado o del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica, quienes serán los responsables de las prácticas del alumno desde la Universidad. Es imprescindible un trabajo coordinado entre los Profesores de la Universidad y los del centro educativo de prácticas para la correcta formación profesional del estudiante.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte tiene la responsabilidad de seleccionar los centros de prácticas para que los alumnos referidos puedan realizar el practicum en las condiciones de calidad señaladas anteriormente.

csv: BOA20150622030

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las universidades del sistema universitario aragonés y el resto de universidades con las que se haya firmado convenio, responsables del desarrollo de los distintos practicum, y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que éste se desarrolle en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes, reforzando la consideración del mismo como un proceso de formación que, además de atender a sus principales destinatarios, los alumnos del Máster, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los Profesores de los centros educativos de prácticas como de los Profesores de la Universidad.

Asimismo, se han de contemplar los mecanismos de coordinación entre las mencionadas entidades, para que los estudiantes referidos se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, con el asesoramiento de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuadas.

La puesta en marcha del practicum exige realizar la selección de centros y profesores del mismo, basada en unos determinados requisitos y criterios, así como prever los procedimientos para que estos profesores conozcan el plan del practicum propuesto por la universidad correspondiente, reciban una formación específica para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Durante el curso 2015_16 se va a continuar el procedimiento de certificación de centros educativos de prácticas, con el fin de consolidar una red estable de centros en los que el alumnado pueda desarrollar el practicum.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— *Destinatarios*.

Podrán ser centros educativos de prácticas de los alumnos del Máster en Profesorado y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica de las Universidades del sistema universitario aragonés y de aquéllas Universidades con las que se haya formalizado convenio, los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos, que imparten alguna de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, así como los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Los centros educativos de prácticas adquirirán el compromiso de colaborar, de manera regular y sistemática, en la formación práctica de los estudiantes del Máster en Profesorado de Secundaria o del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica. El alcance de dicha colaboración no tiene que limitarse solamente a la impartición del practicum, sino que podrán desarrollar otras actividades relacionadas con la formación práctica de los alumnos, con la investigación o con la innovación educativa.

Segundo.— *Organización de las prácticas en los centros.*

En cada centro educativo de prácticas existirá un grupo de profesores del centro, de una o varias especialidades, vinculados al desarrollo de las diferentes fases del practicum.

Los profesores del practicum deberán contar con experiencia docente. En el caso de centros públicos deberán ser funcionarios de carrera pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una Comisión autonómica será la encargada de adjudicar a cada alumno un centro de prácticas en base a los criterios establecidos en el apartado sexto de esta resolución.

Los coordinadores de titulación de las diferentes Universidades supervisarán la adscripción de los estudiantes a los centros educativos de prácticas teniendo en cuenta los criterios establecidos en su plan de prácticas que deberán ser conocidos por los estudiantes a comienzo de curso.

Asimismo, la Universidad adscribirá al profesorado del Máster o del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica a cada centro educativo de prácticas, atendiendo a las necesidades derivadas del número de alumnos y de las especialidades que éstos cursen en sus respectivos estudios, con el fin de que éstos organicen con el profesorado de secundaria las actuaciones a realizar por los estudiantes en los centros de prácticas.

La Universidad procurará dotar de la mayor estabilidad posible a esa adscripción al objeto de facilitar la estrecha y sistemática colaboración entre ambas instancias en el desarrollo del practicum.

csv: BOA20150622030

El coordinador de formación del centro ejercerá como coordinador de las prácticas. Se encargará de la coordinación del profesorado y entre éstos, los profesores de la Universidad y los estudiantes. El coordinador vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad del practicum.

Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes del profesorado del practicum y del coordinador de formación para el cumplimiento de sus funciones.

La Universidad facilitará a los centros de prácticas el Plan del practicum, así como la documentación complementaria que soliciten.

El practicum del Master en Profesorado se realizará durante los días lectivos previstos en el calendario escolar de los centros educativos de prácticas. Para el curso 2015_16 los períodos de realización de prácticas universitarias serán los siguientes:

Practicum Contextualización/Observación del 23 de noviembre a 4 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Practicum de Intervención/Especialidad: del 14 de marzo al 29 de abril de 2016, ambos inclusive.

Debido a las diferentes organizaciones existentes de los estudios de Máster en Profesorado, las universidades con convenio podrán ajustar sus fechas de realización del practicum, pero siempre respetando que todos sus estudiantes inicien el mismo en las fechas señaladas para el inicio del practicum de contextualización/observación. La finalización del practicum se ajustará al calendario escolar y deberá contar con el visto bueno del profesor tutor centro de secundaria que corresponda.

Se procurará que los estudiantes del Curso de formación pedagógica y didáctica para PTFP inicien las prácticas en la misma fecha que los estudiantes de Máster en Profesorado de Secundaria.

Por causas debidamente justificadas por el estudiante y valoradas por la comisión, se podrá permitir flexibilizar el inicio de realización del practicum.

El seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.

Tercero.— *Coordinación general del practicum.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte nombrará un profesor perteneciente al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para la realización de las funciones de coordinación general, entre el conjunto de centros educativos de prácticas y las Universidades.

Se ocupará de preparar la correcta organización y desarrollo del practicum y de impulsar los programas de colaboración del profesorado de los diferentes niveles.

Cada universidad comunicarán al coordinador del practicum del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo que se determine por este Departamento, la relación de alumnos que hayan solicitado realizar las prácticas en la Comunidad Autónoma de Aragón, con la especialidad cursada por cada uno de ellos y su opción de localidad para la realización del practicum.

Las universidades deberán facilitar a los centros educativos de prácticas el plan del practicum, así como la documentación complementaria y las orientaciones necesarias para el adecuado desarrollo del mismo.

Cuarto.— *Solicitud y plazo de presentación.*

Los centros no certificados que deseen participar en el programa del practicum de los alumnos del Máster en Profesorado o del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica deberán dirigir a la Dirección General competente en materia de Formación de Profesorado la solicitud correspondiente, que incluirá la documentación relacionada a continuación:

1. Solicitud, según modelo que figura en anexo I a), donde se indicará el profesorado propuesto por el centro. Se expresará por orden de prioridad dentro de la misma especialidad el profesorado dispuesto a participar y si su turno es de mañana o de tarde.

Los centros que hayan participado en el desarrollo del practicum durante dos cursos académicos, sean continuos o discontinuos, podrán señalar en dicho anexo si el centro desea iniciar el procedimiento para la solicitud de la certificación por la ACPUA. Dicha certificación supondrá la obtención de los reconocimientos y la asunción de los compromisos previstos en los apartados undécimo y duodécimo.

En caso afirmativo, el profesorado que se relacione en el citado anexo se entenderá que son los que desean participar con carácter estable en el desarrollo del practicum.

csv: BOA20150622030

Los centros educativos de prácticas solicitantes que oferten enseñanzas de Formación Profesional, se entenderá que solicitan su participación tanto en el practicum del Máster en Profesorado como en el del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

2. Si es la primera vez que el centro solicita la participación en el programa del practicum, o si el centro solicita iniciar el procedimiento de certificación por la ACPUA, certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesores y Consejo Escolar del centro, según modelo que figura en anexo II.

Los centros participantes que en los dos cursos anteriores solicitaron certificación por la ACPUA y remitieron el anexo II debidamente cumplimentado, únicamente deberán remitir el anexo I a).

3. Cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna a efectos de la aplicación de los criterios señalados en el apartado sexto de la presente resolución.

Los centros certificados por la ACPUA únicamente remitirán el anexo I b) en caso de modificación de oferta de especialidades o por cambio del coordinador de formación o figura equivalente.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el veintiuno de septiembre de 2015 (incluido).

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sito en C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D, 1.ª planta, o bien, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El profesorado que durante el curso 2014_15 haya prestado servicios en un centro certificado y durante el curso 2015_16 cambie de centro, comunicará este cambio a la Dirección General competente en formación de profesorado, remitiendo un correo electrónico a la dirección formacionprofesorado@educa.aragon.es, indicando en el asunto: “cambio de centro de tutor profesional de prácticas”. Se deberá expresar en dicho correo electrónico apellidos y nombre del profesor, el centro saliente y el centro nuevo. Dicha comunicación deberá efectuarse en los primeros diez días del mes de septiembre.

Quinto.— *Comisión autonómica para la valoración de centros.*

La valoración de la adecuación de los centros educativos de prácticas se realizará por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General competente en formación de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Coordinador del practicum del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
- El Director de la Inspección Educativa, o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Máster de la Universidad de Zaragoza o persona en quien delegue y un alumno del Máster y/o del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica, designado por el Coordinador del Máster ésta Universidad.
- Un coordinador de un centro asociado de la UNED en Aragón.
- El coordinador del Máster de la Universidad San Jorge.

La Comisión de valoración tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) Adjudicación de los centros y especialidades que mejor garanticen la formación práctica de los estudiantes. Una vez determinado el centro, se designará al profesorado participante, siguiendo el orden de prioridad comunicado por el centro en el anexo correspondiente.
b) Establecimiento, a propuesta de los coordinadores de las titulaciones, de los períodos de estancia de los alumnos en prácticas en los centros docentes.
c) Adopción de las medidas extraordinarias que procedan para la adecuada realización del practicum por parte de la totalidad de estudiantes.
d) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
e) Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los alumnos del Máster o del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica.
f) Evaluación del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.

Sexto.— *Criterios de adjudicación de centros a alumnos.*

La adjudicación de centros se realizará teniendo en cuenta tanto la oferta de los centros como la opción de localidad de los estudiantes. Se procurará la realización de todas las fases de las prácticas en el mismo centro.

csv: BOA20150622030

En el proceso de adjudicación de centros a los estudiantes, se priorizará a los centros certificados por la ACPUA o centros que soliciten la obtención de la certificación. Se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) La localidad del centro que, preferiblemente, será la solicitada por el alumno o la más cercana a ésta.
b) La adecuación de los departamentos propuestos por el centro a las especialidades cursadas por los alumnos.
c) La distribución equilibrada de los alumnos en diferentes centros, de manera que no se altere el normal funcionamiento de los mismos.
d) Los resultados de las evaluaciones anteriores del centro elaboradas por la comisión autonómica. En caso de ser un centro que participa por primer año no se tendrá en cuenta este criterio.
e) En ningún caso se atenderá a la preferencia manifestada por un alumno de un centro concreto. Será nulo cualquier compromiso adquirido por un centro que implique una reserva de plaza de prácticas a un estudiante.
f) En la adjudicación de centros, se evitará que el estudiante realice prácticas en un centro educativo donde tenga algún vínculo de amistad o parentesco con trabajadores del mismo".

Cuando no sea posible ubicar a la totalidad de alumnos de una determinada especialidad en los centros ofertados, la Comisión de valoración adoptará las medidas excepcionales que considere oportunas, que podrán suponer, entre otras, la asignación de un mayor número de alumnos a determinados profesores, la asignación de alumnos a profesorado de otra especialidad considerada afín o la realización del practicum de alguna especialidad en centros que no hayan presentado solicitud en el plazo establecido.

Con antelación al comienzo de las prácticas, la Comisión de valoración comunicará a las sedes universitarias donde se curse el Máster o el Curso de Formación Pedagógica y Didáctica la lista de los centros y departamentos participantes.

Séptimo.— *Compromisos de los alumnos.*

Durante el periodo del practicum los alumnos cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas. Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando durante su período del practicum y una vez que éste haya finalizado, siendo corresponsables de la protección de datos de los alumnos y de sus familias.

En ningún caso los alumnos en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la supervisión del profesor del practicum correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los alumnos con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o con el titular de los centros sostenidos con fondos públicos.

El Director del centro educativo informará al Coordinador del Máster de cualquier conducta de los estudiantes que altere la vida del centro. En su caso, se elevará informe al Director del Servicio Provincial correspondiente y se adoptarán, si procede, las medidas oportunas.

Octavo.— *Funciones del profesorado del practicum.*

A cada profesor del practicum le corresponderá un número de alumnos adecuado a las características de la especialidad correspondiente que no podrá ser superior a 2, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales mencionadas en el apartado sexto.

Serán funciones del profesor tutor del practicum:

a) Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y organizativos y supervisar sus actividades.
b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los estudiantes.
c) Coordinar sus actuaciones con los tutores académicos responsables de las prácticas, designados desde la Facultad correspondiente.
d) Emitir el informe final de las prácticas de forma coordinada con el tutor académico de la Facultad, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente del practicum.
e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

csv: BOA20150622030

Noveno.— *Funciones del coordinador de formación del centro.*

La coordinación de las prácticas externas de los estudiantes universitarios en el centro educativo recaerá en el coordinador de formación del centro o figura equivalente.

Serán tareas específicas de coordinación del practicum las siguientes:

a) La coordinación de los profesores del practicum del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad del practicum.
b) La coordinación del equipo de trabajo del centro formado por los profesores del practicum y los de la Universidad correspondiente.
c) Facilitar a los alumnos en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
d) La emisión de un informe final: al término de cada curso el coordinador de formación emitirá un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que consistirá en una valoración de la participación del centro y del trabajo realizado por los profesores del practicum, así como la relación nominal de profesores que han desempeñado las funciones y lo remitirá, por el procedimiento que se determine al efecto, a la coordinación del practicum del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Décimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas para el profesorado.*

Se establecerán los siguientes reconocimientos profesionales:

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte formalizará por el tiempo que duren las prácticas, la vinculación de los profesores del practicum de los centros educativos de prácticas con las universidades correspondientes, con los efectos administrativos que correspondan.

2. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de un máximo de 50 horas de formación a los profesores tutores del practicum, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar, independientemente del número de alumnos y de la duración real de las prácticas.

3. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte establecerá una valoración específica de la condición de profesor del practicum en las diferentes convocatorias de ayudas, proyectos de innovación, proyectos de investigación u otras actividades análogas.

4. Las universidades participantes llevarán a cabo los reconocimientos profesionales previstos en sus respectivos convenios.

Undécimo.— *Reconocimiento de los centros educativos de prácticas.*

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en el practicum durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos de prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, continuos o discontinuos, en el desarrollo del practicum de Máster en Profesorado. Dicha solicitud se expresará en los términos señalados en el apartado cuarto.

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos en la encuesta final, como los informes del profesor universitario.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en los que se cursará el practicum del Máster en Profesorado y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica. Estarán exentos de presentar anualmente solicitud de participación.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años, y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Duodécimo.— *Compromisos de las partes tras la certificación del centro educativo de prácticas.*

A. Compromisos del centro educativo certificado.

a) Compromiso de continuidad del centro y de las especialidades propuestas, con el fin de garantizar una oferta estable. La posibilidad de participación de los centros en el desa-

csv: BOA20150622030

rrollo del practicum estará condicionada, cada curso académico, por la matrícula del Máster.

b) Durante los primeros veinte días del mes de septiembre de cada curso, los centros educativos podrán solicitar la supresión o ampliación de determinadas especialidades ofertadas, cumplimentando para ello el anexo I b). En caso de solicitar una supresión de especialidad, se deberá comunicar por escrito este hecho, con justificación suficiente.

c) En este mismo período, los centros podrán comunicar por escrito su renuncia a formar parte de la red de centros, previo acuerdo expreso de Claustro y Consejo Escolar. Este hecho dará lugar a la pérdida de la certificación por la ACPUA.

d) Los centros certificados deberán comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el período que se determine, las variaciones en el listado del profesorado participante.

e) Atención al alumnado en los periodos que determine el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

f) El coordinador de formación organizará las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en el centro educativo, con los profesores que se determinen.

g) Los equipos directivos de los centros educativos de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes de los profesores del practicum para el cumplimiento de sus funciones.

h) El profesorado del practicum realizarán las funciones dispuestas en el apartado octavo.

B. Compromisos de las universidades con convenio.

Las Universidades con convenio deberán cumplir con lo dispuesto en sus respectivos acuerdos, así como con los períodos de prácticas determinados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

C. Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

a) Determinar los períodos de prácticas, previo acuerdo entre del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y las universidades del sistema universitario aragonés. Dichos períodos de prácticas no deben causar obstáculo en el normal funcionamiento del centro de secundaria.

b) Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros, con adecuación de las especialidades propuestas por el centro a las especialidades que cursan los alumnos.

c) Favorecer la participación del centro en programas y proyectos institucionales.

d) Difusión de los centros de secundaria colaboradores con la Universidad.

e) Política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.

D. Compromisos del Profesorado participante.

El profesorado de los centros certificados permanecerá de manera estable a disposición de la Universidad durante un mínimo de 3 cursos académicos.

Se entenderá por profesorado participante no sólo el que reciba efectivamente alumnos de cualquier universidad con la que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio, sino también para el profesorado disponible de manera permanente.

El profesorado de prácticas, disponible de manera permanente para la tutorización de estudiantes, adquiere los siguientes derechos:

a) Al profesorado de prácticas se le expedirá un carnet de “tutor profesional de prácticas” de la Universidad de Zaragoza, vigente durante todo el tiempo que esté disponible para la tutorización de alumnos universitarios que cursan el Máster en Profesorado de Secundaria o el Curso de formación pedagógica y didáctica para Profesores técnicos de FP, en las condiciones que establezcan las instrucciones dictadas al efecto.

b) La ratio de alumnos a tutorizar no será superior a 2, salvo casos debidamente justificados y previa aceptación del profesor de secundaria.

c) La Universidad de Zaragoza permitirá el acceso del profesorado participante a los servicios que ésta presta generalmente al profesorado universitario, incluyendo los de biblioteca, red informática y deportes.

d) La Universidad de Zaragoza permitirá al profesorado participante el acceso a las actividades formativas organizadas por el Instituto de Ciencias de la Educación.

e) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante bonificaciones del 20% en los precios de las matrículas de la enseñanza no reglada (Cursos extraordinarios y Universidad de Verano de Teruel), así como en la formación impartida por el Centro Universitario de Lenguas Modernas.

f) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el derecho de acceso al alojamiento, en las mismas condiciones que el profesorado de la Universidad de Zaragoza, en colegios mayores o residencias universitarias.

csv: BOA20150622030

g) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el acceso gratuito a las asesorías de la Universidad de Zaragoza: jurídica, de orientación profesional y vocacional, psicológica y sexológica.
h) La Universidad de Zaragoza invitará al profesorado participante a los distintos seminarios de investigación organizados para los docentes de las titulaciones.
i) La Universidad de Zaragoza potenciará e impulsará proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa.
j) Las Universidades cumplirán los compromisos dispuestos en sus respectivos convenios para el funcionamiento del practicum.
k) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte facilitará la matrícula del profesorado participante en Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuando los profesores de prácticas hayan tutorizado efectivamente a alumnos:

l) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de hasta 50 horas de formación al profesorado participante.
m) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de profesor del Practicum en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito (concurso de traslados, oposiciones a Inspección educativa, etc…).

El profesorado de prácticas disponible de forma permanente asume los siguientes compromisos:

a) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier universidad, pública o privada, con las que el Gobierno de Aragón haya suscrito convenio. Dicha aceptación se realizará en las condiciones que determinen las instrucciones para el desarrollo de las prácticas universitarias.
b) Colaborar con el tutor universitario de prácticas en las actuaciones necesarias para que el período de prácticas universitarias se desarrolle adecuadamente. Asesorar a los alumnos en prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
c) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos.
d) Coordinar sus actuaciones con los profesores responsables del practicum, designados por la Universidad.
e) Evaluar el desarrollo de las prácticas.

Decimotercero.— *Entrada en vigor.*

La presente resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 27 de mayo de 2015.

El Director General de Política Educativa
y Educación Permanente,
MANUEL MAGDALENO PEÑA

csv: BOA20150622030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I a) (*A cumplimentar únicamente por centros no certificados*)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DEL PRACTICUM DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER EN PROFESORADO Y EN EL PRACTICUM DEL CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA PARA PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, CURSO 2015_16.

D./Dª_____DIRECTOR/A DEL CENTRO:_____ _____TELÉFONO:_____

DIRECCIÓN:_____ LOCALIDAD:_____PROVINCIA:_____CP:_____CORREO ELECTRÓNICO del CENTRO_____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL COORDINADOR/A DE FORMACIÓN:_____CORREO ELECTRÓNICO _____

SEÑALE (con una cruz) SI EL CENTRO DESEA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE LA ACPUA: ☐

ESPECIALIDAD DOCENTE (1)	**PROFESOR PARTICIPANTE. (En centros públicos, únicamente funcionarios de carrera)**	PRIORI_ DAD (3)	**NRP** (funcionarios carrera) **NIF** (profesorado centros sostenidos con fondos públicos)	**TURNO** **D=**diurno; **V=**vespertino	Correo electrónico del profesorado, asignado por educación o corporativo del centro (2)

(1) **Es imprescindible** que los profesores tengan horas lectivas suficientes y a lo largo de **todo** el curso escolar. Se deberá concretar la especialidad del profesor según lo dispuesto en el Anexo III.

(2) **Las comunicaciones con el profesorado y con el centro se realizarán, preferentemente, por correo electrónico. Este dato se incorporará a listados que se remitan a las diferentes universidades.**

(3) **Dentro de una misma especialidad, se deberá indicar el orden de prioridad a seguir en la asignación de profesor tutor.**

EL/LA DIRECTOR/A
(Fecha y firma)

Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20150622030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I b) (Únicamente para centros con certificación de la ACPUA)

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ESPECIALIDADES O DE MODIFICACIÓN DE DATOS DE PROFESORES, QUE PARTICIPARÁN EN EL PRACTICUM DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER EN PROFESORADO Y EN EL PRACTICUM DEL CURSO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA PARA PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, CURSO 2015_16.

D./Dª_____DIRECTOR/A DEL CENTRO: _____ _____ TELÉFONO:_____

DIRECCIÓN:_____ LOCALIDAD:_____PROVINCIA:_____CP:_____CORREO ELECTRÓNICO_____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL COORDINADOR/A DE FORMACIÓN:_____CORREO ELECTRÓNICO _____

ESPECIALIDAD DOCENTE (1)	**PROFESOR PARTICIPANTE. (En centros públicos, únicamente funcionarios de carrera)**	PRIORI_ DAD (3)	**NRP** (funcionarios carrera) **NIF** (profesorado centros sostenidos con fondos públicos)	**TURNO** **D=**diurno; **V=**vespertino	Correo electrónico del profesorado, asignado por educación o corporativo del centro (2)

(1) **Es imprescindible** que los profesores tengan horas lectivas suficientes y a lo largo de **todo** el curso escolar. Se deberá concretar la especialidad del profesor según lo dispuesto en el Anexo III.

(2) **Las comunicaciones con el profesorado y con el centro se realizarán, preferentemente, por correo electrónico. Este dato se incorporará a listados que se remitan a las diferentes universidades.**

(3) **Dentro de una misma especialidad, se deberá indicar el orden de prioridad a seguir en la asignación de profesor tutor.**

EL/LA DIRECTOR/A
(Fecha y firma)

)

Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20150622030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO II

Acuerdo aprobación Claustro / Consejo Escolar/ Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica

(*A remitir obligatoriamente en caso de que sea* ***la primera vez que el centro participa en el Programa o si solicita la certificación por la ACPUA***)

D/Dª _____ Secretario/a del Centro_____HACE CONSTAR que reunido el Claustro/Consejo Escolar/Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica el día_____, manifiesta su conformidad a (***señale con una cruz lo que proceda***):

☐ - **la participación del Centro en el programa del practicum** de los alumnos del Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de las Universidades públicas y privadas que han suscrito Convenio con la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas de la Universidad de Zaragoza.

☐ - **La solicitud de certificación del Centro y de los Departamentos señalados,** como Centro colaborador con las prácticas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Vº Bº del Presidente Secretario/a

Fdo.……... Fdo:……

Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D, 3ª planta
50018 Zaragoza

csv: BOA20150622030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO III

ESPECIALIDADES DOCENTES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, determinadas por el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Administración de empresas.
Alemán.
Análisis y química industrial.
Asesoría y procesos de imagen personal.
Biología y geología.
Construcciones civiles y edificación.
Dibujo.
Economía.
Educación física.
Filosofía.
Física y química.
Formación y orientación laboral.
Francés.
Geografía e historia.
Griego.
Hostelería y turismo.
Informática.
Inglés.
Intervención socio-comunitaria.
Italiano.
Latín.
Lengua castellana y literatura.
Matemáticas.
Música.
Navegación e instalaciones marinas.
Organización y gestión comercial.
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos.
Organización y proyectos de fabricación mecánica.
Organización y proyectos de sistemas energéticos.
Orientación educativa.
Portugués.
Procesos de cultivo acuícola.
Procesos de producción agraria.
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.
Procesos en la industria alimentaria.
Procesos sanitarios.
Procesos y medios de comunicación.
Procesos y productos de textil, confección y piel.
Procesos y productos de vidrio y cerámica.
Procesos y productos en artes gráficas.
Procesos y productos en madera y mueble.
Sistemas electrónicos.
Sistemas electrotécnicos y automáticos.
Tecnología.

csv: BOA20150622030

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ESPECIALIDADES DOCENTES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Cocina y pastelería.
Equipos electrónicos.
Estética.
Fabricación e instalación de carpintería y mueble.
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
Instalaciones electrotécnicas.
Instalaciones y equipos de cría y cultivo.
Laboratorio.
Mantenimiento de vehículos.
Máquinas, servicios y producción.
Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
Oficina de proyectos de construcción.
Oficina de proyectos de fabricación mecánica.
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
Operaciones de procesos.
Operaciones y equipos de producción agraria.
Patronaje y confección.
Peluquería.
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
Procedimientos sanitarios y asistenciales.
Procesos comerciales.
Procesos de gestión administrativa.
Producción en artes gráficas.
Producción textil y tratamientos físico-químicos.
Servicios a la comunidad.
Servicios de restauración.
Sistemas y aplicaciones informáticas.
Soldadura.
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.

csv: BOA20150622030

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, durante el curso 2015-16

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior y con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los alumnos por parte de maestros experimentados.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone que para la realización de las prácticas externas las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La planificación de las Prácticas Escolares es competencia de las Facultades donde se cursan dichos estudios. Pero la realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros que se encargan de su acompañamiento.

Las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio de las universidades del sistema universitario aragonés se desarrollan en los centros sostenidos con fondos públicos, dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina la composición de dicho sistema universitario.

Las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de universidades públicas y privadas con convenio, no pertenecientes al sistema universitario aragonés, realizarán asimismo sus prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos. La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para estos estudiantes se valorará una vez determinados los centros donde se realizarán las Prácticas Escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las universidades del sistema universitario aragonés.

La labor que han venido desarrollando el profesorado y los centros que han acogido a los estudiantes ha sido altamente positiva, por lo que se quiere impulsar y potenciar la firme vinculación e implicación de los centros escolares en la formación inicial del profesorado, desde su colaboración con las Prácticas Escolares. Esta vinculación resulta más necesaria con la puesta en marcha de titulaciones de Grado, que requieren la presencia de una dimensión práctica relevante.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las universidades, responsables del desarrollo de las Prácticas Escolares generalistas y de Mención y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con el fin de propiciar que éstas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros docentes. Se refuerza así la consideración de las mismas como un proceso de formación que, además de atender a sus principales destinatarios, los alumnos de los Grados en Magisterio, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los maestros de las prácticas como de los profesores de las Facultades.

La puesta en marcha del programa de prácticas exige disponer de una red de centros colaboradores y de maestros de las prácticas, así como prever los procedimientos para que los maestros conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus alumnos universitarios, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— *Destinatarios*.

Podrán integrar la red de centros de prácticas de los estudios de Grado en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil (incluyendo las Escuelas de Educación Infantil, período de 0 a 3 años, que estén sostenidas con fondos públicos), Educación Pri-

csv: BOA20150622031

maria, Educación Especial, los Centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria, las Escuelas Hogar y los Centros Rurales de Innovación Educativa (CRIE).

Los centros que deseen incorporarse a la red de centros de prácticas adquirirán el compromiso de colaborar, de manera regular y sistemática, en la formación práctica de los estudiantes de los Grados en Magisterio, promoviendo la realización de proyectos de formación, innovación, evaluación y experimentación educativa y cualquier otra forma de colaboración establecida de común acuerdo entre las partes.

Segundo.— *Organización de las prácticas en los centros.*

En cada centro de prácticas existirá un grupo de maestros del centro, de diferentes ciclos, niveles y especialidades, dispuestos a colaborar con las universidades en materias relacionadas con la formación inicial del profesorado, particularmente en el desarrollo de las Prácticas Escolares. Estos maestros de las prácticas podrán estar vinculados al desarrollo de las distintas fases de las mismas.

Los maestros de prácticas deberán contar con experiencia docente. En el caso de centros públicos, los maestros de prácticas deberán ser funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros.

Una Comisión provincial será la encargada de determinar las plazas de prácticas disponibles, en base a los criterios establecidos en el apartado sexto de esta resolución.

La universidad correspondiente asignará a cada centro de prácticas un grupo de estudiantes, procurando que todos los períodos de prácticas los realicen en el mismo centro. Éstos serán atendidos por los maestros de prácticas del mismo, junto con los profesores de los centros universitarios implicados que, como responsables de Prácticas Escolares, hayan sido adscritos al mismo.

La universidad adscribirá a profesorado de los Grados a cada centro educativo de prácticas, atendiendo a las necesidades derivadas del número de alumnos y de las especialidades o menciones que éstos cursen en sus respectivos estudios. La universidad procurará dotar de la mayor estabilidad posible a esa adscripción al objeto de facilitar la estrecha y sistemática colaboración entre ambas instancias en el desarrollo de las prácticas.

El coordinador de formación del centro o figura equivalente ejercerá como coordinador de las prácticas. Se encargará de la coordinación de los maestros y entre éstos, los profesores de la Facultad y los estudiantes. El coordinador vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad de las Prácticas Escolares.

Los Equipos Directivos de los centros de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes de los maestros y del coordinador de formación para el cumplimiento de sus funciones.

Cada universidad facilitará a los centros de prácticas el Plan de Prácticas Escolares, así como la documentación complementaria que soliciten.

El seguro universitario de los estudiantes en prácticas tendrá la cobertura legal necesaria durante todo el periodo de prácticas en el centro.

Tercero.— *Organización de las Prácticas Escolares en las universidades.*

En cada universidad donde se imparta la titulación de Grado en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, el Decano o persona en quién delegue, se encargará de la organización de las Prácticas Escolares y de emitir un informe de evaluación a las Comisiones de Garantía de las Titulaciones de los Grados.

Cada universidad realizará la adscripción de sus estudiantes a los centros de prácticas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en su Plan de Prácticas así como la normativa interna de aplicación en cada universidad, que deberán ser conocidos por los estudiantes a comienzo de curso.

La elección de los centros de prácticas por parte de los estudiantes se realizará entre las plazas determinadas por la Comisión Provincial siguiendo criterios pedagógicos y de adecuación al currículo del estudiante.

A cada centro se le asignará un número de estudiantes igual o inferior al de plazas ofertadas en el mismo.

A cada maestro de las prácticas se le podrá asignar un máximo de dos alumnos por cada turno de prácticas.

La Universidad remitirá a los respectivos Servicios Provinciales de Educación certificación de los períodos de prácticas en los que ha participado cada maestro tutor y del número de estudiantes que ha tutelado.

csv: BOA20150622031

Cuarto.— *Solicitud y plazo de presentación.*

Los centros que deseen participar en la impartición de prácticas de los Grados en Magisterio deberán dirigir al Servicio Provincial correspondiente la documentación relacionada a continuación:

1. Solicitud de participación en el programa de prácticas, según modelo que figura en anexo I.

2. Si es la primera vez que el centro solicita la participación en el programa de Prácticas Escolares de los alumnos de los Grados en Magisterio o si el centro solicita iniciar el procedimiento de certificación por la ACPUA, certificado donde se haga constar la aprobación del Claustro de Profesores y Consejo Escolar del Centro, para la participación en éste programa de prácticas, según modelo que figura en anexo II.

Los centros que hayan participado en el desarrollo de las Prácticas Escolares durante dos cursos académicos, sean continuos o discontinuos, podrán señalar en dicho anexo si el centro desea iniciar el procedimiento para la solicitud de la certificación por la ACPUA Dicha certificación supondrá la obtención de los reconocimientos y la asunción de los compromisos previstos en los apartados undécimo y duodécimo.

Los Centros que participaron en el programa de Prácticas Escolares en los dos cursos anteriores y que solicitaron la certificación como Centro de Prácticas, no deberán remitir de nuevo el anexo II.

3. Cualquier otra documentación complementaria que estimen oportuna a efectos de la aplicación de los criterios señalados en el apartado sexto de la presente resolución.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el veintiuno de septiembre de 2015 (incluido).

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro del Servicio Provincial correspondiente de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o bien, por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, con el fin de agilizar la gestión de datos, se remitirá al servicio provincial correspondiente por vía telemática en formato accesible el anexo I, a las siguientes direcciones de correo electrónico según corresponda:

Servicio Provincial de Huesca: upehuesca@educa.aragon.es.

Servicio Provincial de Teruel: upeteruel@educa.aragon.es.

Servicio Provincial de Zaragoza: upezaragoza@educa.aragon.es.

Quinto.— *Comisión Provincial para la valoración de centros.*

La determinación de los centros de prácticas en cada provincia se realizará por una Comisión Provincial, compuesta por los siguientes miembros:

- El Director del Servicio Provincial, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Un Inspector de Educación y un Director de un centro de prácticas, designados por el Director del Servicio Provincial.
- El Decano de la Facultad correspondiente o persona en quien delegue y dos profesores designados por él.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones a un alumno que represente a cada universidad del sistema universitario aragonés.

Estos nombramientos deberán ser comunicados a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente.

La Comisión Provincial tendrá asignadas las siguientes funciones:

a) La determinación de los centros que mejor garanticen la formación práctica de los futuros maestros.
b) Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
c) Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los alumnos de los Grados en Magisterio.
d) Valoración del desarrollo de las Practicas Escolares en los centros participantes.

Sexto.— *Criterios de adjudicación de alumnos a centros.*

Para la determinación de los centros educativos de prácticas participantes, la Comisión Provincial aplicará los siguientes criterios:

- La experiencia previa y la valoración positiva de la realización de las prácticas en períodos anteriores.
- La participación del centro en programas de formación, innovación y experimentación educativa.
- La diversidad de la oferta de plazas que propone el centro.

csv: BOA20150622031

Cuando no sea posible ubicar a la totalidad de alumnos de una determinada especialidad o mención en los centros determinados, la Comisión Provincial adoptará las soluciones excepcionales que considere oportunas, que podrán suponer la asignación de un mayor número de alumnos a determinados maestros, la asignación de alumnos a centros no participantes inicialmente o ubicados en otra provincia, o que no hayan presentado solicitud en el plazo establecido, o la realización de prácticas de alguna especialidad o mención en otros centros distintos de los mencionados en el punto primero de la presente resolución.

Cada alumno tendrá un maestro tutor, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y aprobadas por la Comisión Provincial.

La Comisión Provincial comunicará a la Dirección General competente en materia de formación de profesorado las medidas excepcionales adoptadas.

Cada Servicio Provincial remitirá a la Facultad correspondiente la relación de centros participantes y el listado nominal de maestros de las prácticas de cada uno de ellos con indicación del puesto docente que desempeña.

Para las universidades públicas y privadas con convenio, la disponibilidad de los centros educativos de prácticas se valorará una vez determinados los centros donde se realizarán las Prácticas Escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las universidades del sistema universitario aragonés.

Séptimo.— *Compromisos de los alumnos.*

Durante el periodo de prácticas, los alumnos cumplirán el horario, calendario y normas del centro donde realizan las prácticas. Respetarán las normas de confidencialidad sobre las tareas que están realizando tanto durante su período de prácticas como una vez que éste haya finalizado, siendo corresponsables de la protección de datos de los alumnos y de sus familias.

En ningún caso los estudiantes en prácticas tendrán la totalidad de la responsabilidad de la docencia, ni actuarán sin la tutela y presencia del maestro de las prácticas correspondiente. Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

La realización de las prácticas no comportará ningún tipo de vínculo laboral de los alumnos con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte o con el titular de los centros sostenidos con fondos públicos.

El Director del centro educativo informará a la Facultad de Educación correspondiente de cualquier conducta de un estudiante que altere la vida del centro. En su caso, se elevará informe al Director del Servicio Provincial correspondiente y se adoptará, si procede, las medidas oportunas.

Octavo.— *Funciones del maestro de las Prácticas Escolares.*

Serán funciones del maestro de las Prácticas Escolares:

a) Asesorar a los estudiantes en los aspectos didácticos y organizativos.
b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los estudiantes.
c) Coordinar sus actuaciones con los profesores responsables de las prácticas, designados desde la Facultad correspondiente.
d) Colaborar en la evaluación del rendimiento del estudiante de forma coordinada con el profesor de la Facultad, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la Guía Docente de las asignaturas de Prácticas Escolares.
e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

Noveno.— *Funciones del coordinador de formación del centro o figura equivalente.*

La coordinación de las prácticas externas de los estudiantes universitarios recaerá en el coordinador de formación del centro o figura equivalente, quien desarrollará las siguientes funciones específicas:

a) La coordinación de los maestros de prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general estén relacionados con la actividad de las prácticas.
b) Facilitar a los estudiantes el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativo y curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
c) Elevar a la Comisión Provincial y al Equipo de Coordinación de las Prácticas de la Facultad correspondiente las eventuales disfunciones detectadas durante el desarrollo de las mismas y, en su caso, propuestas de mejora.

csv: BOA20150622031

Décimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas para el profesorado.*

Se establecerán los siguientes reconocimientos profesionales:

1. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte formalizará por el tiempo que duren las prácticas, la vinculación de los maestros de prácticas de los Centros Educativos con la Universidad, con los efectos administrativos que correspondan.

2. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de un máximo de 50 horas de formación a los maestros tutores de las prácticas, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regule la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar. independientemente del número de alumnos y de la duración real de las prácticas.

3. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte establecerá una valoración específica de la condición de maestro de las prácticas, en las diferentes convocatorias de ayudas, proyectos de innovación, proyectos de investigación u otras actividades análogas.

4. Las universidades participantes llevarán a cabo los reconocimientos profesionales previstos en sus respectivos convenios.

Undécimo.— *Reconocimiento de los Centros Educativos de Prácticas.*

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, dependiente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos cursos, consecutivos o no, de los Centros Educativos de Prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Titulación.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, consecutivos o no, en el desarrollo de las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, así como en las Prácticas Escolares de los estudiantes del título de Magisterio.

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo de las prácticas. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos, como los informes del profesor universitario y de la Comisión Provincial.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursarán las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Duodécimo.— *Compromisos de las partes tras la certificación del centro educativo de prácticas.*

A. Compromisos del centro educativo certificado.

a) Compromiso de continuidad del centro y de las especialidades propuestas, con el fin de garantizar una oferta estable.
b) Durante los primeros veinte días del mes de septiembre de cada curso, los centros educativos podrán solicitar la modificación o ampliación de las especialidades ofertadas. En caso de solicitar una supresión de especialidad, se deberá comunicar por escrito este hecho, con justificación suficiente.
c) En este mismo período, los centros podrán comunicar por escrito su renuncia a formar parte de la red de centros, previo acuerdo expreso de Claustro y Consejo Escolar. Este hecho dará lugar a la pérdida de la certificación por la ACPUA.
d) Los centros certificados deberán comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el período que se determine, el listado del profesorado participante, en función de las especialidades del centro de las que se requiera su participación.
e) Atención al alumnado en los periodos que determine el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
f) El coordinador de formación organizará las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios con los maestros que se determinen.
g) Los equipos directivos de los centros educativos de prácticas, dentro de su organización interna, procurarán la adecuación de los horarios docentes de los maestros de las prácticas para el cumplimiento de sus funciones.

csv: BOA20150622031

h) Los maestros de las prácticas realizarán las funciones dispuestas en el apartado octavo.

B. Compromisos de las universidades con convenio.

Las Universidades con convenio deberán cumplir con lo dispuesto en sus respectivos acuerdos, así como con los períodos de prácticas determinados por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

C. Compromisos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

a) Determinar los períodos de prácticas, previo acuerdo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los Servicios Provinciales y las universidades. Dichos períodos de prácticas no deben causar obstáculo en el normal funcionamiento del centro.
b) Procurar un reparto equilibrado de alumnos en los centros.
c) Favorecer la participación del centro en programas y proyectos institucionales.
d) Difusión de los centros colaboradores con la Universidad.
e) Política de incentivos dirigida a los centros y profesores participantes.

D. Compromisos del Profesorado participante.

El profesorado de los centros certificados permanecerá de manera estable a disposición de la universidad durante un mínimo de 3 cursos académicos, a contar desde el curso en el que el centro obtenga la certificación.

Se entenderá por profesorado participante no sólo el que reciba efectivamente alumnos de cualquier universidad con la que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio, sino también el profesorado disponible de manera permanente.

El profesorado de prácticas, disponible de manera permanente para la tutorización de estudiantes, adquiere los siguientes derechos:

a) Al profesorado de prácticas se le expedirá un carnet de “tutor profesional de prácticas” de la Universidad de Zaragoza, vigente durante todo el tiempo que esté disponible para la tutorización de alumnos universitarios que cursan los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria, en las condiciones que establezcan las instrucciones dictadas al efecto.
b) La ratio de alumnos a tutorizar no será superior a 2, salvo casos debidamente justificados y previa aceptación del maestro correspondiente.
c) La Universidad de Zaragoza permitirá el acceso del profesorado participante a los servicios que ésta presta generalmente al profesorado universitario, incluyendo los de biblioteca, red informática y deportes.
d) La Universidad de Zaragoza permitirá al profesorado participante el acceso a las actividades formativas organizadas por el Instituto de Ciencias de la Educación.
e) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante bonificaciones del 20% en los precios de las matrículas de la enseñanza no reglada (Cursos extraordinarios y Universidad de Verano de Teruel), así como en la formación impartida por el Centro Universitario de Lenguas Modernas.
f) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el derecho de acceso al alojamiento, en las mismas condiciones que el profesorado de la Universidad de Zaragoza, en colegios mayores o residencias universitarias.
g) La Universidad de Zaragoza reconocerá al profesorado participante el acceso gratuito a las asesorías de la Universidad de Zaragoza: jurídica, de orientación profesional y vocacional, psicológica y sexológica.
h) La Universidad de Zaragoza invitará al profesorado participante a los distintos seminarios de investigación organizados para los docentes de las titulaciones.
i) La Universidad de Zaragoza potenciará e impulsará proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa.
j) Las Universidades cumplirán los compromisos dispuestos en sus respectivos convenios para el funcionamiento de las prácticas.
k) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte facilitará la matrícula del profesorado participante en Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuando los maestros de prácticas hayan tutorizado efectivamente a alumnos:

a) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte emitirá certificación con el reconocimiento de hasta 50 horas de formación al profesorado participante.
b) El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte realizará una valoración específica de la condición de maestro de Prácticas Escolares en todas aquellas convocatorias propias del Departamento en las que la formación sea considerada como mérito (concurso de traslados, oposiciones a Inspección educativa, etc…).

csv: BOA20150622031

El profesorado de prácticas disponible de forma permanente asume los siguientes compromisos:

a) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier universidad, pública o privada, con las que el Gobierno de Aragón haya suscrito el oportuno convenio. Dicha aceptación se realizará en las condiciones que determinen las instrucciones para el desarrollo de las prácticas universitarias.
b) Colaborar con el tutor universitario de prácticas en las actuaciones necesarias para que el período de prácticas se desarrolle adecuadamente. Asesorar a los alumnos en prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
c) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos.
d) Coordinar sus actuaciones con los profesores responsables del practicum designados por la Universidad.
e) Evaluar el desarrollo de las prácticas.

Decimotercero.— *Entrada en vigor.*

La presente resolución será aplicable a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Decimocuarto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente resolución al género masculino se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Zaragoza, 27 de mayo de 2015.

El Director General de Política Educativa
y Educación Permanente,
MANUEL MAGDALENO PEÑA

csv: BOA20150622031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS del GRADO EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA

CENTRO: _____CÓDIGO POSTAL _____ LOCALIDAD: _____ TELÉFONO: _____ _

E-MAIL DEL CENTRO: _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL COORDINADOR DE FORMACIÓN DEL CENTRO_____E MAIL:_____

RELACIÓN DE MAESTROS/AS DE PRÁCTICAS (Ordenados por niveles y especialidades). En el caso de docencia en un C.R.A. deberá especificarse también la localidad o localidades en las que imparte enseñanza, en la columna de Observaciones.

APELLIDOS Y NOMBRE	**CENTROS PÚBLICOS: NRP** **CENTROS CONCERTADOS: NIF**	**EMAIL**	Curso tutoría y nivel educativo que imparte (1)	Especialidad que imparte (1)	Horas de docencia semanal de especialidad que imparte (2)	**OBSERVACIONES(3)**

(1) Los maestros que sean a la vez tutores y especialistas deben rellenar las dos casillas

(2. Esta casilla deben rellenarla todos los maestros que no cubren toda la jornada docente semanal con docencia de la especialidad en el Centro

(3) Si no se indica lo contrario los maestros/as tutores generalistas que solicitan participar en el programa de Prácticas tutorizarán a estudiantes de cualquiera de los períodos de Prácticas Escolares generalistas, y los maestros/a especialistas a estudiantes de Prácticas Escolares de Mención de la especialidad que imparten

Fdo. Director/a del Centro

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO

PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20150622031

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO II

Acuerdo aprobación Claustro y Consejo Escolar

(A remitir obligatoriamente en caso de que sea la primera vez que el Centro participa en el Programa o si el centro desea solicitar la certificación por la ACPUA)

D/D.ª _____

Secretario/a del Centro_____HACE CONSTAR que reunido el Claustro/Consejo Escolar el día_____, manifiesta su conformidad a

(señale con una cruz lo que proceda)

☐ - la **participación del Centro** en el programa de Prácticas Escolares de los alumnos de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria.

☐ - La **solicitud de certificación del Centro como centro colaborador con las prácticas de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza.** Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

Vº Bº del Presidente/a Secretario/a

Fdo.……... Fdo:……

SR/A. DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE DE _____

csv: BOA20150622031

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el Instituto de Educación Secundaria "Emilio Jimeno" de Calatayud (Zaragoza), en colaboración con empresas para la formación de profesionales del sector administrativo.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 2 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— *Objeto*.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el IES "Emilio Jimeno" de Calatayud en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para la formación de profesionales del sector administrativo.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas.

Segundo.— *Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.*

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 2 de mayo de 2013.

Tercero.— *Plan de formación y aprendizaje.*

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se

csv: BOA20150622032

alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o sólo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar matriculado en el curso 2015/16 en el primer curso del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas en el IES “Emilio Jimeno” de Calatayud.
b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.
   El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES “Emilio Jimeno”, en el momento de formalizar su matrícula, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos que hayan solicitado participar en el proyecto experimental de Formación Profesional Dual deberán presentar un currículum vitae en formato Europass en la secretaría del centro entre el 10 y 21 de septiembre de 2015.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Administración y Finanzas, al inicio del curso.

2. El centro educativo y los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial del centro y realizando las entrevistas necesarias, determinarán en el mes anterior al inicio del contrato laboral, que alumno se asigna a cada una de las empresas participantes en el proyecto de formación profesional dual. El número total de alumnos seleccionados no podrá exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.

Séptimo.— *Formalización del contrato.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad

csv: BOA20150622032

formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, deberá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— *Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.*

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de 4, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el IES “Emilio Jimeno” de Calatayud y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de 2 alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— *Tutoría y desarrollo de la formación.*

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— *Evaluación*.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— *Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.*

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención, y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— *Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.*

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos seleccionados deberán, con carácter general, superar la totalidad de los módulos profesionales previstos para cada curso académico según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos seleccionados que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2016/17 y deberán entregar en el centro

csv: BOA20150622032

educativo la solicitud de reserva en el plazo ordinario de presentación de solicitudes de admisión para cada curso académico, incluyendo en ella la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, el alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2015.

El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO

csv: BOA20150622032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "EMILIO JIMENO" (CALATAYUD)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:			Nombre:
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:		Nacionalidad
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:		Varón mujer ☐ ☐

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas en el IES "Emilio Jimeno" de Calatayud en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

☐ Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.

☐ Currículum vitae en formato EUROPASS (se compromete a entregarlo antes del 21/09/2015)

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "EMILIO JIMENO"

csv: BOA20150622032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Administración y Finanzas para el proyecto de formación profesional dual.

Distribución anual

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	**MÓDULO PROFESIONAL**	**CURSO ORDINARIO**	**DURACIÓN TOTAL**	**HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO**	**HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA**
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	1º	122	96	26
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	1º	88	64	24
0649	Ofimática y procesos de información.	1º	317	224	93
0650	Proceso integral de la actividad comercial.	1º	263	192	71
0651	Comunicación y atención al cliente.	1º	229	160	69
0179	Inglés.	1º	128	128	0
0658	Formación y orientación laboral.	1º	132	96	36
0652	Gestión de recursos humanos.	2º	155	105	50
0653	Gestión financiera.	2º	140	126	14
0654	Contabilidad y fiscalidad.	2º	221	147	74
0655	Gestión logística y comercial.	2º	125	105	20
0656	Simulación empresarial.	2º	170	147	23
0657	Proyecto de administración y finanzas.	2º	40	40	0
0660	Formación en centros de trabajo	2º	370	-	-
TOTAL			**2500**	**1630**	**500**

csv: BOA20150622032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	**MÓDULO PROFESIONAL**	**CURSO ORDINARIO**	**DURACIÓN TOTAL**	**HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO**	**HORAS DE FORMACIÖN EN LA EMPRESA**
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial.	1º	122	96	26
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.	1º	88	64	24
0649	Ofimática y procesos de información.	1º	317	224	93
0650	Proceso integral de la actividad comercial.	1º	263	192	71
0651	Comunicación y atención al cliente.	1º	229	160	69
0179	Inglés.	1º	128	128	0
0658	Formación y orientación laboral.	1º	132	96	36
TOTAL			**1279**	**960**	**319**

CURSO 2016/2017

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
0652	Gestión de recursos humanos.	2º	155	105	50
0653	Gestión financiera.	2º	140	126	14
0654	Contabilidad y fiscalidad.	2º	221	147	74
0655	Gestión logística y comercial.	2º	125	105	20
0656	Simulación empresarial.	2º	170	147	23
0657	Proyecto de administración y finanzas.	2º	40	40	0
0660	Formación en centros de trabajo	2º	370	-	-
TOTAL			**1221**	**670**	**181**

csv: BOA20150622032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

La distribución propuesta será la siguiente:

1. Duración total del ciclo: 2 años (cursos 2015/2016 y 2016/2017)

2. Formación académica en el centro educativo: en horario de tardes.

3. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto. Todos los contratos tendrán una duración de un año, que podrá estar comprendido entre enero de 2016 y abril de 2017. Las horas de contrato en cada caso podrán variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales, siempre respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato. Los periodos vacacionales del trabajo en la empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.

   El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio del sector o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

csv: BOA20150622032

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./Dª ……

con D.N.I./NIE nº……..……domiciliado en c/……..Código postal.....Población ….....Provincia …… Teléfono……..…e-mail ……..

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Administración y Finanzas en el IES "Emilio Jimeno" de Calatayud (Zaragoza) en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Calatayud, a …….. de ……. de 2015.

Firma: ……..

csv: BOA20150622032

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la implantación del proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial en el Instituto de Educación Secundaria "Emilio Jimeno" de Calatayud (Zaragoza), en colaboración con empresas para la formación de personal de instalación y mantenimiento.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura, y Deporte pretende fomentar la implicación de las empresas en el desarrollo de la formación profesional del sistema educativo al objeto de adecuar las enseñanzas de los ciclos formativos a las necesidades específicas de formación que demandan las empresas.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, regula, entre otras cuestiones, determinados aspectos de la formación profesional dual, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, determina que la oferta formativa debe adecuarse a las demandas de los sectores productivos y que debe reforzarse la cooperación entre las administraciones educativas y las empresas con objeto de desarrollar nuevos modelos de relaciones entre el tejido productivo y la formación profesional. Para ello las administraciones educativas deben promover proyectos de actuación conjuntos entre los centros de formación profesional y las empresas de los distintos sectores productivos.

La Orden de 22 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Director General de Ordenación Académica, por todo lo anterior y en virtud de las competencias que le atribuye en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por Decreto 178/2012, de 17 de julio, dispone:

Primero.— *Objeto*.

Esta resolución tiene por objeto la implantación en el IES "Emilio Jimeno" de Calatayud en el curso 2015/16, de un proyecto experimental de formación profesional dual, en colaboración con empresas para la formación de personal de instalación y mantenimiento.

Este proyecto experimental de formación profesional dual combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en las empresas y en el centro de formación del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial.

Segundo.— *Definición y modalidad de desarrollo de la formación profesional dual.*

1. El proyecto experimental de formación profesional dual objeto de esta resolución se realiza como actividad formativa inherente a los contratos para la formación y el aprendizaje con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y tiene por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema educativo.

2. La actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje a la que se refiere el punto anterior será la necesaria para la obtención del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas.

3. Este proyecto experimental de formación profesional dual se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, a través de la modalidad a) Formación exclusiva en centro formativo, que consiste en compatibilizar y alternar la formación que se adquiere en el centro de formación y la actividad laboral que se lleva a cabo en la empresa. La formación en el centro educativo se desarrollará en modalidad presencial y será impartida por el profesorado que proceda, de acuerdo con las especialidades establecidas en el anexo III A) de la Orden de 22 de mayo de 2013.

Tercero.— *Plan de formación y aprendizaje.*

1. Este proyecto experimental de formación profesional dual tendrá una duración de dos cursos y se impartirá de acuerdo con el plan de estudios, que se recoge en el anexo II de esta resolución, acordado previamente entre el centro educativo y las empresas, con la especificación de las horas de formación teórica y práctica de cada módulo profesional. En el mismo se alternarán periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se

csv: BOA20150622033

combinan el aprendizaje en el centro educativo y el trabajo en la empresa, o sólo en la empresa.

2. Cada empresa suscribirá con él o los participantes que proceda un contrato para la formación y el aprendizaje en el que se especificará la jornada y los horarios en que se realizará la actividad laboral en la empresa, de acuerdo con lo previsto en las normas laborales. Además, deberá suscribir con el alumno y con el centro educativo el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el anexo I de dicho contrato.

3. Asimismo, deberá existir un programa formativo individualizado, que recogerá los resultados de aprendizaje que el alumno debe alcanzar en el centro educativo y en la empresa.

Cuarto.— *Requisitos de acceso.*

Para poder acceder a este proyecto experimental de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar matriculado en el curso 2015/16 en el primer curso del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial en el IES “Emilio Jimeno” de Calatayud.
b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder suscribir un contrato de formación y aprendizaje acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.
c) Tener entre dieciocho y veintinueve años en el momento de formalizar el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o del sistema educativo para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato de formación y aprendizaje.
   El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni con los colectivos en situación de exclusión social previstos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Los alumnos interesados en participar en este proyecto experimental de formación profesional dual deberán presentar su solicitud en la secretaría del IES “Emilio Jimeno”, en el momento de formalizar su matrícula, en el horario de secretaría del centro.

2. El modelo de solicitud se ajustará al establecido en el anexo I de esta resolución, y deberá referirse a la totalidad de los módulos profesionales ofertados para el curso académico 2015/16 según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos que hayan solicitado participar en el proyecto experimental de Formación Profesional Dual deberán presentar un currículum vitae en formato Europass en la secretaría del centro entre el 10 y 21 de septiembre de 2015.

3. Los solicitantes firmarán y entregarán, además, la declaración que se recoge en el anexo III de esta resolución en la que constará que se incorporan voluntariamente al programa experimental, y que conocen y asumen sus características, comprometiéndose a su cumplimiento.

Sexto.— *Selección de participantes en el proyecto.*

1. Los participantes en el proyecto serán seleccionados entre aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere el apartado cuarto, hayan presentado la documentación a que se refiere el apartado quinto de esta resolución. El centro elaborará un listado de todos los alumnos interesados en participar en el proyecto, de entre los matriculados en el ciclo ordinario de Mecatrónica Industrial, al inicio del curso.

2. El centro educativo y los representantes designados por las empresas, a partir del listado inicial del centro y realizando las entrevistas necesarias, determinarán en el mes anterior al inicio del contrato laboral, que alumno se asigna a cada una de las empresas participantes en el proyecto de formación profesional dual. El número total de alumnos seleccionados no podrá exceder de lo previsto en el apartado octavo de esta resolución.

Séptimo.— *Formalización del contrato.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el contrato para la formación y el aprendizaje y el anexo que recoge el acuerdo para la actividad formativa a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, de-

csv: BOA20150622033

berá formalizarse por escrito en los modelos oficiales establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal. El empresario deberá comunicar la formalización y finalización de los contratos y sus anexos al Servicio Público de Empleo correspondiente, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización o finalización de los mismos. Asimismo deberá solicitar la autorización de la actividad formativa del contrato a dicho Servicio Público de Empleo.

2. Con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad laboral cada empresa deberá dar de alta en la Seguridad Social al o los alumnos seleccionados.

3. Si durante el desarrollo de este proyecto experimental de formación profesional dual, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en esta modalidad formativa, si ambas partes están de acuerdo.

Octavo.— *Plazas ofertadas y número mínimo de solicitudes de matrícula.*

1. El número máximo de alumnos que participan en el proyecto experimental de formación profesional dual será de 5, distribuidos entre las empresas que intervienen en el proyecto, en virtud de los convenios que se suscriben entre el IES “Emilio Jimeno” de Calatayud y las empresas participantes.

2. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual queda condicionada a que exista un número mínimo de 2 alumnos participantes en el mismo.

Noveno.— *Tutoría y desarrollo de la formación.*

1. Cada empresa designará a una persona cualificada como tutor, que será responsable del seguimiento de la actividad formativa y de la comunicación con el centro de formación.

2. El centro educativo designará a una persona como tutor del grupo de alumnos que, además de las funciones que se establecen en el artículo 13 de la citada Orden de 29 de mayo de 2008, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, será responsable de la coordinación del equipo docente y será el interlocutor con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa.

3. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo será coordinada por los tutores mediante reuniones de control con una frecuencia mínima mensual, en las que se realizará el seguimiento de cada alumno participante en el proyecto.

Décimo.— *Evaluación*.

1. La evaluación de los alumnos será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Undécimo.— *Módulo de formación en centros de trabajo y módulo de proyecto.*

A la finalización de este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo podrán quedar eximidos de la realización del módulo de formación en centros de trabajo, previa solicitud de la exención, y realizarán el módulo de proyecto, todo ello de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora. El proyecto a realizar por cada alumno deberá estar vinculado a las líneas de trabajo de la empresa en la que cada alumno ha desarrollado su formación.

Duodécimo.— *Continuidad en el proyecto de formación profesional dual por parte del alumnado.*

1. Para poder continuar en este proyecto experimental de formación profesional dual, los alumnos seleccionados deberán, con carácter general, superar la totalidad de los módulos profesionales previstos para cada curso académico según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución. Los alumnos seleccionados que cumplan esta condición podrán continuar en el proyecto en el curso 2016/17 y deberán entregar en el centro educativo la solicitud de reserva en el plazo ordinario de presentación de solicitudes de admi-

csv: BOA20150622033

sión para cada curso académico, incluyendo en ella la totalidad de los módulos ofertados que corresponda según el plan de formación que se establece en el anexo II de esta resolución.

2. Asimismo, el alumnado será excluido del proyecto experimental de formación profesional dual por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y, además, en los siguientes casos:

a) Por faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas, o por actitud incorrecta atendiendo al código disciplinario de la empresa o al reglamento de régimen interior del centro educativo.
b) Por falta de aprovechamiento.

Decimotercero.— *Ordenación académica y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación académica y a evaluación no recogidos en esta resolución se regirán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Decimocuarto.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor desde el siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2015.

El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO

csv: BOA20150622033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Anexo I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR:
TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "EMILIO JIMENO" (CALATAYUD)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos:			Nombre:
D.N.I./NIE:	Fecha de nacimiento:		Nacionalidad
Domicilio:			
Código Postal y Localidad:		Provincia:	
Teléfono móvil / fijo:	Correo electrónico:		Varón mujer ☐ ☐

SOLICITA: Ser admitido en el curso 2015/16 en el proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial en el IES "Emilio Jimeno" de Calatayud en colaboración con varias empresas del sector,

por lo que,

Adjunta a esta solicitud la siguiente documentación acreditativa:

☐ Compromiso de aceptación y adhesión al proyecto experimental de FP Dual.

☐ Currículum vitae en formato EUROPASS (se compromete a entregarlo antes del 21/09/2015)

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Firma:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "EMILIO JIMENO"

csv: BOA20150622033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

Anexo II

Plan de estudios del ciclo formativo de grado superior de Mecatrónica Industrial para el proyecto de formación profesional dual.

Distribución anual

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	MÓDULO PROFESIONAL	CURSO ORDINARIO	DURACIÓN TOTAL	HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO	HORAS DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA
0936	Sistemas hidráulicos y neumáticos.	1º	220	160	60
0937	Sistemas eléctricos y electrónicos.	1º	220	160	60
0938	Elementos de máquinas.	1º	176	128	48
0939	Procesos de fabricación.	1º	308	224	84
0940	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos.	1º	176	128	48
A079	Lengua extranjera profesional: inglés 1.	1º	64	64	0
0946	Formación y orientación laboral.	1º	96	96	0
0935	Sistemas mecánicos.	2º	145	105	40
0941	Configuración de sistemas mecatrónicos.	2º	174	126	48
0942	Procesos y gestión de mantenimiento y calidad.	2º	145	105	40
0943	Integración de sistemas.	2º	202	147	55
0944	Simulación de sistemas mecatrónicos.	2º	59	42	17
0945	Proyecto de mecatrónica industrial.	2º	40	40	0
0947	Empresa e iniciativa emprendedora.	2º	63	63	0
A080	Lengua extranjera profesional: inglés 2.	2º	42	42	0
0948	Formación en centros de trabajo		370		
TOTAL			**2500**	**1630**	**500**

csv: BOA20150622033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

CURSO 2015/2016

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	**MÓDULO PROFESIONAL**	**CURSO ORDINARIO**	**DURACIÓN TOTAL**	**HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO**	**HORAS DE FORMACIÖN EN LA EMPRESA**
0936	Sistemas hidráulicos y neumáticos.	1º	220	160	60
0937	Sistemas eléctricos y electrónicos.	1º	220	160	60
0938	Elementos de máquinas.	1º	176	128	48
0939	Procesos de fabricación.	1º	308	224	84
0940	Representación gráfica de sistemas mecatrónicos.	1º	176	128	48
A079	Lengua extranjera profesional: inglés 1.	1º	64	64	0
0946	Formación y orientación laboral.	1º	96	96	0
TOTAL			**1260**	**960**	**300**

CURSO 2016/2017

FP DUAL					
CURRÍCULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN					
CÓDIGO	**MÓDULO PROFESIONAL**	**CURSO ORDINARIO**	**DURACIÓN TOTAL**	**HORAS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO**	**HORAS DE FORMACIÖN EN LA EMPRESA**
0935	Sistemas mecánicos.	2º	145	105	40
0941	Configuración de sistemas mecatrónicos.	2º	174	126	48
0942	Procesos y gestión de mantenimiento y calidad.	2º	145	105	40
0943	Integración de sistemas.	2º	202	147	55
0944	Simulación de sistemas mecatrónicos.	2º	59	42	17
0945	Proyecto de mecatrónica industrial.	2º	40	40	0
0947	Empresa e iniciativa emprendedora.	2º	63	63	0
A080	Lengua extranjera profesional: inglés 2.	2º	42	42	0
0948	Formación en centros de trabajo		370		
TOTAL			**1240**	**670**	**200**

csv: BOA20150622033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

DISTRIBUCIÓN DE LA FORMACIÓN CURRICULAR DEL CICLO FORMATIVO

La distribución propuesta será la siguiente:

1. Duración total del ciclo: 2 años (cursos 2015/2016 y 2016/2017)

2. Formación académica en el centro educativo: en horario de tardes, de 16:15 a 21:45 horas, de lunes a viernes.

3. Formación en empresa: se incluye en el contrato para la formación y el aprendizaje que se formaliza con cada uno de los alumnos-trabajadores participantes en el proyecto. Todos los contratos tendrán una duración de un año, que podrá estar comprendido entre enero de 2016 y abril de 2017. Las horas de contrato en cada caso podrán variar en función de las necesidades de cada empresa, siendo posible pactar con el alumno la ampliación del horario durante periodos vacacionales, siempre respetando la normativa aplicable a este tipo de contrato. Los periodos vacacionales del trabajo en la empresa se decidirán por cada empresa-trabajador.

   El horario máximo semanal, incluyendo los periodos lectivos y los de formación, no podrá superar el recogido en el convenio del sector o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

csv: BOA20150622033

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

Anexo III

Compromiso de aceptación y adhesión al programa experimental de formación profesional dual en la Comunidad Autónoma de Aragón.

D./Dª ……

con D.N.I./NIE nº……..……domiciliado en c/……..Código postal.....Población ….....Provincia …… Teléfono……..…e-mail ……..……..

EXPONE:

1º. Que conoce las características del Proyecto experimental de formación profesional dual del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior de **Mecatrónica Industrial** en el IES "Emilio Jimeno" de Calatayud (Zaragoza) en colaboración con varias empresas del sector, y tiene interés en sumarse a dicho proyecto.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrollen las empresas y el centro educativo, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo a cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de las empresas, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

En Calatayud, a …….. de ……. de 2015.

Firma: ……..

csv: BOA20150622033

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), relativo al P.O. 393/2012.

En el recurso contencioso-administrativo número 393/12-B seguido a instancia de Colegio de Veterinarios de Zaragoza contra la Diputación General de Aragón, impugnando: Orden de 1 de agosto de 2012, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, se ha dictado el pasado día cinco de mayo de dos mil quince, Sentencia que es firme y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Primero.— Estimar el recurso contencioso administrativo número 393/12 interpuesto por el Colegio de Veterinarios de Zaragoza. Se anula la orden impugnada con exclusividad en cuanto excluye para el puesto de Subdirector Provincial de Medio Ambiente a la especialidad de veterinaria que deberá ser designada junto al resto de especialidades reconocidas para la provisión del puesto referido.

Segundo.— Se imponen las costas del presente recurso a la parte demandada con el límite de 600 euros por todos los conceptos.

Y a los efectos establecidos en el artículo 72.2 y 107.2 de la vigente LJCA, y para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, expido y firmo el presente.

Zaragoza, 15 de junio de 2015.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.

csv: BOA20150622034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO CUATRO DE HUESCA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huesca, relativo a divorcio de contradicción 400/2014.

Que en el procedimiento de divorcio de contradicción seguido en el Juzgado de mi destino con el número 400/2014, se ha dictado sentencia cuyo en cabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia Número 23/2015

En Huesca, a 4 de marzo de 2015.

En nombre de S.M. el Rey,

M.ª Victoria López Asín, Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Huesca, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio contencioso, número 400/2014, seguidos a instancia de la procuradora Inmaculada Callau Noguera en nombre y representación de María Allue López y con la asistencia letrada de Laura Ara Juste contra Noureddine Mardei, en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora Inmaculada Callau Noguera en nombre y representación de María Allue López contra Noureddine Mardei, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio, por divorcio, contraído entre María Allue López y Noureddine Mardei en Fiscal (Huesca), el día 27 de abril de 2011, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio, siendo éste el Registro Civil de Fiscal (Huesca) en el que consta inscrito el matrimonio de las partes en el tomo 7, página 28, número 28, de la sección 2.ª de ese Registro Civil.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, debiendo interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Noureddine Mardei, expido el presente.

Huesca, 16 de junio de 2015.— El Secretario Judicial, José Manuel del Río Monge.

csv: BOA20150622035

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de Empleo.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Secretaría General.
      2. Domicilio: Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15 2.ª planta.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
      4. Teléfono: 976715378 / 976715474.
      5. Telefax: 976715352.
      6. Correo electrónico: contratacion.inaem@aragon.es.
      7. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica.aragon.es.
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma de presentación de ofertas.
   d) Número de expediente: SG-22/2015 - CONMY 2015 5100000050.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Formación en idioma inglés y certificación de nivel para personas preferiblemente desempleadas en Aragón.
   c) Lugar de ejecución/entrega: Según apartado 4 del PPT.
   d) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses (con fecha límite el 15 de noviembre de 2016).
   e) Admisión de prórroga: No.
   f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80500000-9 (servicios de formación).

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (ver anexo VII del PCAP).

4. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe neto: 1.000.000 €. IVA: exento (artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA). Importe total: 1.000.000 €.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación: No se exige.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
   c) Otros requisitos específicos: compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.
   b) Modalidad de presentación: Según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
   c) Lugar de presentación:
      1. Dependencia: Registro del Instituto Aragonés de Empleo.
      2. Domicilio: Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15 2.ª planta.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

csv: BOA20150622036

8. Apertura de ofertas:
   a) Dirección: Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15 2.ª planta.
   b) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   c) Fecha y hora: La apertura de los sobres número 2 y 3 se anunciarán con la suficiente antelación en el Perfil de contratante del Gobierno de Aragón: http://contratacionpublica.aragon.es.

9. Gastos de publicidad: Corresponderán al adjudicatario por importe reflejado en el apartado M del PCAP.

Zaragoza, 3 de junio de 2015.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, Jorge Lorenzo Escario Martínez.

csv: BOA20150622036

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo: Instituto Aragonés de Empleo.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Secretaría General.
      2. Domicilio: Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15 2.ª planta.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
      4. Teléfono: 976715378 / 976715474.
      5. Telefax: 976715352.
      6. Correo electrónico: contratacion.inaem@aragon.es.
      7. Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacionpublica.aragon.es.
      8. echa límite de obtención de documentación e información: La misma de presentación de ofertas.
   d) Número de expediente: SG-18/2015 / CONMY 2015 5100000029.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Servicio de orientación profesional on-line.
   c) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
   d) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
   e) Admisión de prórroga: Si.
   f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79634000-7 (servicios de orientación profesional).

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Criterios de adjudicación: Varios criterios (ver anexos VI y VII del PCAP).

4. Presupuesto base de licitación:
   a) Importe neto: 661.157,03 €. IVA (21%): 138.842,97 €. Importe total: 800.000 €.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Requisitos específicos del contratista:
   a) Clasificación: No se exige.
   b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: según anexo II del PCAP.
   c) Otros requisitos específicos: compromiso de adscripción de medios según anexo III del PCAP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del decimoquinto día natural contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio.
   b) Modalidad de presentación: Según lo señalado en los puntos 2.2.2 y 2.2.4 del PCAP.
   c) Lugar de presentación:
      1. Dependencia: Registro del Instituto Aragonés de Empleo.
      2. Domicilio: Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15 2.ª planta.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones.

8. Apertura de ofertas:
   a) Dirección: Avda. Alcalde R. Sainz de Varanda, 15 2.ª planta.
   b) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.
   c) Fecha y hora: La apertura de los sobres número 2 y 3 se anunciarán con la suficiente antelación en el Perfil de contratante del Gobierno de Aragón: http://contratacionpublica.aragon.es.

csv: BOA20150622037

9. Gastos de publicidad: Corresponderán al adjudicatario por importe reflejado en el apartado M del PCAP.

Zaragoza, 5 de junio de 2015.— El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, Jorge Lorenzo Escario Martínez.

csv: BOA20150622037

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación de un contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
   a) Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Ordenación Académica.
   c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.
      2. Domicilio: C/Pablo Ruiz Picasso, 65 D, planta 3.ª.
      3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50018.
      4. Teléfono: 976715504 para información administrativa; 976715792 para información técnica.
      5. Telefax: 976714990.
      6. Correo electrónico: contratacion.educacion@aragon.es.
      7. Dirección de Internet del perfil de contratante: http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 20 de julio de 2015.
   d) Número de expediente: OA 3/2015.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Suministro (artículo 9.3.a TRLCSP).
   b) Descripción: Suministro de productos alimenticios para las guarderías infantiles de titularidad del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
   c) División por lotes y número: Sí. 3 lotes y 12 sublotes.
   d) Lugar de ejecución/entrega: Ver direcciones de las guarderías infantiles en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
   e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de julio de 2016.
   f) Admisión de prórroga: Sí.
   g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí, con un único empresario por cada sublote.
   h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 15000000-8.

3. Tramitación y procedimiento:
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.
   c) Criterios de adjudicación: Ver anexo VII de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 387.951,36 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 193.975,68 euros. IVA aplicable 4 ó 10% dependiendo del tipo de producto. Total: 208.988,72 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación de cada sublote que resulte adjudicatario, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
   a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
   a) Fecha límite de presentación: 20 de julio de 2015, hasta las 14:00 horas.
   b) Lugar de presentación:
   Unidades de Registro del Gobierno de Aragón (véase relación y ubicación en Orden de 20 de marzo de 2015, “Boletín Oficial de Aragón”, de 24 de marzo de 2015), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20150622038

c) Admisión de variantes: No.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:
a) Dirección: C/ Pablo Ruiz Picasso, 65 D, 3.ª planta, 50018 Zaragoza.
b) Fecha y hora: Sobre número Tres: 29 de julio de 2015, a las 09:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Estimado en 1.600 €, a satisfacer por el/los adjudicatario/s en la parte proporcional al importe base de licitación del lote/s o sublote/s adjudicado/s.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 9 de junio de 2015.

Zaragoza, 11 de junio de 2015.— El Director General de Ordenación Académica, Marco A. Rando Rando.

csv: BOA20150622038

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 6 HMS/16 - Suministro de material para nutrición parenteral.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Número de expediente: P.A. 6 HMS/16 (1115000928).
- Objeto del contrato: Suministro de material para nutrición parenteral.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Plazo de ejecución: de 1 de enero de 2016 a 30 de junio de 2017.
- Fecha prevista prórroga: de 1 de julio de 2017 a 30 de junio de 2018.
- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 112.031,87- € (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario “Miguel Servet”, P.º Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
- http://www.aragon.es/ContratacionPublica.
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 13 de julio de 2015.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 13 de julio de 2015 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario “Miguel Servet”, P.º Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: ver anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario “Miguel Servet”, Sala de reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 “Propuesta sujeta a evaluación previa”: 16 de julio de 2015 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 “Documentación Administrativa” que tendrá lugar el 16 de julio de 2015.
- Apertura sobre 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior “: 13 de agosto de 2015, a partir de las 10:00 horas.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 2 de junio de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.

csv: BOA20150622039

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de arrendamiento de equipo de topografía destinado a la sección de topografía del Servicio de Información Geográfica, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
   Número de expediente: 0709833/2014.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Suministro.
   Descripción del objeto: Suministro de arrendamiento de equipo de topografía destinado a la sección de topografía del Servicio de Información Geográfica.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Perfil del contratante: 30 de marzo de 2015.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 30 de marzo de 2015. Número boletín: 61.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 9.917,36 € al que se adicionará el 21 % de I.V.A (2.082,64 €) lo que supone un total de 12.000 €. El importe anual del alquiler es de 4.958,68 € (I.V.A. excluido); 6.000 € (I.V.A. incluido).

5. Adjudicación:
   Fecha: 3 de junio de 2015.
   Contratista: Tecni Top, S.A., C.I.F: A99003477.
   Importe de adjudicación: Precio de alquiler para los dos años 7.176 € (I.V.A. excluido), 8.682,96 € (I.V.A. incluido). Precio del alquiler anual de 3.588 € (I.V.A. excluido), 4.341,48 € (I.V.A. incluido), un precio de la opción de compra al finalizar el alquiler 3.900 € (I.V.A. excluido), 4.719 € (I.V.A. incluido).

6. Fecha formalización contrato: 10 de junio de 2015.

Zaragoza, 15 de junio de 2015.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20150622040

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se comunica la formalización del contrato del suministro de renovación de la licencia de software ExStream Dialogue, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora:
   Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
   Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
   Número de expediente: 0904507/14.

2. Objeto del contrato:
   Tipo de contrato: Suministro.
   Descripción del objeto: Suministro de renovación de la licencia de software ExStream Dialogue.
   Fecha de publicación del anuncio de licitación:
   Perfil del contratante: 7 de abril de 2015.
   Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 7 de abril de 2015. Número boletín: 65.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
   Tramitación: Ordinaria.
   Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 49.586,78 € al que se adicionará el 21 % de I.V.A (10.413,22 €) lo que supone un total de 60.000 €.

5. Adjudicación:
   Fecha: 27 de mayo de 2015.
   Contratista: Xerox España S.A.U. C.I.F: A28208601.
   Importe de adjudicación: 48.650 € al que se adicionará el 21% de IVA (10.216,50 €), lo que supone un total de 58.866,50 € (I.V.A. incluido), para los dos años de duración del contrato, siendo el importe anual de 24.325 € (IVA excluido); 29.433,25 € (IVA incluido).

6. Fecha formalización contrato: 9 de junio de 2015.

Zaragoza, 15 de junio de 2015.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.

csv: BOA20150622041

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de certificado de modificación y nuevos estatutos de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Autoescuelas (AEA).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los estatutos de las asociaciones profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 26 de mayo de 2015 tuvo entrada en este Servicio de Relaciones Laborales, certificado y acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Aragonesa de Empresarios de Autoescuelas (AEA), en la que se acordó la modificación de sus estatutos.

Las modificaciones afectan entre otros al cambio de domicilio de la asociación, que pasa a ser calle Vicente Berdusán, bloque D-1, bajos (urbanización Plaza Roma), código postal 50010 de Zaragoza, originando la refundición en un nuevo texto estatutario.

Firma el acta:
D. Pedro Samuel Gutiérrez Bella, Presidente.
D.ª Ana Blanca Ramos Labanda, Secretaria.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en paseo Fernando el Católico, 63-65, código postal 50006, Zaragoza.

Zaragoza, 1 de junio de 2015.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.

csv: BOA20150622042

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Repsol Butano, S.A. sobre autorización administrativa del centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Ariza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Referencia: GAS-2574 y GLP 2015.001.
Peticionario: Repsol Butano, S.A.
Área de autorización: Municipio de Ariza.
Gas a distribuir: Propano.

Características básicas de las instalaciones:
- Instalación de dos depósitos de GLP de 33.600 litros de capacidad cada uno.
- Red de distribución de gas propano para suministro a Ariza.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), edificio Pignatelli (Zaragoza), y presentar alegaciones por duplicado ejemplar dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, haciendo referencia a los expedientes GAS-2574 y GLP 2015.001, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 28 de mayo de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20150622043

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al registro de parejas estables no casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar las correspondientes notificaciones en los procedimientos de registro de parejas estables no casadas instados por los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, el cual surte efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitas, 36 de Zaragoza.

Zaragoza, 4 de junio de 2015.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Relación que se cita:

Ana Joséfa Lafuente Ibáñez.
Nicasio Mba Ayingono.
Massiel C. Paredes.
M.ª Isabel García Alonso.
Erika Brigitta Nuszer.
Marilen Sánchez Virama.
Carmelo Torres Igea.
Patricia J. Calala Tamayo.
Jorge S. Galarza Zuleta.
Manielix Alberto del Orbe Bauret.
Katiuska Virginia Ayala Nova.
Edgar Isaac Valle Miranda.
Dania Romelia Dominguez Montes.
Roberto Iván Hernández Álvarez.
Mirna del Socorro Centeno Saenz.
Mario Ibáñez Manero.
M.ª Pilar Sanz Henares.
Gumersindo García Camarillo.
Adelaida W.J. Martínez Amoroso.

csv: BOA20150622044

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50/0984/15, 50/ 01021/15, 50/01038/15, 50/01061/15, que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes, se procede a su notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que, a continuación, se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Zaragoza, 5 de junio 2015.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad Bienestar Social y Familia de Zaragoza, José Antonio Amigot Lázaro.

Anexo:

Expediente: 50/00984/15.
Fecha: 7 de abril 2015.
Nombre: Ramón Piqueras Hernando.
Población: Luceni.
Provincia: Zaragoza.
Normativa infringida: Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/01021/15.
Fecha: 15 de abril 2015.
Nombre: Gladiz González Olmedo.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Normativa infringida: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50/01038/15.
Fecha: 24 de abril 2015.
Nombre: Kokura S. C.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas, aprobado por el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/01061/15.
Fecha: 14 de mayo 2015.
Nombre: Vidal Jiménez, Carlos.
Población: Ejea de los Caballeros.
Provincia: Zaragoza.
Normativa infringida: Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

csv: BOA20150622045

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de los expedientes sancionadores número 50.012/15-C, 50.024/15-C, 50.033/15-C y 50.007/15-C que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter facultativo y previo a la publicación que, en todo caso, ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá sus efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precitada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en el Servicio Provincial indicado, domiciliado en paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 8 de junio de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, José Antonio Amigot Lázaro.

Anexo:

Expediente: 50.012/15-C.
Fecha: 3 de junio de 2015.
Nombre: Carpintería Fuertes, S.L.
Población: Villanúa.
Provincia: Huesca.
Preceptos infringidos: Artículo 80.b) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).

Expediente: 50.024/15-C.
Fecha: 3 de junio de 2015.
Nombre: Aina Servicios Informáticos, S. C.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).

Expediente: 50.033/15-C.
Fecha: 3 de junio de 2015.
Nombre: Barrero Instalaciones, S.L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Artículo 80.b) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).

Expediente: 50.007/15-C.
Fecha: 12 de mayo de 2015.
Nombre: D. Guillermo Rodríguez Romojaro.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos infringidos: Artículo 80.b) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).

csv: BOA20150622046